

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 029

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO D.P.E. NOTA Nº 223/14 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIONES DE CÁMARA Nº 315/13 (SOLICITANDO A LA D.P.E. INFORME EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIOS TÉCNICOS DE SUS EQUIPOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA); Y Nº 317/13 (SOLICITANDO A LA D.P.E. INFORME EN RELACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS EFECTUADAS A LA COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LA CIUDAD DE RÍO GANDE).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

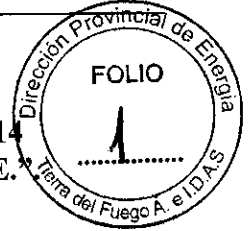
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

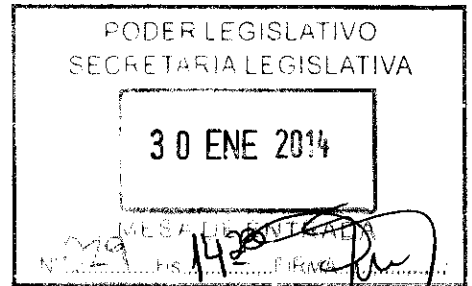


Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 063	FECHA 28 ENE 2014	HORA 13:44
FIRMA		

NOTA Nº 223/14
LETRA: "D.P.E."



Ushuaia, 28 de Enero de 2014.-



Sr.
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo
Don Roberto CROCIANELLI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con el objeto de dar cumplimiento a la prorroga solicitada por Nuestro Organismo, mediante Nota D.P.E. Nº 3496/13, en referencia a lo requerido por Ud. mediante las Resoluciones Nº 315 y 317 de la Legislatura Provincial, dada en sesión ordinaria el día 21 de Noviembre de 2013, y presentadas en esta Institución el día 04 de Diciembre Nota Nº 255/163, L: Presidencia.

Adjunto a la presente doscientos veintiocho (228) fojas útiles, incluyendo toda la información requerida, en relación a la política de mantenimiento preventivo y servicios técnicos de sus equipos generadores de energía eléctrica; como también información sobre las transferencias financieras efectuadas a la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Río Grande.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.

JUAN CARLOS SALDIVIA
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Pose a sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

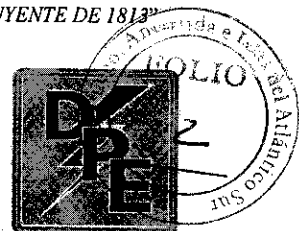
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ushuaia, 07 de Enero de 2013

NOI



Sr. Presidente

Se adjunta información relacionada a la solicitud del Poder Legislativo, mediante Nota 255/13, referida a la política de mantenimiento preventivo de los equipos de generación eléctrica en los últimos tres años, y transferencias realizadas desde la DPE a la Cooperativa Eléctrica de Rio Grande.

MANTENIMIENTO ELECTRICO

a.1)

I) Mantenimiento efectuado en el periodo 2010/12, sobre la turbina TG5 marca European Gas Turbine (EGT) contratada mediante Resolución 449/2010 por UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL DOLARES (U\$D 1.540.000,00) a la firma SIEMENS S.A.

En Anexo 1 se acompaña información emitida por el Departamento Generación, donde se demuestra que a la fecha de contratación, la empresa SIEMENS INDUSTRIAL TURBOMACHINERY LIMITED, con delegación en la Argentina, es la empresa licenciataria de European Gas Turbine (EGT) ya que esta última ha desaparecido como tal al fusionarse con la empresa SIEMENS.

En Anexo 2 se acompaña acto administrativo correspondiente y documentación relacionada a dicha obra, que fuera efectuada en los talleres que la empresa SIEMENS posee en la ciudad de Bahía Blanca.

Cabe aclarar que dicha obra fue financiada mediante fondos provenientes del Consejo Federal de Energía Eléctrica (FEDEI) según obra codificada como TF10-F5 de fecha 09/06/10.

II) Mantenimiento efectuado en el periodo 2012/13, sobre la turbina TG7 marca Rolls Royce (RR) contratada mediante Decreto Provincial 1986/13 por DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (U\$D 3.218.426,00) a la empresa TRANSCANADA TURBINES.

En Anexo 3 se acompaña acto administrativo correspondiente y documentación relacionada a dicha obra, que se realizo mediante la opción de intercambio (Exchange) es decir se

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



recibió un motor reacondicionado a cero horas, se lo instaló y se puso en marcha en la Central Térmica Ushuaia, y se entregó el motor usado con más de 56000 hs de funcionamiento.

Cabe aclarar que dicha obra fue financiada mediante fondos provenientes del Consejo Federal de Energía Eléctrica (FEDEI) según obra codificada como TF13-F7 de fecha 15/08/13.

Se recuerda además que la empresa fabricante Rolls Royce (RR) no realiza por si misma los mantenimientos de sus propios equipos, por lo que se solicitaron cotizaciones a dos empresas autorizadas por RR, como son Rolls Wood Group (RWG) y TransCanada Turbines (TCT) a fin de realizar las tareas requeridas.

En Anexo 4 se adjuntan los certificados de autorización de ambas empresas expedidos por Rolls Royce.

a.2) En Anexo 5 se adjunta descripción técnica y criterios y cronogramas de mantenimiento de los turbogeneradores EGT (TG5) y RR (TG7)

Finalmente respecto del punto b) referida a la evaluación técnica de la oferta de la empresa "TransCanada Corporation", la misma se realiza en el apartado a.1 II) ya explicado.

TRANSFERENCIAS COOPERATIVA ELECTRICA RIO GRANDE

En Anexo 6 se adjunta informe del Departamento Panificación y Costos donde se resumen las fechas y montos transferidos durante los ejercicios 2012 y 2013, indicando el destino de los mismos.

Se realiza además una explicación del origen de los fondos y su imputación correspondiente, explicando además el mecanismo de control de dichas transferencias.

Debe aclararse que toda la información presentada en los Anexos, proviene de sus respectivos expedientes administrativos, los que se encuentran a disposición.

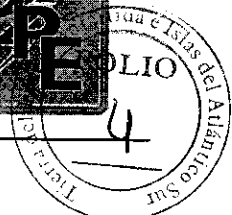
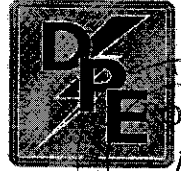
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO 1

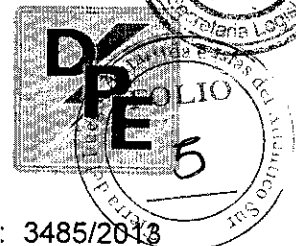
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



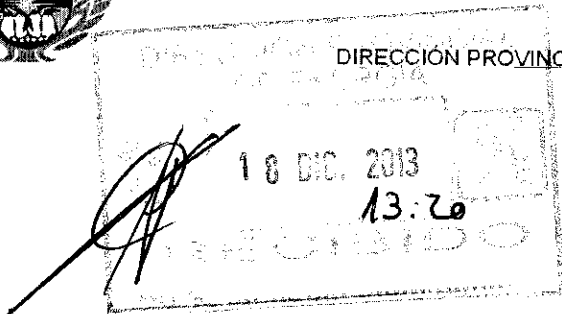
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Nota Nro: 3485/2013
Letra: DPE



Ushuaia, 18 de diciembre de 2013

Sr. Director
Ing. Adrián Bertoni

documentación:

De acuerdo con lo solicitado, se remite adjunto a la presente la siguiente

- Documentación del fabricante comunicando las fusiones y cambios de denominación en empresas de donde surge que Siemens Industrial Turbomachinery Limited es reconocida como fabricante de los turbogrupos marca European Gas Turbines (EGT).
- Descripción e información técnica del turbogrupo Rolls-Royce TG-7
- Descripción e información técnica del turbogrupo EGT Tornado
- Criterios y cronograma de mantenimiento de turbogrupo Rolls-Royce TG-7
- Criterios y cronograma de mantenimiento de turbogrupo EGT Tornado

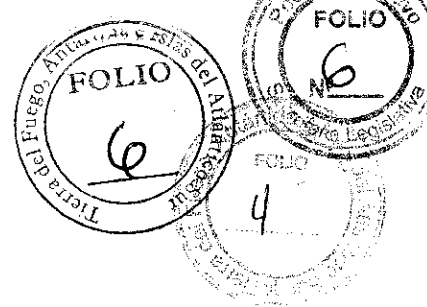
Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>

Para: Roberto Jouanny
Mario Trachcel
**Dirección provincial de
Energía**

De: Bill Swan



Fax: 02901 422284
Cc:
No. De páginas

Tel: 48919693
Fax: 43133399
Email: William.swan@power.alstom.com
Fecha: 8 de mayo del 2003

Asunto: Carta de anuncio de Siemens

Adjunto la carta de anuncio firmada por el Sr. Jon Elmendorf, Director de Servicios al Cliente para las Americas.

Si requiriera cualquier información adicional, siéntase libre de contactarme en nuestra oficina de Buenos Aires.

Sinceramente,

William M. Swan

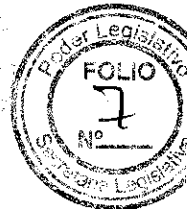
Alstom Power

Industrial Gas Turbines

Business Operations Manager

ALSTOM
Power
Industrial turbines

Jon R. Elmendorf
Director de Servicios al
Cliente
US Industrial Turbines
10730 Telge Rd.
Houston, YX 77095-5002



2 de Mayo de 2003

ALSTOM ha anunciado que ha firmado acuerdos vinculantes para vender la oficina de pequeñas turbinas de gas y sus oficinas de turbinas de gas medianas y turbinas de vapor industriales en dos transacciones con Siemens.

Luego de ese anuncio, la primera operación que comprende la compra de la oficina de pequeñas turbinas de gas basado en Lincoln, Inglaterra se ha completado. Esta es la oficina que ha desarrollado las turbinas de gas TA, TB, Typhoon, Tornado, Tempest y Cyclone, y que continúa brindando soporte a estos productos, a la vez que a los basados en las series Avon y RB211 LM y los diseños de turbinas de GEC.

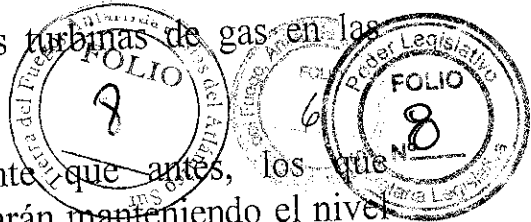
Usted puede habernos conocido como Ruston Gas Turbines, EGT, AGT, ABB ALSTOM Power, o ALSTOM. Esta oficina es ahora parte de la División Aplicaciones Industriales del Grupo de Generación de Energía Siemens (conocido como PG I). El nombre registrado de la compañía es Demag Delaval Industrial Turbomachinery Ltd. Nuestros productos continuarán siendo conocidos por sus marcas registradas.

Esta transacción sigue a la derogación formal por parte de la Comisión Europea, bajo la regulación de fusiones de la EC, permitiendo la transferencia de la propiedad de la oficina a Siemens efectiva inmediatamente. La integración completa de la oficina con Siemens entrará en efecto una vez obtenida la autorización formal de fusión por parte de la Comisión Europea en relación con todos los negocios de turbinas industriales.

La oficina estadounidense de Turbinas Industriales no está incluida en esta primera transacción, y será parte de la segunda transacción. Relaciones comerciales y técnicas están organizadas para asegurar que no se produzca


Al. Besprun

cambios en la operación de la oficina de Pequeñas turbinas de gas en las Americas durante este período.

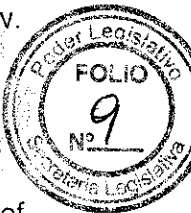
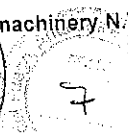


Por favor continúe tratando con la misma gente que antes, los que permanecerán disponibles y a su servicio, y continuarán manteniendo el nivel de servicio que Ud. espera.

Me gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecerle su continuo apoyo a nuestro negocio y espero que podamos continuar brindándole servicio en el futuro como parte del grupo de compañías Siemens.

Sinceramente suyo,

Jon Elmendorf



Acquisition of the industrial turbine business of Alstom in the USA completed

We are pleased to send this update to last year's announcement regarding the acquisition of the industrial turbine business of Alstom Power that was effective on July 31, 2003. For legal reasons, the acquired businesses are held by Demag Delaval Industrial Turbomachinery N.V. (DDIT), a wholly owned subsidiary of Siemens AG. The integration of this business into Siemens AG and its regional entities has been ongoing during 2004.

Due to certain legal issues, DDIT did not take over all of the U.S. assets of Alstom's industrial businesses in 2003. Until now DDIT has had sales and marketing responsibility for all

I-segment products and services in the USA with Alstom providing packaging and testing service as a subcontractor to DDIT. The industrial steam turbine services out of Richmond also remained under the control of Alstom.

We are pleased to inform you that the situation has now been clarified and the transfer to DDIT of assets in Syracuse, New York; Anchorage, Alaska; Houston, Texas and personnel from Richmond has been completed. We are integrating the activities in these locations into our other on-going US industrial business. This is an important and timely step toward our goal of building a more robust Industrial Applications Division to provide customers in the industrial power generation and oil and gas sectors a complete range of integrated products and services.

Overall, this acquisition reflects our long-term commitment to providing our customers with comprehensive, solution-oriented products and services that will help them generate greater profits.

Our commitment to our U.S. customers remains a top priority. We will take all necessary measures to offer you a smooth and seamless transition. We will offer our expanded line of products and services through locations across the country and abroad, including in Texas, Alaska, New York and Virginia. In addition, you will have access to the Siemens PG North American service network. In the near future, you will be contacted by a sales representative who will be able to answer any questions you may have about this announcement.

As we've previously stated, all present contracts will retain their validity and will be fulfilled with the highest level of quality to which you are accustomed. We look forward to serving you even more comprehensively in the future with our expanded range of products and solutions. As this update confirms, we will keep you informed of further developments at every stage.

Sincerely yours,

Dr. Frank Stieler

Karl Heinz Behrens

Visit address:

Lansinkesweg 1
7553 AE Hengelo
The Netherlands
Tel.: +31 (0) 74 2402003
Fax: +31 (0) 74 2402006

Postal address:

Demag Delaval Industrial Turbomachinery N.V.
P.O. Box 147
7550 AC Hengelo
The Netherlands

Registered Office:

Demag Delaval Industrial Turbomachinery N.V.
Chamber of commerce Enschede: 08115006

SIEMENS

Dear customers & vendors:

Please make changes to your customer/vendor files to reflect the following changes. Please note the new remit to address and wire transfer instructions for immediate use. Thank you.

Customers: Please note that we need new tax exempt certificates issued to Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc. if you are tax exempt. Please fax them to 281-856-4499, Attn: Accounting Department, immediately.

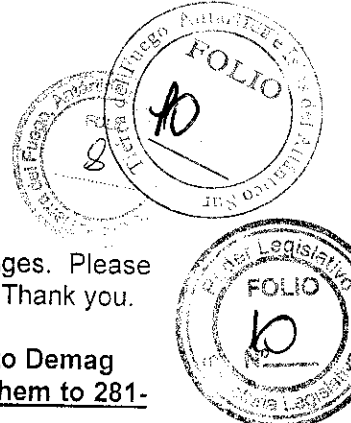
1. Corporate Office: 10730 Telge Rd.
Houston, TX 77095-5002
Phone: 281-856-4400
Fax: 281-856-4499
2. Federal ID Number: 30-0166932
3. Remit to address: Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
PO Box 915184
Dallas, TX 75391-5184
4. Wire Transfer instructions:
BANK JPMORGAN CHASE BANK
ADDRESS 1 CHASE MANHATTAN PLAZA
NEW YORK, NEW YORK 10081
ABA # 021000021
BENEFICIARY: SIEMENS CAPITAL COMPANY LLC
FOR DEMAG DELAVAL INDUSTRIAL TURBOMACHINERY
ACCT. # 304-1-83946
REF ARE# 447A
5. Operating Centers:
Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
10730 Telge Rd
Houston, TX 77095-5002
Phone: 281-856-4400

Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
6730 V.I.P. Parkway
Syracuse, NY 13211
Phone: 315-454-0505

Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
2240 Cinnabar Loop
Anchorage, AK 99507
Phone: 907-569-0133

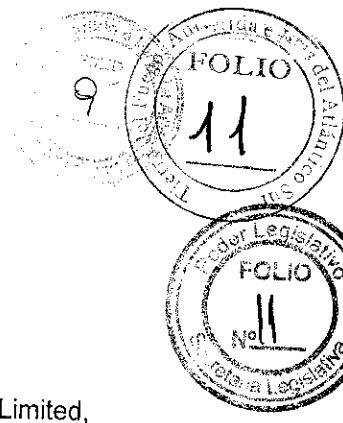
Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.

10730 Telge Road
Houston, Texas 77095



[Handwritten Signature]
A. BERTON

September 2004



Dear Customer,

Important Information – Company Name Change

We are pleased to inform you that Demag Delaval Industrial Turbomachinery Limited, company number 04729734, will change its name effective from 1st October 2004 to **Siemens Industrial Turbomachinery Limited**.

Therefore, from 1 October 2004, please address all correspondence to us at:

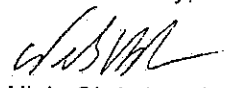
Siemens Industrial Turbomachinery Limited
Ruston House, Waterside South
P.O.Box 1
Lincoln
LN5 7FD

The company registration, address, bank account and VAT numbers remain unchanged. A copy of the change of name certificate from the UK Authorities is available to you upon request.

Siemens Industrial Turbomachinery Limited will carry on its business with you without interruption. This change does not affect the operation of the contracts that we have with you and you should continue to deal with the same people as before. All outstanding payments should continue to be made in accordance with the terms of the contract/s. However, should you have opened any documentary letters of credit in our favour we would kindly ask you to amend the name of the beneficiary to Siemens Industrial Turbomachinery Limited.

We would like to take this opportunity to thank you very much for your continued support of our business and hope that we can be of many more years of service to you.

Yours faithfully,


Niels Christiansen
Managing Director

Demag Delaval Industrial Turbomachinery Ltd

Postal address:

PO Box 1 Waterside South
Lincoln LN5 7FD England
Tel: +44 (0) 1522 584000
Fax: +44 (0) 1522 584900

Registered Office:

Ruston House
Waterside South
Lincoln LN5 7FD England
Registered in England No. 4729734

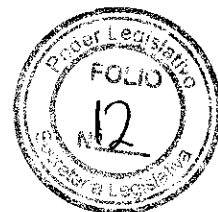
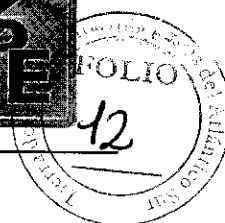
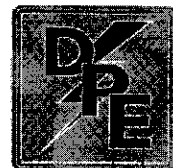

A. B. B. B. B.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO 2

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



FOLIO 13
FOLIO 13
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

USHUAIA, 26 NOV. 2010

VISTO: El Expte. E-414/2010 del Registro de la Dirección Provincial de Energía mediante el cual tramita la reparación de la turbina TG5 marca European Gas Turbine Tornado 55 instalada en la Central Termoeléctrica Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

- Que a fs. 1 y 2 el Jefe del Departamento Generación solicita la ejecución de dichos trabajos preventivos a fin de garantizar el normal funcionamiento del equipo.
- Que mediante Resolución N° 1008 del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Energía Eléctrica se aprueba el financiamiento de los trabajos con el F.E.D.E.I.
- Que mediante Resolución D.P.E. N° 405/2010 se autoriza la contratación directa de la firma SIEMENS S.A. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL (US\$ 1.540.000,00) para tal fin.
- Que a fs. 95 mediante Nota DPE 4399/2010 la Jefa del Departamento Administrativo Contable plantea la necesidad de rectificar los valores consignados en dicho acto administrativo y la imputación ordenada.
- Que los valores cotizados por el proveedor fueron consignados en LIBRAS ESTERLINAS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (£ 975.000,00).
- Que asimismo el Artículo 2° de dicha Resolución ordena imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 (F.E.D.E.I).
- Que corresponde imputar la erogación en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 (F.E.D.E.I).
- Que la erogación se encuadra en los alcances de la Ley Provincial N° 510 modificatoria del punto 3° inciso d) del Artículo 26° de la Ley Territorial N° 6 y en el marco de la Resolución D.P.E. N° 23/2009 ratificada por Decreto Provincial N° 551/2010.
- Que se cuenta con presupuesto.
- Que el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Territorial N° 117.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

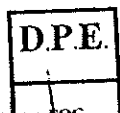
ARTÍCULO 1° Rectificar el Artículo 1° de la Resolución D.P.E. N° 405/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1° Autorizar la contratación directa de la firma SIEMENS S.A. por la suma de LIBRAS ESTERLINAS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (£ 975.000,00) equivalente a PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 6.116.857,50) según cotización publicada por el B.N.A. al día 25/11/2010, para la reparación de la turbina TG5 marca European Gas Turbine (EGT) tipo Tornado 55 instalada en la Central Termoeléctrica Ushuaia"; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2° Rectificar el Artículo 2° de la Resolución D.P.E. N° 405/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 (F.E.D.E.I)".

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN D.P.E. N°

449 / 10



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

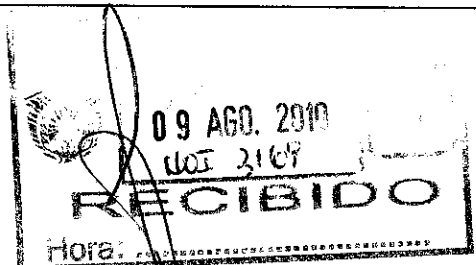
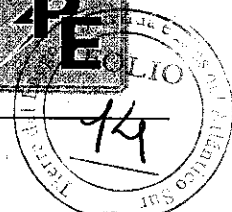
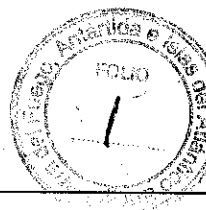
[Signature]
Dra. DANIEL LEPEZ
Presidente
Dirección Prov. De Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ushuaia, 06 de Agosto de 2010

Sr. Director

El motivo de la presente es informar el estado de situación de la reparación de la turbina TG5 marca European Gas Turbine (EGT) tipo Tornado - 55.

De acuerdo a lo indicado por el Departamento Ingeniería, según Nota DPE 2945/10, el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, mediante Resolución CE 1008/10 del 09/06/10 ha aprobado la obra "Reparación de Central Térmica Ushuaia - Turbogenerador EGT Tornado" mediante expediente TF 10 - F5.

Cabe aclarar que la obra en cuestión trata sobre la reparación a efectuar en dicho equipo, pues de acuerdo a recomendaciones del fabricante, la misma debe realizarse a las 48000 hs. de funcionamiento, mientras que la realidad nos indica que el equipo cuenta, a la fecha, con mas de 56000 hs. de trabajo.

En cuanto a las tareas propiamente dichas, se han mantenido contactos con personal de la empresa SIEMENS SA Energy System con sede en Capital Federal, quienes ostentan actualmente la representación del fabricante original (EGT) luego de que European Gas Turbine vendiera su cartera de productos a ALSTOM POWER, quienes ha su vez fueron absorbidos por SIEMENS SA. Esta cesión de empresas se encuentra fundamentada en la documentación que se adjunta en el Anexo 2.

A partir de la explicación anterior, queda claro que tal como se viene trabajando con el resto del equipamiento existente en la Central Térmica Ushuaia, es decir SOLAR TURBINES por un lado y ROLLS ROYCE por el otro, debería trabajarse con el fabricante original del equipamiento, que para este caso particular resulta ser SIEMENS SA. Esta forma de trabajo asegura la calidad de los materiales provistos por el propio fabricante, la experiencia y confiabilidad que ostenta quien manufactura el equipamiento y la garantía del trabajo y repuestos utilizados.

En contactos realizados con el Gerente de Ventas y el Supervisor de Campo de SIEMENS SA con sus sedes en Capital Federal y Bahía Blanca respectivamente, se ha determinado el siguiente plan de trabajo, el cual contempla el uso de un importante grupo de repuestos que la DPE cuenta dentro de su stock y serán utilizados en la reparación.

- 1) Remoción del Generador de Gases (GG) y partes de la turbina de potencia (PT) en sitio, tareas que demandaran 6 días aproximadamente.
- 2) Desarme, limpieza, inspección y diagnóstico de GG y partes de PT en taller de Bahía Blanca: 15 días de trabajo mas 10 días de transporte USH-BAHIA
- 3) Inspección corrientes parásitas discos de CT (CT1 y CT2) en taller: 1 día,
- 3) Balanceo de rotores en taller: 6 días
- 4) Armado de GG en taller: 10 días
- 5) Inspección de package, armado de PT, montaje de GG, pruebas y commissioning en sitio: 10 días mas 10 días de transporte BAHIA - USH.

Los trabajos del punto 1 y 5 serían realizados por 2 técnicos de SIEMENS más la ayuda brindada por el personal de mantenimiento mecánico y eléctrico de la DPE.

En principio el trabajo insumiría cerca de 70 días de trabajo.

En este punto es sumamente importante aclarar la influencia que puede tener en todo el proceso la tarea designada como 3 en el listado anterior. En efecto, el fabricante ha determinado (ver Anexo 1) que por fatiga del material de los rotores CT1 y CT2, asociado a los ciclos de parada y arranque de la turbina, se han detectado fisuras que ponen en peligro la integridad del dispositivo generador de

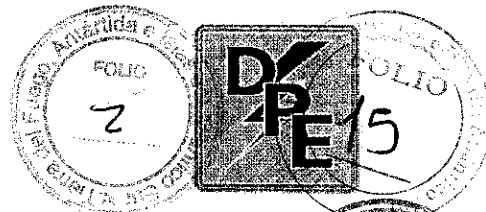
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



gases. Es por ello que resulta mandatorio efectuar la inspección mediante corrientes parásitas de dichos rotores a las 48000 hs de funcionamiento o 1000 ciclos de arranque.

En caso que la prueba resulte satisfactoria, tanto el CT1 como el CT2 pueden ser reutilizados, mientras que si la prueba resulta defectuosa (ya sea en uno o en ambos CT) se vuelve necesario el recambio del par, es decir CT1 y CT2, ya que la nueva versión esta confeccionada de un material distinto del original y no es recomendable trabajar con discos de diferente material de fabricación. En caso de necesitar el recambio de discos, el tiempo de aprovisionamiento del mismo, que debe importarse de Lincoln (UK), puede extenderse a 60 días, de manera que el tiempo global asciende a 130 días aproximadamente.

El costo total de la intervención ronda las 970.000 GBP (o su equivalente actual de U\$D 1.540.000) aunque podría reducirse a un valor final del 500.000 GBP (o su equivalente actual de U\$D 794.000) en caso que la inspección indicada en 3 determine que no sea necesario el reemplazo de los discos CT.

Dentro de los costos mencionados, se incluye la modificación del interducto (recomendación efectuada por boletín de servicio); análisis metalográfico de 3 pares de alabes; repuestos que no se encuentren dentro del listado de stock de la DPE; manejo y gestión aduanera de repuestos y partes; etc.

No están incluidos los gastos emergentes del transporte de la maquina en ambos tramos y los gastos aduaneros correspondientes a la exportación temporal.

Finalmente debe aclararse que nos encontramos en proceso de búsqueda para alquiler y/o fabricación de los soportes necesarios para el transporte tanto del GG como de la PT, ya que los soportes con que contamos en la DPE no son aptos para transporte (solo para sujeción en sitio) y SIEMENS SA no cuenta con disponibilidad de soportes para realizar el traslado.

[Signature]
Ing. Adán Bertoni
Departamento Generación
Dirección Provincial de Energía

D^{to} Adm - Contable: Incluir Expte y luego remitir a D^{to} Ing para que incorpore la doc. que acredita eprobación como obra FEDEL. Luego volver a DIV. COMPRAS P/ prosecución del trámite.

[Signature]
Ing. Fernando Martín
A/C Dirección
Dirección Provincial de Energía

09/08/10

Incluir Compras: Complemento

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269

e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar

<http://www.dpe.com.ar>

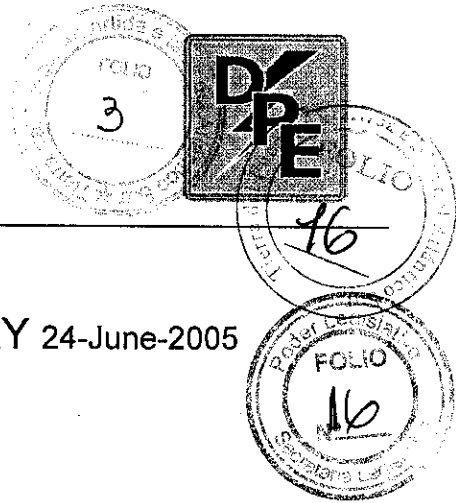
[Signature]
C.P. María Celina Graña
Dpto. Adm. Contable
Dirección Provincial de Energía
09/08/10



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO 1

SB/SGT-200/05-006 SERVICE BULLETIN MANDATORY 24-June-2005

SUBJECT : SGT-200 COMPRESSOR TURBINE (CT) DISCS

A. TURBINES AFFECTED

All SGT-200 (formerly known as the Tornado) Gas Turbines.

B. REASONS FOR BULLETIN

The purpose of this Bulletin is to inform Users that the maximum life of the SGT-200 CT discs has been revised to 72,000 operating hours, or 1,500 starts, whichever is the sooner; and the requirement for Non-Destructive Tests (NDT) after 48,000 operating hours, or 1,000 starts, whichever is the sooner.

C. CATEGORY

Discs can be inspected as a Field activity at 48,000 operating hours and, if necessary, can be replaced either as part of a Factory overhaul, or as part of a field service. This will necessitate a gas generator strip, rotor removal, balance at an approved workshop facility with new components and turbine rebuild.

D. DESCRIPTION

As part of the Factory overhaul process, turbine discs are subject to non-destructive crack detection. These inspections have found some discs with cracks resulting in them being removed from service. Detailed investigations have revealed:

- The initiation and propagation is by low cycle fatigue (LCF), associated with start/stop cycles.
- The cracks are circumferential and propagation is very slow, there being no evidence that individual cracks join up to form a continuous one.
- No failures have occurred as a result of these defects.

Analysis of the risks within Siemens Industrial Turbomachinery Ltd. (hereafter referred to as "the Company") has resulted in the following policy:

- All discs must be inspected using the Company's Quality Control Procedure No. 1705 Non-Destructive Crack Detection. This must be carried out at 48,000 operating hours or 1,000 starts. Discs will only be allowed to continue operation if free from cracks and will be limited to a further 24,000 operating hours or to a maximum of 1,500 starts.
- All discs must be withdrawn from service at, or before, 72,000 operating hours or 1,500 starts.

E. IMPLEMENTATION

It is essential that the NDT detailed in paragraph D above is carried out at 48,000 operating hours or 1,000 starts, whichever is the sooner.

F. PLANNING INFORMATION

For any further information, please contact your local Customer Support Manager (CSM) at the Company.

SIEMENS

SB/SGT-200/05-006 SERVICE BULLETIN MANDATORY

24-June-2005

© Siemens Industrial Turbomachinery Ltd.. 2005

CONFIDENTIAL

This bulletin is the exclusive property of Siemens Industrial Turbomachinery Ltd. and is disclosed in confidence to Siemens Industrial Turbomachinery Ltd. customers solely for their use in connection with the operation and maintenance of their Siemens Industrial Turbomachinery Ltd. turbines. Its contents shall not be used for other purposes or copied or disclosed without written authorisation of Siemens Industrial Turbomachinery Ltd. The information set out in this bulletin is offered by Siemens Industrial Turbomachinery Ltd. as part of its ongoing product support services for you as one of its customers. However, the final decision for operating your plant in a safe and responsible manner rests entirely with you. This involves many factors outside our knowledge and control, and therefore Siemens Industrial Turbomachinery Ltd. is unable to accept (and hereby disclaims) any liability (whether based on breach of contract, warranty or statutory duty, negligence or otherwise) for damage or loss of any kind which may be incurred as a result of applying this information.

Day and night service is available 365 days a year.

All correspondence to:

Siemens Industrial Turbomachinery
Ltd.

Waterside South
Lincoln LN5 7FD England
P.O. Box 1

Tel: +44 (0) 1522 584000

Fax: +44 (0) 1522 584900

<http://www.siemens.com/industrial-turbines>

Siemens Industrial Turbomachinery
Ltd.

Registered Office:

Ruston House
Waterside South
Lincoln LN5 7FD England

Registered in England No. 4729734

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269

e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar

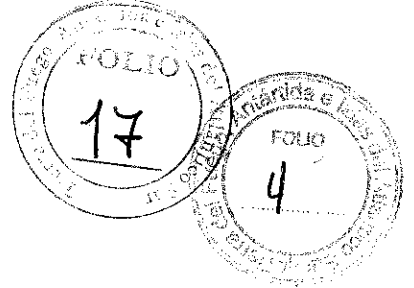
<http://www.dpe.com.ar>

Para: Roberto Jouanny
Mario Trachcel
**Dirección provincial de
Energía**

De: Bill Swan

Fax: 02901 422284
Cc:
No. De páginas

Tel: 48919693
Fax: 43133399
Email: William.swan@power.alstom.com
Fecha: 8 de mayo del 2003



Asunto: Carta de anuncio de Siemens

Adjunto la carta de anuncio firmada por el Sr. Jon Elmendorf, Director de Servicios al Cliente para las Americas.

Si requiriera cualquier información adicional, siéntase libre de contactarme en nuestra oficina de Buenos Aires.

Sinceramente,

William M. Swan

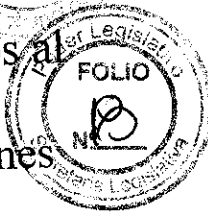
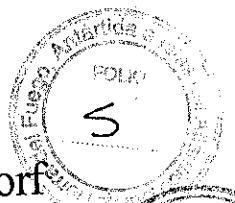
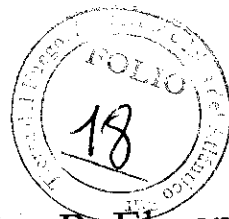
Alstom Power

Industrial Gas Turbines

Business Operations Manager

ALSTOM
Power
Industrial turbines

Jon R. Elmendorf
Director de Servicios al
Cliente
US Industrial Turbines
10730 Telge Rd.
Houston, YX 77095-5002



2 de Mayo de 2003

ALSTOM ha anunciado que ha firmado acuerdos vinculantes para vender la oficina de pequeñas turbinas de gas y sus oficinas de turbinas de gas medianas y turbinas de vapor industriales en dos transacciones con Siemens.

Luego de ese anuncio, la primera operación que comprende la compra de la oficina de pequeñas turbinas de gas basado en Lincoln, Inglaterra se ha completado. Esta es la oficina que ha desarrollado las turbinas de gas TA, TB, Typhoon, Tornado, Tempest y Cyclone, y que continúa brindando soporte a estos productos, a la vez que a los basados en las series Avon y RB211 LM y los diseños de turbinas de GEC.

Usted puede habernos conocido como Ruston Gas Turbines, EGT, AGT, ABB ALSTOM Power, o ALSTOM. Esta oficina es ahora parte de la División Aplicaciones Industriales del Grupo de Generación de Energía Siemens (conocido como PG I). El nombre registrado de la compañía es Demag Delaval Industrial Turbomachinery Ltd. Nuestros productos continuarán siendo conocidos por sus marcas registradas.

Esta transacción sigue a la derogación formal por parte de la Comisión Europea, bajo la regulación de fusiones de la EC, permitiendo la transferencia de la propiedad de la oficina a Siemens efectiva inmediatamente. La integración completa de la oficina con Siemens entrará en efecto una vez obtenida la autorización formal de fusión por parte de la Comisión Europea en relación con todos los negocios de turbinas industriales.

La oficina estadounidense de Turbinas Industriales no está incluida en esta primera transacción, y será parte de la segunda transacción. Relaciones comerciales y técnicas están organizadas para asegurar que no se produzca


J. R. Elmendorf

cambios en la operación de la oficina de Pequeñas turbinas de gas en las Americas durante este período.

Por favor continúe tratando con la misma gente que antes, los que permanecerán disponibles y a su servicio, y continuarán manteniendo el nivel de servicio que Ud. espera.

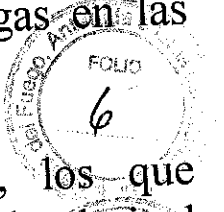
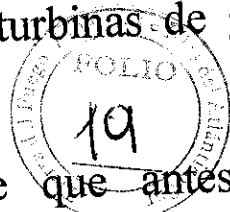
Me gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecerle su continuo apoyo a nuestro negocio y espero que podamos continuar brindándole servicio en el futuro como parte del grupo de compañías Siemens.

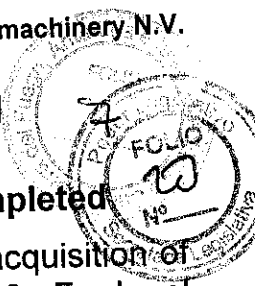
Sinceramente suyo,

Jon Elmendorf



D. Berion





Acquisition of the industrial turbine business of Alstom in the USA completed

We are pleased to send this update to last year's announcement regarding the acquisition of the industrial turbine business of Alstom Power that was effective on July 31, 2003. For legal reasons, the acquired businesses are held by Demag Delaval Industrial Turbomachinery N.V. (DDIT), a wholly owned subsidiary of Siemens AG. The integration of this business into Siemens AG and its regional entities has been ongoing during 2004.

Due to certain legal issues, DDIT did not take over all of the U.S. assets of Alstom's industrial businesses in 2003. Until now DDIT has had sales and marketing responsibility for all

I-segment products and services in the USA with Alstom providing packaging and testing service as a subcontractor to DDIT. The industrial steam turbine services out of Richmond also remained under the control of Alstom.

We are pleased to inform you that the situation has now been clarified and the transfer to DDIT of assets in Syracuse, New York; Anchorage, Alaska; Houston, Texas and personnel from Richmond has been completed. We are integrating the activities in these locations into our other on-going US industrial business. This is an important and timely step toward our goal of building a more robust Industrial Applications Division to provide customers in the industrial power generation and oil and gas sectors a complete range of integrated products and services.

Overall, this acquisition reflects our long-term commitment to providing our customers with comprehensive, solution-oriented products and services that will help them generate greater profits.

Our commitment to our U.S. customers remains a top priority. We will take all necessary measures to offer you a smooth and seamless transition. We will offer our expanded line of products and services through locations across the country and abroad, including in Texas, Alaska, New York and Virginia. In addition, you will have access to the Siemens PG North American service network. In the near future, you will be contacted by a sales representative who will be able to answer any questions you may have about this announcement.

As we've previously stated, all present contracts will retain their validity and will be fulfilled with the highest level of quality to which you are accustomed. We look forward to serving you even more comprehensively in the future with our expanded range of products and solutions. As this update confirms, we will keep you informed of further developments at every stage.

Sincerely yours,

Dr. Frank Stieler

Karl Heinz Behrens

Visit address:

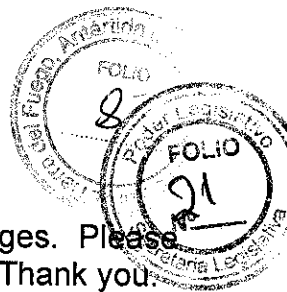
Lansinkesweg 1
7553 AE Hengelo
The Netherlands
Tel.: +31 (0) 74 2402003
Fax: +31 (0) 74 2402006

Postal address:

Demag Delaval Industrial Turbomachinery N.V.
P.O. Box 147
7550 AC Hengelo
The Netherlands

Registered Office:

Demag Delaval Industrial Turbomachinery N.V.
Chamber of commerce Enschede: 08115006



Dear customers & vendors:

Please make changes to your customer/vendor files to reflect the following changes. Please note the new remit to address and wire transfer instructions for immediate use. Thank you.

Customers: Please note that we need new tax exempt certificates issued to Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc. if you are tax exempt. Please fax them to 281-856-4499, Attn: Accounting Department, immediately.

1. Corporate Office: 10730 Telge Rd.
Houston, TX 77095-5002
Phone: 281-856-4400
Fax: 281-856-4499

2. Federal ID Number: 30-0166932

3. Remit to address: Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
PO Box 915184
Dallas, TX 75391-5184

4. Wire Transfer instructions:

BANK JPMORGAN CHASE BANK
ADDRESS 1 CHASE MANHATTAN PLAZA
NEW YORK, NEW YORK 10081
ABA # 021000021
BENEFICIARY: SIEMENS CAPITAL COMPANY LLC
FOR DEMAG DELAVAL INDUSTRIAL TURBOMACHINERY
ACCT. # 304-1-83946
REF ARE# 447A

5. Operating Centers:

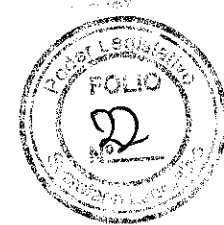
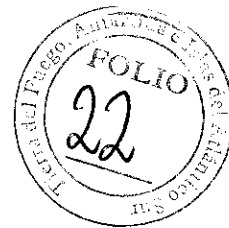
Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
10730 Telge Rd
Houston, TX 77095-5002
Phone: 281-856-4400

Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
6730 V.I.P. Parkway
Syracuse, NY 13211
Phone: 315-454-0505

Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.
2240 Cinnabar Loop
Anchorage, AK 99507
Phone: 907-569-0133

Demag Delaval Industrial Turbomachinery, Inc.

10730 Telge Road
Houston, Texas 77095



September 2004

Dear Customer,

Important Information – Company Name Change

We are pleased to inform you that Demag Delaval Industrial Turbomachinery Limited, company number 04729734, will change its name effective from 1st October 2004 to **Siemens Industrial Turbomachinery Limited**.

Therefore, from 1 October 2004, please address all correspondence to us at:

Siemens Industrial Turbomachinery Limited
Ruston House, Waterside South
P.O.Box 1
Lincoln
LN5 7FD

The company registration, address, bank account and VAT numbers remain unchanged. A copy of the change of name certificate from the UK Authorities is available to you upon request.

Siemens Industrial Turbomachinery Limited will carry on its business with you without interruption. This change does not affect the operation of the contracts that we have with you and you should continue to deal with the same people as before. All outstanding payments should continue to be made in accordance with the terms of the contract/s. However, should you have opened any documentary letters of credit in our favour we would kindly ask you to amend the name of the beneficiary to Siemens Industrial Turbomachinery Limited.

We would like to take this opportunity to thank you very much for your continued support of our business and hope that we can be of many more years of service to you.

Yours faithfully,

Niels Christiansen
Managing Director

Demag Delaval Industrial Turbomachinery Ltd

Postal address:

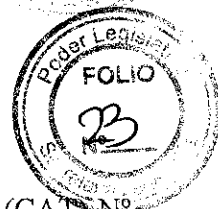
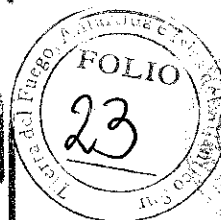
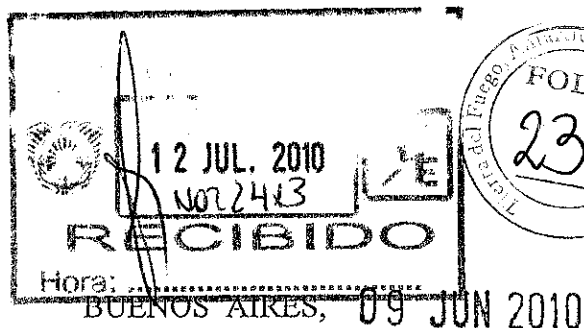
PO Box 1 Waterside South
Lincoln LN5 7FD England
Tel.: +44 (0) 1522 584000
Fax: +44 (0) 1522 584900

Registered Office:

Ruston House
Waterside South
Lincoln LN5 7FD England
Registered in England No. 4729734



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica



1008

VISTO el Despacho de la COMISIÓN DE ASUNTOS TECNICOS (CAT) N° 03/10 de fecha 20 y 21 de mayo de 2010, en el punto referido a “Obras FEDEI Provincias a financiar con recursos del FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELÉCTRICO DEL INTERIOR (FEDEI)” y la Reunión de COMITÉ EJECUTIVO (CE) N° 322 celebrada el día 9 de junio de 2010 en la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I de la Resolución COMITÉ EJECUTIVO (CE) N° 314 de fecha 11 de septiembre de 1997, establece el “Reglamento para la aplicación del FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (FEDEI) – APORTES A PROVINCIAS”.

Que por Resolución CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) N° 08 de fecha 20 de ~~septiembre~~ de 2007, fueron aprobadas modificaciones al referido Reglamento, incorporándose las mismas al texto del Anexo I de la Resolución CFEE N° 314/1997.

Que en tales condiciones se encuentra vigente el “Reglamento para la aplicación del FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (FEDEI) – APORTES A PROVINCIAS” texto modificado según Resolución CFEE N° 08/2007.

Que las Provincias de CATAMARCA, CÓRDOBA, CHACO, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, RIO NEGRO, SALTA, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO y TIERRA


"2010 – año del cincuentenario del CFEE"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica



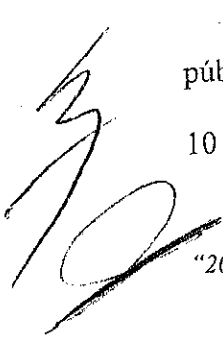
DEL FUEGO han solicitado al CFEE la aprobación de obras y adquisiciones para ser financiadas con recursos FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELÉCTRICO DEL INTERIOR (FEDEI), conforme la reglamentación vigente.

Que las obras y adquisiciones vistas por la COMISION DE ASUNTOS TÉCNICOS (CAT) en su Despacho CAT N° 03/10, analizadas en el punto mencionado en el VISTO de la presente, han sido debidamente justificadas por las respectivas Provincias cumplimentando con los fines para los cuales fue creado el FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELÉCTRICO DEL INTERIOR (FEDEI).

Que la Provincia de CATAMARCA solicitó la aprobación de la obra "Subestación transformadora SUR", codificada como CA 10 - G1.

Que la Provincia de CÓRDOBA solicitó la aprobación de las obras: "Electrificación Comuna "EL CHACHO" - Departamento MINAS - 2da. etapa", codificada como CB 10 - G8; "Obras de desarrollo en la ciudad de Córdoba e interior de la provincia - Electrificación Campo MARULL, EL ZAPALLAR y LA RINCONADA - Departamento RÍO SECO - 2da. etapa", codificada como CB 10 - G9; "Electrificación de Asociación Cordobesa de Trote - Localidad de PILAR", codificada como CB 10 - G10; "Electrificación del paraje SANTA ROSA - Departamento SAN ALBERTO", codificada como CB 10 - G11; "Adquisición de 20 transformadores de distribución trifásicos de relación 13,2/0,400 - 0,231 kV - 630 kVA", codificada como CB 10 - G12 y "Reparación del transformador de la estación transformadora LAS FERIAS, codificada como CB 10 - G13.

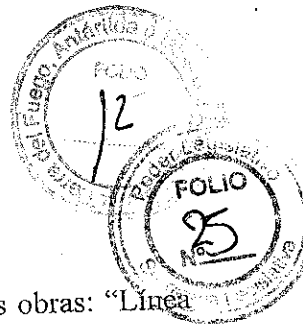
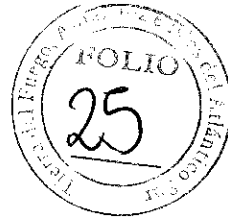
Que la Provincia del CHACO solicitó la aprobación de la obra "Iluminación pública para 220 cuadras del Plan Provincial de Pavimentos Urbanos", codificada como CC 10 - G1.


"2010 - año del cincuentenario del CFEE"





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica



1008

Que la Provincia de ENTRE RÍOS solicitó la aprobación de las obras: "Línea de media tensión 33 kV GUALEGUAY - GALARZA", codificada como ER 10 - G1; "Adquisición de dos transformadores de 132/34,5/13,86 kV 30/30/30 MVA - Estación transformadora PARANÁ SUR", codificada como ER 10 - G2; "Nueva S.E.T. CEIBAS 33/13,2 kV", codificada como ER 10 - G3 y "Obras de reparación y readecuación del sistema eléctrico de la provincia de Entre Ríos debido a los acontecimientos climatológicos ocurridos en los meses de octubre y noviembre de 2009", codificada como ER 10 - G4.

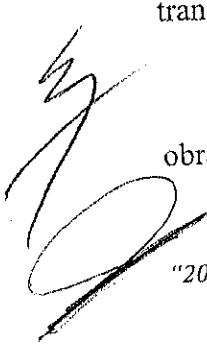
Que la Provincia de LA RIOJA solicitó la aprobación de la obra "Repotenciación estación transformadora CIRCUNVALACIÓN 132/33/13,2 kV - 1x30 MVA", codificada como LR 10 - G1.

Que la Provincia de RIO NEGRO solicitó la aprobación de las obras: "Ampliación estación transformadora PICHÍ MAHUIDA, construcción de la estación transformadora Central SALTO ANDERSEN y construcción de 14 km de línea de interconexión en 132 kV entre ambas estaciones transformadoras", codificada como RN 10 - G4 y "Suministro de energía eléctrica al destacamento de Policía en LA CUCHILLA - VIEDMA", codificada como RN 10 - G5.

Que la Provincia de SALTA solicitó la aprobación de la obra "Tendido de línea de media tensión en 33 kV sobre ruta provincial N° 5 - Parajes EL CEIBALITO y EL PIQUETE - Departamento ANTA", codificada como SA 10 - G2.

Que la Provincia de SANTA FE solicitó la aprobación de la obra "Estación transformadora 132/33/13,2 kV ECHESORTU - Obra civil", codificada como SF 10 - G1.

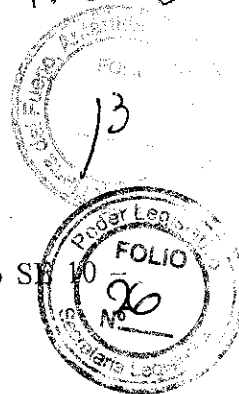
Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO solicitó la aprobación de la obra "Alternativa de abastecimiento energético en extra alta tensión a la ciudad capital de


"2010 - año del cincuentenario del CFEE"





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica



Santiago del Estero – Contratación de servicios de consultoría”, codificada como SP
G19.

Que la Provincia de TIERRA DEL FUEGO solicitó la aprobación de las obras:
“Reparación y actualización tecnológica de la central térmica USHUAIA – Turbogenerador
ROLLS ROYCE”, codificada como TF 10 – F3; “Adquisición de móviles utilitarios y GPS
para Tierra del Fuego”, codificada como TF 10 – F4; “Reparación de central térmica
USHUAIA – Turbogeneradores EGT TORNADO”, codificada como TF 10 – F5; “Redes De
media y baja tensión y alumbrado público en la ciudad de USHUAIA – Tendido de redes de
media tensión 13,2 kV – Interconexión de las secciones B y H – USHUAIA”, codificada
como TF 10 – F6 y “Modificación y ampliación de la central térmica USHUAIA”, codificada
como TF 10 – F7.

Que la COMISIÓN DE ASUNTOS TECNICOS (CAT) en su Despacho N°
03/10 consideró que la documentación presentada por todas las Jurisdicciones Provinciales
cumplimentaba con los requisitos previstos en el “Reglamento para la aplicación del FONDO
ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (FEDEI) – APORTES A
PROVINCIAS” texto modificado según Resolución CFEE N° 08/2007, Anexo I de la
Resolución CE N° 314/97 para la aprobación de lo solicitado.

Que el tema fue tratado y aprobado en la Reunión de COMITÉ EJECUTIVO
(CE) N° 322 celebrada el día 9 de junio de 2010 en la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE
RÍOS.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen de lo
dispuesto por el Artículo 26, inciso c) de la Ley N° 15.336, y Artículo 70 de la Ley N°

24.065.

“2010 – año del cincuentenario del CFEE”



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica

Por ello,

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

RESUELVE:

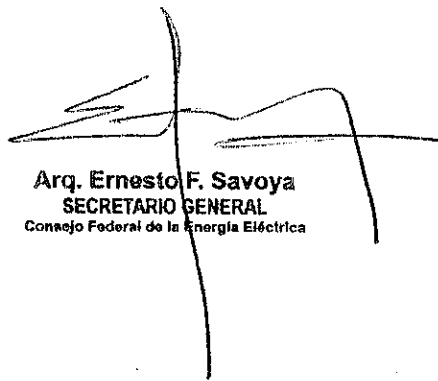
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el listado de obras y adquisiciones detalladas en el ANEXO I que agregado, forma parte de la presente Resolución, para que las respectivas Provincias puedan realizarlas con los recursos que les corresponden del FEDEI.

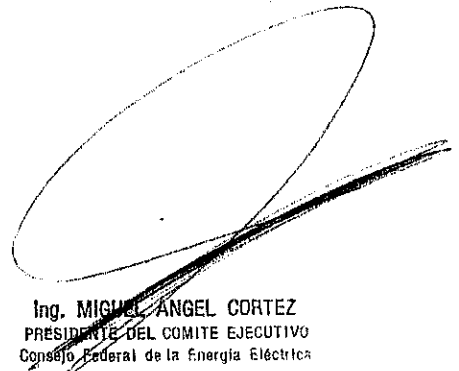
ARTICULO 2°.- Dese cuenta de la presente al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (CFEE) en la primera Reunión Plenaria que se efectúe.

ARTICULO 3°.- La presente se comunicará a las Jurisdicciones Provinciales a través de los Consejeros Representantes ante el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE), y a todos los organismos nacionales que tienen incumbencia en el FEDEI.

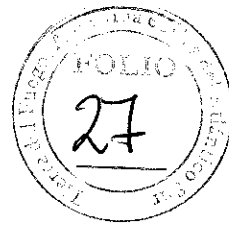
ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.E. N° 008


Arq. Ernesto F. Savoya
SECRETARIO GENERAL
Consejo Federal de la Energía Eléctrica

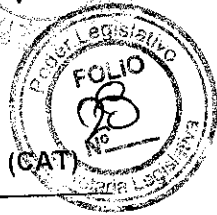
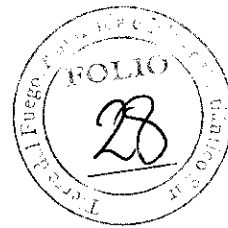

Ing. MIGUEL ANGEL CORTEZ
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO
Consejo Federal de la Energía Eléctrica

"2010 - año del cincuentenario del CFEE"





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.E. N° 1008

Se corresponde con el Despacho N° 03/10 de la COMISION DE ASUNTOS TECNICOS (CAT)

CATAMARCA:

Expediente N° S01: 0117068/10

CA 10 – G1 → Subestación transformadora SUR.

CÓRDOBA:

Expediente N° S01: 0109787/07

CB 10 – G8 → Electrificación Comuna "EL CHACHO" - Departamento MINAS - 2da. etapa
Obras de desarrollo en la ciudad de Córdoba e interior de la provincia - Electrificación
Campo MARULL, EL ZAPALLAR y LA RINCONADA - Departamento RÍO SECO - 2da.
etapa

Expediente N° S01: 0030764/10

CB 10 – G10 → Electrificación de Asociación Cordobesa de Trote - Localidad de PILAR
CB 10 – G11 → Electrificación del paraje SANTA ROSA - Departamento SAN ALBERTO
CB 10 – G12 → Adquisición de 20 transformadores de distribución trifásicos de relación 13,2/0,400 -
0,231 kV - 630 kVA
CB 10 – G13 → Reparación del transformador de la estación transformadora LAS FERIAS

CHACO:

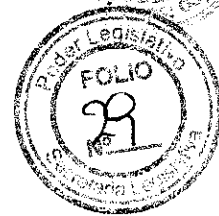
Expediente N° S01: 0061313/10

CC 10 – G1 → Iluminación pública para 220 cuadras del Plan Provincial de Pavimentos Urbanos.

"2010 – año del cincuentenario del CFEE"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica



ENTRE RÍOS:

Expediente N° S01: 0054956/10

- ER 10 – G1 → Línea de media tensión 33 kV GUALEGUAY - GALARZA
- ER 10 – G2 → Adquisición de dos transformadores de 132/34,5/13,86 kV 30/30/30 MVA - Estación transformadora PARANÁ SUR
- ER 10 – G3 → Nueva S.E.T. CEIBAS 33/13,2 kV
- ER 10 – G4 → Obras de reparación y readecuación del sistema eléctrico de la provincia de Entre Ríos debido a los acontecimientos climatológicos ocurridos en los meses de octubre y noviembre de 2009.

LA RIOJA:

Expediente N° S01: 0088698/10

- LR 10 – G1 → Repotenciación estación transformadora CIRCUNVALACIÓN 132/33/13,2 kV - 1x 30 MVA

RIO NEGRO:

Expediente N° S01: 0103483/08

- RN 10 – G4 → Ampliación estación transformadora PICHÍ MAHUIDA, construcción de la estación transformadora Central SALTO ANDERSEN y construcción de 14 km de línea de interconexión en 132 kV entre ambas estaciones transformadoras.

Expediente N° S01: 00009816/10

- RN 10 – G5 → Suministro de energía eléctrica al destacamento de Policía en LA CUCHILLA – VIEDMA.

SALTA:

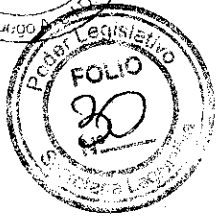
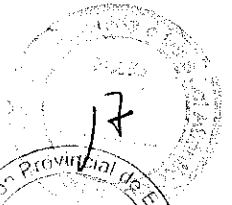
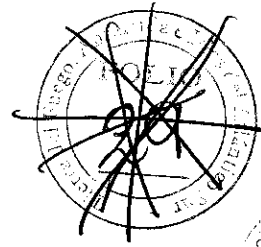
Expediente N° S01: 0054952/10

- SA 10 – G2 → Tendido de línea de media tensión en 33 kV sobre ruta provincial N° 5 - Parajes EL CEIBALITO y EL PIQUETE - Departamento ANTA

"2010 – año del cincuentenario del CFEE"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Consejo Federal de la Energía Eléctrica



SANTA FE:

Expediente N° S01: 0519205/06

SF 10 – G1 → Estación transformadora 132/33/13,2 kV ECHESORTU - Obra civil

SANTIAGO DEL ESTERO:

Expediente N° S01: 0049028/09

SE 10 – G19 → Alternativa de abastecimiento energético en extra alta tensión a la ciudad capital de Santiago del Estero – Contratación de servicios de consultoría

TIERRA DEL FUEGO:

Expediente N° S01: 0030825/10

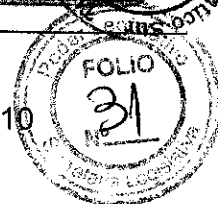
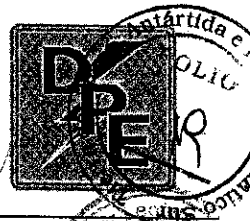
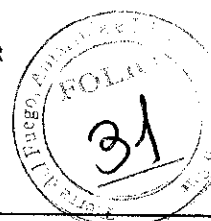
- TF 10 – F3 → Reparación y actualización tecnológica de la central térmica USHUAIA - Turbogenerador ROLLS ROYCE
- TF 10 – F4 → Adquisición de móviles utilitarios y GPS para Tierra del Fuego
- TF 10 – F5 → Reparación de central térmica USHUAIA - Turbogeneradores EGT TORNADO
- TF 10 – F6 → Redes de media y baja tensión y alumbrado público en la ciudad de USHUAIA - Tendido de redes de media tensión 13,2 kV - Interconexión de las secciones B y H - USHUAIA
- TF 10 – F7 → Modificación y ampliación de la central térmica USHUAIA.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



NOTA N° 537 / 2010

FECHA: 9 de febrero 2010

26819

Sr Presidente
Comité Ejecutivo
Consejo Federal de la Energía Eléctrica
Ing. Miguel Angel Cortez.-

REF. Reparación Central Térmica Ushuaia
Turbogeneradores EGT Tornado

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitar la aprobación de la Obra: Reparación de Central Térmica Ushuaia – Turbogeneradores EGT Tornado.-

A tal efecto se ha elaborado la siguiente documentación:

1. Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar
2. Planilla de Cómputo
3. Presupuesto
4. Planos de Obra (Planta de Usina y Esquemas de Turbina a reparar)

Las tareas serán ejecutadas en la máquina TG N° 5 de esta Dirección Provincial de Energía con los siguientes datos de fábrica:

- Año de Fabricación: 1995
- Año de Instalación : 1996
- Máquina Motriz:
 - i. Marca: European Gas Turbina (EGT)
 - ii. Tipo : Tornado – 55
 - iii. Matrícula : 93925-001
 - iv. Pot. Nominal: 6.540 kW
 - v. RPM : 11085
- Generador:
 - i. Marca: GECALSTHON
 - ii. Potencia Nominal : 7730 KVA – 6184 kW
 - iii. Tensión: 13200 Volts
 - iv. Potencia Efectiva: 6000 kW

Cabe acotar que el presente pedido se realiza teniendo en cuenta las Condiciones Técnicas y Financieras de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego, con riesgo de continuidad de servicio y con la existencia de dos Decretos de Emergencia Eléctrica declarados en esta Jurisdicción, cuya copia se adjunta.-

consideración.-

Sin otro particular saludamos a Ud. con atenta

ENTRÓ
11 FEB 2010

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Ing. Jorge Alberto Arnst
Representante Alterno
Ante el Consejo Federal Energía Eléctrica
Provincia de Tierra del Fuego, A e Islas del A.S.-

Patricia Intencia
AIC Div. Administración
Dirección Provincial de Energía

Arq. Leonardo L. Lupiano
Representante Titular
Ante el Consejo Federal Energía Eléctrica
Provincia de Tierra del Fuego, A e Islas del A.S.-

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

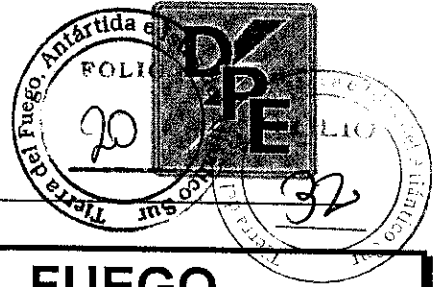
A. BERTON



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



OBRA A SER FINANCIADA POR FEDEI.-

LOCALIDAD: USHUAIA

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CENTRAL TÉRMICA
USHUAIA – TURBOGENERADORES EGT TORNADO.-

MONTO DE LA OBRA: pesos seis millones, ochocientos dieciséis mil,
seiscientos cuarenta (\$ 6.816.640).- Este importe no incluye el valor de
alícuota del IVA (Tierra del Fuego exento por Ley. 19640)

FINANCIAMIENTO SOLICITADO : \$ 5.600.000,00

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Patricia Valencia
A/C Div. Administración
Dirección Provincial de Energía

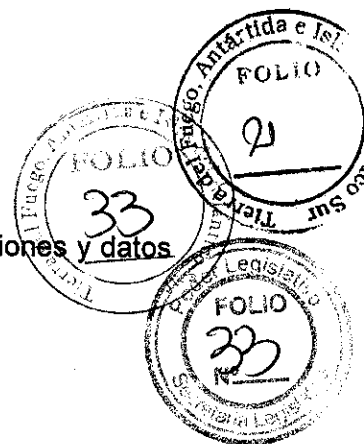
PLAZO DE OBRA: seis meses (06 meses)

PRESENTACION

Ing. Jorge Alberto Arnst
Representante Alterno de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS
Ante el Consejo Federal Energía Eléctrica
Provincia de Tierra del Fuego, A e Islas del A.S.-

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>

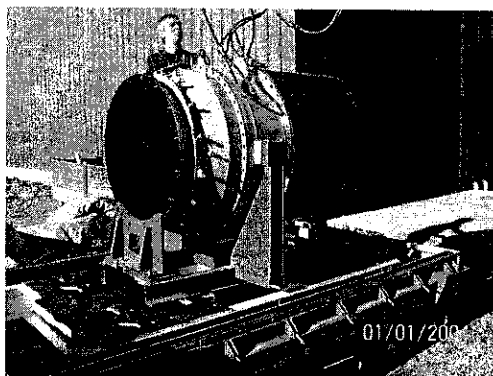
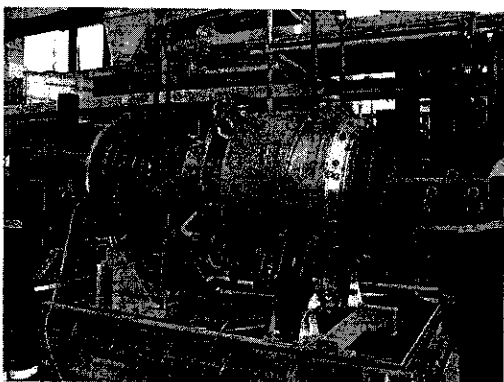
RESUMEN DE TRABAJOS A REALIZAR EN TG5 EGT



En sitio (Ushuaia):

Pruebas y relevamientos de pre-parada (fallas, alarmas, análisis de vibraciones y datos de funcionamiento)
Parada.
Desmontaje de componentes del interducto
Desacople de caja auxiliar y desmontaje de generadora de gases del skid
Desacople eje alta velocidad y desmontaje de turbina de potencia del skid

Se adjuntan fotografías del desmontaje del generador de gases y la turbina de potencia.

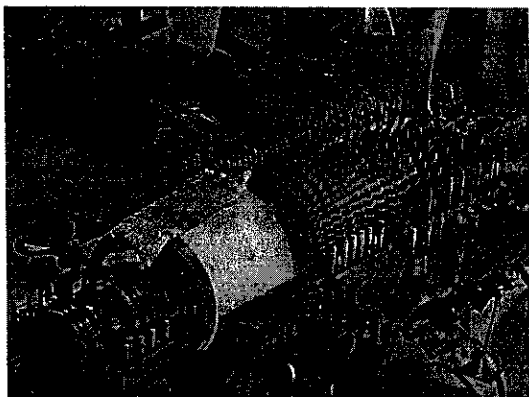


En Centro de Servicios (Bahía Blanca):

Generadora de gases:

Desarme completo de generadora de gases
Limpieza e inspección de todos sus componentes y recomendaciones sobre condición/reemplazos/repares a realizar incluyendo.
Limpieza e inspección de estator y rotor de compresor, limpieza e inspección de alojamiento de cojinete de entrada, medición de huelgos radiales y axiales de cojinetes.
Limpieza e inspección de estatores y rotores de turbina del compresor medición de huelgos al desarmar. Inspección por tintas penetrantes. Remoción de alabes retóricos de primera y segunda etapa para ensayo de laboratorio de vida remanente. Inspección por corrientes parásitas de discos de CT1 y CT2 (*)
Limpieza e inspección del interducto
Limpieza e inspección de componentes zona combustión: tubos de llama (inspección por tintas penetrantes), torbellinadores, quemadores, tubos de transición
Verificación y reemplazo según corresponda de instrumentación de GG
Balanceo dinámico de conjunto rotante generadora de gases
Armado de acuerdo a procedimientos Siemens

Se adjunta fotografía del generador de gases desarmado para su inspección



Turbina de potencia

Desarme completo de turbina de potencia
Limpieza e inspección de todos sus componentes y recomendaciones sobre condición / reemplazos / reparaciones a realizar, incluyendo:
Limpieza e inspección de estatores y rotores de turbina de potencia.


A. BERTON

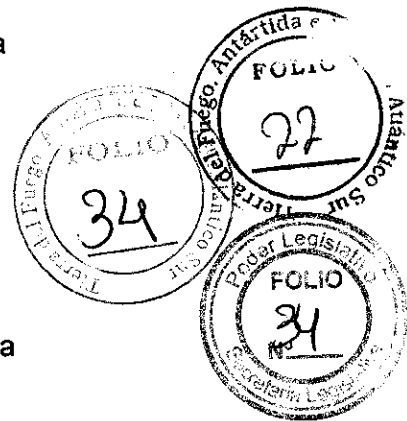
Desarme, limpieza e inspección alojamiento de cojinetes y eje de salida
Verificación y reemplazo según corresponda de instrumentación de PT
Balanceo dinámico de conjunto rotante de turbina de potencia
Armado de acuerdo a procedimientos Siemens

En sitio (Ushuaia):

Instalación de turbina de potencia
Instalación de generadora de gases y alineación con turbina de potencia
Instalación de interducto
Instalación de auxiliares
Verificaciones de pre-puesta en marcha
Puesta en marcha

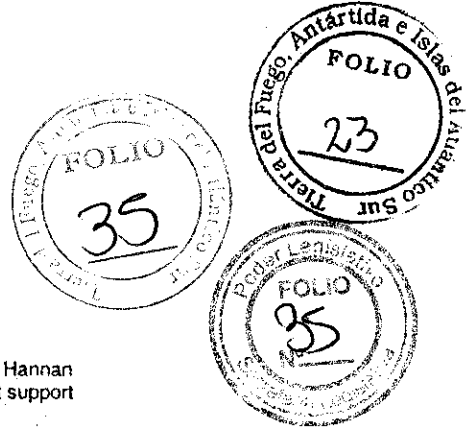
(*) Es importante remarcar que de acuerdo al resultado que se obtenga en la Inspección por corrientes parásitas de discos de CT1 y CT2, un juego de nuevos discos deberá ser trasladado desde Reino Unido a Bahía Blanca a fin de ser reemplazados, aumentando considerablemente el tiempo de ejecución de los trabajos de reparación.


A. BERTONI
Dir. Generación
30/08/10



SIEMENS

Energy



Adrian Bertoni
Direccion Provincial de Energia (DPE)
Av. Perito Moreno 2792
Ushuaia
Tierra Del Fuego
Argentina

Name Trevor Hannan
Department Market support
Telephone 0044 1522 583418
Fax
Mobile 0044 792124331
E-mail trevor.hannan@siemens.com
Your letter of Our reference TH/001
Date 07/09/2010

Re: Original Equipment of Manufacture (OEM) components

Dear Adrian

I am writing to you following your request through our regional Siemens office in Buenos Aires regarding confirmation that Siemens are now the Original Equipment of Manufacture for your SGT200 (formerly known as Tornado) units at your site in Ushuaia. I can confirm that Siemens Lincoln are the Original Equipment of Manufacture for all units formerly known as Ruston Gas Turbines, European Gas Turbines & Alstom Gas Turbines. I can also confirm that all spares supplied from Siemens are original equipment of manufacture (OEM components). I trust that this information is of comfort to your company in respect of the quality of the original units and subsequent spares that are supplied from Siemens.

Yours faithfully,

Trevor Hannan
Customer Support Manager

Ing. LUIS ALBERTO BETTI
SIEMENS S.A.

SERGIO CAREY

Siemens Industrial Turbomachinery Limited

P O Box 1
Waterside South
Lincoln LN5 7FD
England

Registered No. 4729734
Registered Office: Ruston House, Waterside South, Lincoln LN5 7FD, England

T2564/001 (11-09) SCF DL2008-09

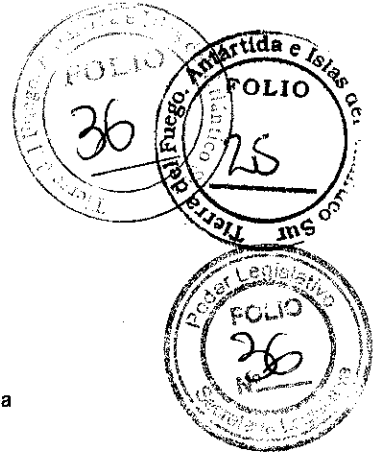
RECIBIDO 16/09/10

Ing. Adrián Bertoni
Departamento Generación
Direccion Provincial de Energia
Tel.: +44 (0) 1522 584900
Fax: +44 (0) 1522 584900
www.siemens.com/energy

Page 1 of 1

SIEMENS

Energy



Siemens S.A. Av. Presidente Julio A. Roca 516 C1067ABN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

Central Termoeléctrica Ushuaia
Perito Moreno 2792 - Ushuaia (V9410KTH)
Tierra del Fuego - Argentina

Central Termoeléctrica Ushuaia

Ing. Adrian Bertoni
Departamento Generación
Tel: +54 2901 42290
Mail to: Adrian.bertoni@dpe

Nombre Santiago Beiroa
División ES SO RLA4

Teléfono + 54 (11) 4340 8546
Fax + 54 (11) 4340 8567
Celular + 54 911 5920 0949
E-Mail Santiago.beiroa@siemens.com

Su Referencia
Nuestra Ref. SF10179301
Fecha 22 de septiembre de 2010

De nuestra consideración,

Hacemos llegar a ustedes nuestro presupuesto por los trabajos de inspección tipo C de la turbina SGT200 a realizarse en nuestro Centro de Servicios en Bahía Blanca por dos técnicos de Siemens, lo que comprende un Ingeniero Especial Mecánico y un Técnico Especializados Mecánico.

Esperamos que esta cotización sea de vuestra conveniencia y estamos a vuestra disposición para cualquier consulta que deseen efectuarnos.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente.

Ing. DARIO SIMONDET
SIEMENS S.A.
POWER GENERATION

OSVALDO GARCIA
Bols. Ajm. Servicios Técnicos

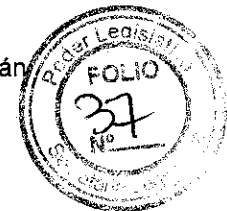
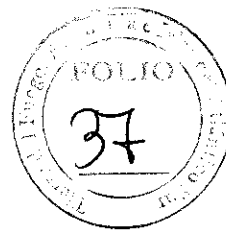
Región Austral-Andina.
Energy

Dirección Oficinal:
Av. Presidente Julio A. Roca 516
C1067ABN
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Tels.: (+54.11) 4340.8400
Fax: (+54.11) 4331-9997
www.siemens.com.ar

Formato Base : SPID060F02.001

Código de Documento: DNAP000F05.701
Página 1 de 6



1. PROGRAMA DE TRABAJO

El tiempo estimado para la realización de los trabajos es de aproximadamente 47 días Se trabajarán en general de Lunes a Domingos, 10 horas por día.

El programa incluye las siguientes actividades:

- Desmontaje del módulo 6 días
- Strip, Clean & Assessment 15 días
- NDT discos 1 día
- Balanceo y rearmado 16 días
- Instalación y Comissioning 10 días

Luego de realizadas el desarme e inspección del módulo, se emitirá un preinforme detallándose el estado de la unidad y y los pasos a seguir para su reparación.

2. PRECIO

El precio total aproximado de la presente oferta es de:

Overhaul	GBP 56.000,-
NDT discos	GBP 21.000,-
Total	GBP 77.000,-

Son: Libras Esterlinas setenta y siete mil.

Los Trabajos de Mecanizado, deberán se realizados en los Talleres recomendados por Siemens S.A..

Los tiempos estimados de los trabajos como la calidad y garantía de los mismos, solo podrán ser asegurados por Siemens S.A. si y solo si, se realizan todos los trabajos bajo las exclusivas directivas de Siemens S.A.

Los precios cotizados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será facturado adicionalmente según legislación vigente. En caso de producirse aumentos salariales, los mismos serán trasladados en forma directa a las respectivas tarifas ya indicadas.

3. SUMINISTROS A CARGO DEL CLIENTE

Para el normal desarrollo de las tareas de mantenimiento, el cliente deberá proveer:

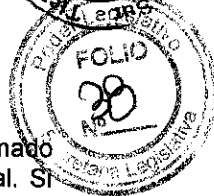
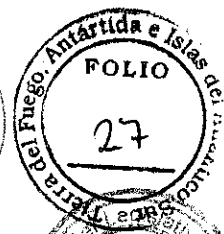
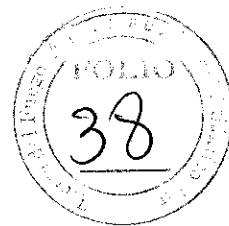
- Herramientas para la remoción del core engine.
- Herramientas de mano
- Acceso a sitio y disponibilidad de los equipos cuando sea requerido.
- Posibilidad de acceso a talleres del cliente para trabajos menores
- Grúas para los trabajos de remoción y montaje de la turbina
- Transporte de la turbina
- Ayuda de gremio
- Material de Consumo

Hoja
2 de 6

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10179301



4. SEGURO DE MONTAJE

Nuestra Cotización no incluye gastos por Seguro de Montaje, ni Transporte el que deberá ser tomado por el cliente. Siemens sólo contratará los seguros que por ley correspondan para su personal. Si obedeciendo a normas internas del Cliente, fuera necesario la contratación de seguros especiales, adicionales ó de cualquier índole, en moneda nacional ó extranjera estarán a cargo del Cliente.

5. FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha de inicio de las tareas se deberá acordar con anticipación, quedando a convenir de común acuerdo la fecha exacta según las necesidades del Cliente y de nuestra disponibilidad de personal

6. VALIDEZ DE LA OFERTA

Mantenemos la validez de esta Oferta por el término de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de su emisión.

Transcurrido dicho plazo, dejará de tener validez indefectiblemente, razón por la que solicitamos consultar por nuevos precios y condiciones.

7. ORDEN DE COMPRA

En caso de que la Oferta sea aceptada dentro del plazo establecido en el Punto anterior, la misma deberá ser emitida a favor de:

Siemens S.A.
Power Generation (PG)
Av. Pte. Julio A. Roca 516 – 1° Piso
C1067ABN Buenos Aires

Les solicitamos que la misma sea adelantada al Fax N° 011 4340 8567 ó electrónicamente a las siguientes direcciones:

santiago.beiroa@siemens.com
dario.simonet@siemens.com

8. TRABAJOS ADICIONALES

Ante imprevistos que requieran urgente solución y siendo sumamente necesaria su atención, el Cliente deberá informar por escrito las causas y motivos de los mismos. La ampliación necesaria para atender dichos trabajos deberá ser expresamente aprobada por el Cliente.

Cualquier gasto adicional a los previstos que durante la ejecución de los trabajos no fuera imputable a Siemens S.A. será cotizados adicionalmente debiendo el Cliente dar explícita conformidad del mismo.

Hoja
3 de 6

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10179301



9. VARIACION DE PRECIOS

Los precios indicados son para adjudicación dentro del plazo de validez de la presente Oferta y en el plazo previsto de trabajo.

Los precios han sido calculados según las tasas y demás gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales vigentes a la fecha. Toda variación en los mismos o incorporación de nuevas tasas y/o gravámenes en el futuro, que efectivamente afecten a la operación que nos ocupa, implicarán la modificación de los precios cotizados en la medida de su real incidencia.

Ante imprevistos que requieran urgente solución y siendo sumamente necesaria su realización para la seguridad de operación deberá informarse por escrito las causas y motivos de los mismos, teniendo que ser aprobada por parte del Cliente la ampliación que corresponda para el desarrollo de estas actividades.

La presente oferta ha sido formulada teniendo en miras el actual marco normativo, económico, institucional y cambiario vigente en la República Argentina. Si durante el plazo de validez de la presente oferta se produjera una modificación en dicho marco que (a exclusivo criterio de Siemens S.A.) afectara de cualquier modo la ecuación económico-financiera de dicha oferta y/o las perspectivas comerciales de dicha empresa, Siemens S.A. tendrá el derecho a retirar esta oferta sin derecho a reclamo alguno.

Cualquier demora o gasto no imputable a Siemens SA y que genere gastos adicionales será facturado adicionalmente.

10. IMPUESTOS

En caso de producirse con posterioridad a la presente cotización la creación de impuestos, aranceles, tasas, derechos y/o cualquier otro tipo de tributo en la Republica Argentina no existentes a la fecha de cotización o el incremento de las alícuotas vigentes a dicha fecha de los tributos ya existentes, en cualquiera de los supuestos indicados las diferencias resultantes serán trasladadas al precio en la medida de su exacta incidencia.

11. FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO

La facturación se realizará de acuerdo a las planillas horarias de nuestro personal.

La facturación y pago de los servicios brindados por personal de Siemens no implicará la presentación de ningún tipo de comprobante por gastos efectuados. La sola presentación de las planillas de horas conformadas y aceptadas por el cliente serán el único respaldo de la facturación.

Nuestros precios están basados en la siguiente forma de pago:

- 50% más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en concepto de anticipo pagadero con la emisión de la orden de compra.
- 50% más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al finalizar los trabajos pagadero a los 30 (treinta) días de la fecha de factura.

Los pagos deben realizarse en la moneda en que fueron cotizados y facturados.

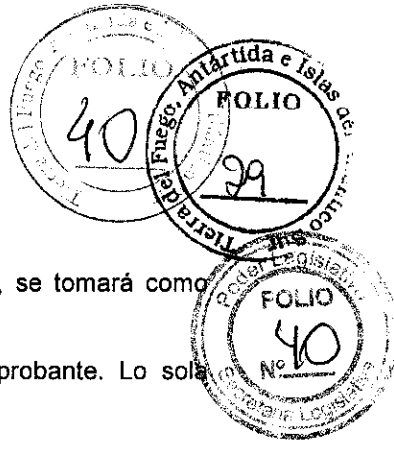
Las facturas podrán ser abonadas en pesos, según cotización de la divisa vendedor del día

Hoja
4 de 6

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10179301



inmediato anterior al de efectivo pago. A fin de determinar el valor de la divisa, se tomará como referencia la cotización de Banco de la Nación Argentina.

La facturación del servicio no implica la presentación de ningún tipo de comprobante. Lo sola presentación de la planilla resumen es suficiente para la facturación del mismo.

12. MORA EN EL PAGO

El plazo para el pago vencerá estrictamente al momento establecido en las condiciones de Pago, operándose automáticamente sin necesidad de interpelación alguna. Si vencido el aludido plazo permaneciese impaga la facturación emitida por Siemens, ésta no estará obligada al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la correspondiente Orden de compra durante el tiempo en el cual esta situación de no pago se mantenga.

Adicionalmente se aplicarán intereses punitivos sobre los importes impagos a partir del vencimiento de dicho plazo, a la tasa Banco Nación Argentina para descuento de documentos, hasta la fecha del efectivo pago, así como de intereses, daños y perjuicios y promoción de las acciones legales que correspondan, en cualquier momento a partir del vencimiento del primer plazo de pago previsto en las condiciones de Pago.

13. FUERZA MAYOR

Se entienden por tales a aquellos hechos fuera del razonable control de Siemens y que tienen lugar luego de la recepción de la Orden de Compra, como ser y sin estar limitado a ellos: huelgas y manifestaciones, guerras declaradas o no, movilizaciones, revoluciones o tumultos, desastres naturales, actos de sabotaje o terrorismo, rotura o necesidad de reparaciones mayores en equipamientos de fábrica directamente usados y de importancia crítica en la fabricación, demoras o accidentes durante el transporte, actos, omisiones o intervenciones de las autoridades públicas involucradas en proveer en tiempo y en forma licencias, permisos o aprobaciones, incluyendo cambios en la ley, actas, decretos, órdenes o regulaciones de cualquier autoridad gubernamental o atrasos en obtenerlos.

Además de los establecidos en los Códigos Civiles de aplicación.

Si alguno de estos actos ocurriera, Siemens informará al cliente por escrito y luego de ellos estará en derecho de extender los plazos de entrega en un tiempo igual a las demoras ocurridas y al reembolso de cualquier costo adicional proveniente de las medidas tomadas para proteger los materiales o minimizar el efecto sobre sus servicios.

14. LEY APLICABLE

Cualquier diferencia o disputa originada en el desarrollo de la Orden de Compra o en acuerdos originados en ella, su resolución deberá lograrse con amigables esfuerzos de ambas partes. Este intento de solución con mutuo acuerdo será considerado fallido tan pronto como una de las partes se lo comunique a la otra por escrito.

Si ello ocurriera será aplicable la ley de la República Argentina, si el alcance de un acuerdo ha fallado las disputas deben finalmente ser decididas con efecto final por tres árbitros designados y actuando de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio Argentina. El lugar de arbitraje será la Ciudad de Buenos Aires.

Hoja
5 de 6

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10179301



15. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad que asume SIEMENS S.A. en relación con la ejecución de la Orden de Compra incluyendo indemnizaciones y penalidades por todo concepto, está limitada al monto de la misma.

En ningún caso Siemens S.A. responderá por lucro cesante, daños indirectos ni remotos, pérdida de la información o datos, pérdida de chance; ni por las consecuencias de un caso fortuito o fuerza mayor. Tampoco aceptará reclamos por la aplicación de penalidades siempre y cuando no hayan sido expresamente acordadas por las partes

16. CONSIDERACIONES ESPECIALES

A- En la presente oferta no se contemplan consecuencias producidas en elementos y/o materiales no instalados o no reacondicionados por Siemens.

B- En caso de dudas de cualquier índole sobre los importes a ser abonados por el cliente, éste abonará el importe que considere correcto dentro del plazo de pago establecido, quedando el saldo sujeto a discusión. Si una vez aclarada la divergencia se resolviera que corresponda el pago cuestionado, el mismo será realizado de inmediato con más de los intereses que correspondan por la demora en el pago de dicho saldo.

C- En ningún caso Siemens aceptará reclamos por daños indirectos y/o lucro cesante proveniente de eventuales incumplimientos.

D- En caso de paralización y/o interrupción de los trabajos y/o entregas durante la ejecución de la obra y/o suministro, por causas no imputables a Siemens, así como todas aquellas causas que no sean originados por actos o hechos propios de Siemens, el cliente reconocerá y cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, los costos adicionales en los cuales Siemens pudiera incurrir.

E- Son aplicables a menos que algo en contrario haya sido explícitamente indicado en esta oferta la última versión de las "Condiciones generales de Siemens SA"

F- Siemens S.A. no se responsabiliza por daños mecánicos y/o eléctricos, ocurridos con anterioridad.

SIEMENS S.A.

Hoja
6 de 6

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10179301

Condiciones Generales Adicionales

Las presentes CONDICIONES GENERALES ADICIONALES, en adelante (C.G.A.), complementan las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION DE SIEMENS S.A., en adelante (C.G.C.), quedando entendido que ante cualquier divergencia y/o contradicción que exista entre las mismas, prevalecerán las cláusulas detalladas en el presente documento.

I. MONTAJES

I.A. Consideraciones Generales

I.A.01- Antes de comenzar el montaje, deben encontrarse disponibles en el lugar de la obra todos los materiales necesarios para poder dar comienzo a los trabajos de montaje. Cuando se trate de montajes en locales cubiertos, deberán estar colocadas las puertas y ventanas, así como realizadas las aberturas previstas en los muros y paredes, para dar paso a las partes y/o luminosas del montaje, debiendo asimismo estar en condiciones y despejado el acceso al lugar de montaje definido en el apartado 1.12 de las C. G. C.

I.A.02- En caso de que sea necesario la realización de trabajos preparatorios, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.08 de las C.G.C., a pedido de EL CLIENTE podrá estar presente un montador de SIEMENS S.A. quien vigilará la ejecución de dichos trabajos sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta.

I.A.03- Los servicios auxiliares indicados en el apartado 1.09 de las C.G.C., podrán consistir -entre otras muchas- en: a) provisión de personal auxiliar (ver apartado 1.10 C.G.C.) tales como peones, obreros de transporte, obreros calificados, carpinteros, cerrajeros, soldadores, etc. - b) ejecución de trabajos de movimientos de tierra, remoción de escombros, obras de cimentación, andamiaje, instalaciones de agua, gas o electricidad, etc. En caso de requerirse que estas tareas sean efectuadas por personal de ayuda de Gremio de SIEMENS S.A., deberá informarse con la debida anticipación a efectos de poder coordinar las mismas, c) poner a disposición del personal de SIEMENS S.A. ciertos elementos necesarios para el montaje tales como grúas, compresores, fraguas, maderas de construcción, cuerdas, soportes, combustibles, acetileno, oxígeno, energía eléctrica, etc.

I.B. Jornales y/o gastos a cargo del cliente por montajes ejecutados por administración (trabajos por hora)

I.B.a. Gastos de Personal:

I.B.a.01 Tanto las horas de trabajo, como las que demandan los viajes y las esperas se encuentran comprendidos dentro de los valores horarios convenidos para el personal de montaje siempre que las mismas no superen, en total, las 8,5 horas diarias o 42,5 horas semanales. Sin perjuicio de los límites apuntados, se considera jornada normal de trabajo a la que queda comprendida entre las 06:00 hs y las 21:00 hs -para días hábiles de lunes a viernes- y de 06:00 hs a 13:00 hs -para los sábados hábiles-, considerándose horas extras a todas aquellas que se extienden fuera de los horarios indicados precedentemente, en cuyo caso EL CLIENTE las abonará con los recargos fijados para el personal de SIEMENS S.A., según el convenio colectivo de trabajo vigente y sus eventuales modificaciones.

I.B.a.02 Todas aquellas horas que se computen excediendo las 8,5 diarias o las 42,5 semanales -dentro de los horarios comprendidos como jornada normal de trabajo-, serán facturadas con un recargo equivalente al 80% calculado sobre el jornal básico incluyendo cargas sociales. Estas mismas horas -computadas dentro de los mismos horarios- pero en días domingos o feriados obligatorios sufrirán un recargo equivalente al 100% calculado sobre el jornal básico incluyendo cargas sociales. Por último, las horas comprendidas entre las 21:00 hs y las 06:00 hs del día siguiente, en días hábiles, serán facturadas con un recargo equivalente al 120% calculado sobre el jornal básico incluyendo cargas sociales mientras que las horas comprendidas entre los mismos horarios pero durante los días sábados, domingos o feriados obligatorios, sufrirán un recargo equivalente al 140% calculado sobre la misma base. A su vez, por cada hora extra a partir de las 13:00 hs, del día sábado hasta las 24:00 hs, del día domingo se adicionará una hora normal en concepto de franco compensatorio. Cuando se trabaje en alturas superiores a 8 mts., profundidades inferiores a 4 mts. y/o ambientes tóxicos, las tareas serán consideradas como peligrosas y, como tales, sufrirán un recargo equivalente al 20% tomando como base la hora normal. Asimismo, si los trabajos son considerados o se desarrollan en lugares insalubres, la jornada normal diaria no excederá de 7 horas.

I.B.a.03 Todos los trabajos que se deban realizar a más de 45 km. del centro de ocupación que SIEMENS S.A. posee en Ruta 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, sufrirán un incremento equivalente al

15% a calcularse sobre las horas efectivamente trabajadas. Asimismo, cualquier variación dispuesta por los convenios colectivos de trabajo se trasladará a EL CLIENTE en su exacta incidencia.

I.B.b. Reintegro de Gastos:

Si el montaje tiene lugar fuera de un radio de 45 km. desde el centro de ocupación de Ruta 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el equivalente a un 30% del viático correspondiente, se imputará a gastos de pernoctación, facturándosele por separado a EL CLIENTE y agregándose los comprobantes respectivos en caso de que dichos gastos sean superiores. Cuando EL CLIENTE otorgue alojamiento se abonará un 60% del valor diario del reintegro de gastos.

I.B.c. Gastos de Traslados:

SIEMENS S.A. facturará los gastos de viaje de ida y vuelta en primera clase de transporte terrestre y/o aéreo, si las circunstancias así lo recomiendan, así como los gastos de equipaje y otros desembolsos necesarios. Si es necesario el uso de automotor, SIEMENS S.A. facturará los kilómetros recorridos, de acuerdo a su tarifa vigente.

I.B.d. Puesta en Marcha:

El precio de la puesta en marcha -en caso de ser requerida- incluye sólo las pruebas en frío (cold-run) y no incluye las pruebas en caliente (hot-run)

I.C. Liquidación de Jornales y/o Gastos

EL CLIENTE o su encargado, que a tal fin queda autorizado, certificará en las planillas de trabajo que presentará el personal de SIEMENS S.A. las horas trabajadas, las de espera, las de viaje y los gastos -en caso de montajes efectuados por administración (trabajos por hora)- y, los trabajos realizados -en caso de tratarse de montajes por monto fijo (contrato)-. La liquidación de dichos jornales y/o gastos se hará en facturas parciales, durante el transcurso de la obra o en forma global al finalizar la misma.

I.D. Asistencia al Personal de Montaje

EL CLIENTE proveerá las autorizaciones de entrada al lugar de la obra que sean necesarias para todo el personal de montaje, así como los permisos de trabajo que sean necesarios. Asimismo se compromete a ayudar al personal de montaje en sus diligencias para encontrar alojamiento y manutención adecuados en las proximidades del lugar de montaje, corriendo por cuenta del cliente el traslado diario entre la obra y el hospedaje. En caso de correr el transporte entre hospedaje y obra a cargo del montador, SIEMENS S.A. facturará estos gastos. Si como consecuencia de enfermedad o accidente del montador se hiciera necesario su reemplazo por otro, SIEMENS S.A. debitará al cliente los gastos de viaje que dicho reemplazo ocasione. Por su parte EL CLIENTE se hará cargo de la prestación de los primeros auxilios al accidentado, informando por los medios de comunicación más breves a SIEMENS S.A. sito en Diagonal 122 5037/439 1650 Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, teléfonos 764-1030/1530.

I.E. Duración del Montaje

Las liquidaciones que se hayan dado con respecto a la duración del montaje se entenderán sólo a título de orientación. Tanto el comienzo como la duración del montaje pueden aplazarse o prolongarse por acontecimientos fuera de la previsión y responsabilidad de SIEMENS S.A., en particular por incumplimiento de EL CLIENTE en las obligaciones a su cargo establecidas en los apartados 1.08, 1.09 y 1.10 de las C.G.C. Los atrasos sobre los plazos convenidos no dan derecho al cliente a hacer descuentos ni a exigir indemnización por daños y perjuicios.

I.F. Montaje, Reparación o Modificación de Suministros no Provistos por SIEMENS S.A.

Este tipo de tareas lo llevará a cabo personal de SIEMENS S.A. sólo en caso de ser ésta autorizada expresamente y eximida de cualquier riesgo y responsabilidad absteniéndose de tener que dar garantía alguna. Este tipo de trabajos se facturarán en forma separada.

I.G. Plazo de Entrega

Comenzará a computarse una vez que se hayan cumplido los siguientes requisitos a saber: a) notificación expresa o tácita de la aceptación por parte de SIEMENS S.A. de la ORDEN DE COMPRA y/o firma de EL CONTRATO, cuando lo hubiere; b) percepción por parte de ésta del anticipo correspondiente.



SIEMENS

II. SUMINISTROS

II.A. Consideraciones Generales

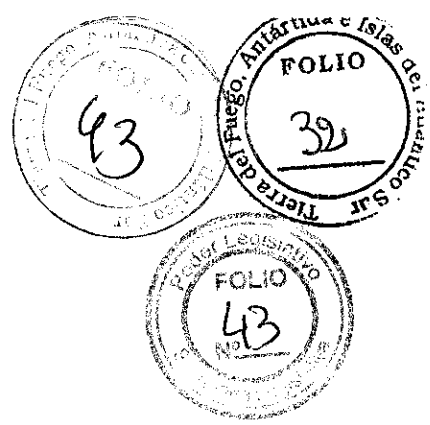
- II.A.01- Conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA de las C.G.C., el vencimiento del plazo de vigencia de la oferta implica indefectiblemente la pérdida de su validez, razón por la cual. EL CLIENTE deberá consultar por nuevos precios y condiciones antes de librar una orden de compra.
- II.A.02- Los términos de las garantías a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA y sus apartados de las C.G.C., no comprenden el uso indebido o falta de conservación, ni las averías, deterioros o accidentes que ocurran durante el transporte a cargo de terceros, ni tampoco los reemplazos que se deban efectuar como consecuencia del desgaste normal del material entregado.
- II.A.03- En caso de ofertas por suministros que incluyen productos de software, queda entendido que EL CLIENTE sólo adquiere una licencia no exclusiva e intransferible de uso. De no hacerse constar expresamente un valor independiente para estos productos de software, se considerará incluido en el precio a abonar por EL CLIENTE y se entienda referido exclusivamente a la versión que esté incorporada al producto objeto del suministro.

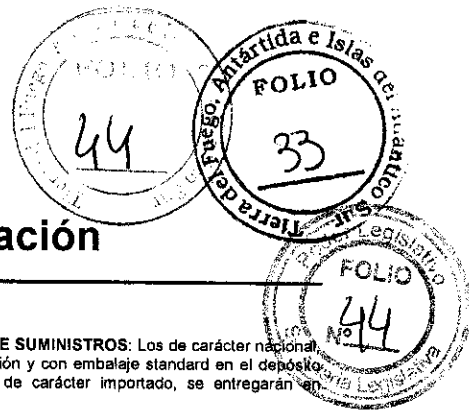
II.B. Suministros Nacionales

- II.B.01- El plazo de entrega comenzará a correr a partir de la fecha en que se haya aceptado la ORDEN DE COMPRA de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA y sus apartados de las C.G.C. Si a partir de este momento se produjeran modificaciones o incumplimientos de cualquier índole por parte de EL CLIENTE, el plazo de entrega se prorrogará consecuentemente, reajustándose los precios hasta la fecha resultante, sin perjuicio de las facultades previstas en favor de SIEMENS S.A. en la cláusula OCTAVA de las C.G.C.
- II.B.02- sobre la base de lo establecido en la cláusula QUINTA de las C.G.C., en caso de producirse un retraso en la entrega o el envío de los suministros. SIEMENS S.A. cobrará el importe proporcional que resulte de la cantidad de días que los suministros permanecieran en depósito, tomando como base de cálculo el equivalente al 2,5% mensual del valor de las mismas.

II.C. Suministros de Importación

El plazo de entrega comenzará a correr a partir de la fecha en que la representada de SIEMENS S.A. reciba el aviso bancario de la apertura de un Crédito Documentario o Carta de Crédito a su entera satisfacción en un Banco de primera línea del país de origen del bien.





I. DEFINICION Y ACLARACION DE TERMINOS

Las definiciones y aclaraciones que a continuación se detallan, son las que las partes convienen expresamente para la interpretación y cumplimiento de LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere.

- 1.01- **PEDIDO:** Es todo aquel requerimiento que efectúa EL CLIENTE a SIEMENS S.A. para que ésta elabore y presente al primero, una oferta o, directamente, le proporcione servicios y/o suministros y/o montajes sobre la base de condiciones preestablecidas o acordadas expresamente entre las partes.
- 1.02- **OFERTA:** Es el presupuesto elaborado por SIEMENS S.A. por propia voluntad o a raíz de un pedido efectuado por EL CLIENTE conteniendo la totalidad de las condiciones legales y/o comerciales en que se realizaría la operación, en caso de concretarse, y que puede dar lugar a la emisión de una orden de compra por parte de EL CLIENTE en cuyo caso, el texto de la oferta y condiciones se considerarán tácitamente aceptadas o a la firma de un contrato entre las partes.
- 1.03- **ORDEN DE COMPRA:** Es el documento emitido por EL CLIENTE sobre la base de:
 - 1) Condiciones preestablecidas;
 - 2) Acordadas expresamente entre las partes
 - 3) Descriptas por SIEMENS S.A. en su oferta

a través de la cual el primero solicita al segundo la provisión de servicios y/o suministros y/o montajes.
- 1.04- **CONTRATO:** Es el convenio suscrito por las partes a través del cual se enumeran y especifican la totalidad de los derechos y obligaciones que éstas asumen a fin de dar cumplimiento de la operación.
- 1.05- **SERVICIOS:** Son las prestaciones que SIEMENS S.A. brindará a EL CLIENTE, con sujeción a las condiciones establecidas en LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere.
- 1.06- **SUMINISTROS:** Son los materiales y/o equipos y/o dispositivos y/o sistemas, tanto nacionales como importados, que SIEMENS S.A. proveerá a EL CLIENTE y que constituyen o forman parte del objeto de LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere.
- 1.07- **MONTAJE:** Son los actos que realizará SIEMENS S.A. por sí o a través de terceros autorizados o contratados por ésta, para llevar a cabo la construcción, el armado y puesta a punto de los suministros provistos o no por SIEMENS S.A., trabajos que se realizarán con materiales -provisos o no por ésta- y mano de obra adecuadas, respetándose todas las reglas del arte y reglamentaciones vigentes. En ningún caso se entenderá, salvo que expresamente se aclare, que comprende la puesta en servicio de dichos suministros. Esta tarea de puesta en servicio se considerará en todos los casos, además, como una actividad independiente y autónoma respecto de las obligaciones que se asuman por suministros. No está incluida la renovación de pintura, trabajos de carpintería y/o albañilería o colocación de cañerías que pudieran surgir como consecuencia del o durante la realización del montaje.
- 1.08- **TRABAJOS PREPARATORIOS:** Son aquellas obras o tareas de infraestructura, obra civil, red eléctrica, de agua y otras, que deberá ejecutar EL CLIENTE, a su exclusivo cargo y responsabilidad, y que le podrán ser requeridos por SIEMENS S.A. conjuntamente con el anteproyecto de suministro y/o montaje.
- 1.09- **SERVICIOS AUXILIARES:** Son los que deberán ser prestados por EL CLIENTE -a su exclusivo cargo y responsabilidad-, a requerimiento de SIEMENS S.A., y que podrán consistir en: a) facilitación el personal; b) ejecución de los trabajos; c) proveer equipos y/o dispositivos necesarios para realizar tareas de montaje; d) habilitar espacios y lugares para instalar una casilla/obrador y/o guardar herramientas y/o equipos propiedad de SIEMENS S.A. o de un tercero, los cuales quedarán bajo la guarda de EL CLIENTE.
- 1.10- **PERSONAL AUXILIAR:** Son todas aquellas personas a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE que, a criterio de SIEMENS S.A., reúne la capacidad e idoneidad necesarias y que estará a disposición de esta última recibiendo las órdenes pertinentes. EL CLIENTE deberá, durante todo el tiempo que dure esta prestación, mantener asegurado al personal auxiliar que ponga a disposición de SIEMENS S.A. por todos los riesgos derivados de la Ley 24.028 y/o cualquier otra obligación legal o sindical vigente o que se dicte en el futuro y que, por vía de la solidaridad, pueda ser reclamada a SIEMENS S.A., así como también, la responsabilidad civil derivada de accidentes de trabajo. Asimismo, deberá abonarles los salarios correspondientes y cumplir puntualmente con todas las obligaciones previsionales.

Siemens S.A. · Generación de Energia

- 1.11- **LUGAR DE ENTREGA DE SUMINISTROS:** Los de carácter nacional, se entregarán sobre camión y con embalaje standard en el depósito de SIEMENS S.A. Los de carácter importado, se entregarán en condiciones

FOB (LIBRE A BORDO)
 CIF (COSTO, SEGURO Y FLETE)
 C&F (COSTO Y FLETE)
 FCA (TRANSPORTE LIBRE)
 DDP (ENTREGADO DERECHOS PAGADOS)

Según INCOTERMS 1990, incluyendo el embalaje requerido.

- 1.12- **LUGAR DE MONTAJE:** Es el/los domicilios indicados por EL CLIENTE donde se llevará a cabo el armado y puesta a punto de los suministros provistos o no por SIEMENS S.A. cuando esto haya sido contratado.
- 1.13- **UBICACION DE EQUIPOS:** Es el/los lugares físicos designados por EL CLIENTE, dentro del lugar de montaje, donde se llevará a cabo el armado y puesta a punto de los suministros provistos o no por SIEMENS S.A..
- 1.14- **RECEPCION PROVISORIA:** Es la que realizará EL CLIENTE -a través de un acta que se labrará conjuntamente con SIEMENS S.A.- una vez que se haya verificado que los servicios prestados o los suministros provistos y/o montados por ésta funcionen correctamente e indicará la fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo de garantía. A todos los efectos legales y/o contractuales, habrá recepción provisoria tácita por, vencimiento de plazo cuando, pese a la intimación fehaciente cursada por SIEMENS S.A. comunicando la finalización de los trabajos, EL CLIENTE no se manifieste expresamente en el término de 15 (QUINCE) días corridos.
- 1.15- **GARANTIA:** Es la seguridad que tendrá EL CLIENTE de que cualquier vicio o defecto que presenten las piezas que componen los suministros que haya provisto SIEMENS S.A., o las fallas que presenten los servicios o montajes realizados por ésta, serán subsanadas mientras los mismos sean detectados dentro del período que se prevea en LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere, sin costo alguno para EL CLIENTE. En ningún caso SIEMENS S.A. será responsable por los eventuales daños, perjuicios y/o lucro cesante que puedan reclamarse invocando la garantía.
- 1.16- **RECEPCION DEFINITIVA:** Es la que realizará EL CLIENTE -a través de una acta que se labrará conjuntamente con SIEMENS S.A.- a la finalización del plazo de garantía.
- 1.17- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se estará en todos los casos a lo establecido por los artículos 513, 514 y concordante con el Código Civil Argentino.

II. ACEPTACION DEL PEDIDO U ORDEN DE COMPRA

Todo pedido - entendiéndose a éste, en lo que hace a este punto Y sus apartados, como solicitud de provisión directa de servicios, suministros o montajes- u orden de compra queda esta a la aceptación por parte de la Gerencia Comercial respectiva de SIEMENS S.A., la que decidirá su aprobación dentro de un plazo de 30 (TREINTA) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción en sus oficinas del pedido u orden de compra perfectamente aclarada tanto técnica como comercialmente.

- 2.01- SIEMENS S.A. se reserva el derecho de formular observaciones o solicitar las aclaraciones que considere necesarias, en cuyo caso, el plazo de aprobación del pedido u orden de compra comenzará a correr a partir de la fecha de recepción en sus oficinas de las correcciones o aclaraciones formuladas por EL CLIENTE.
- 2.02- Para el caso que el pedido u orden de compra no sean aceptados, SIEMENS S.A. lo hará saber en forma fehaciente a EL CLIENTE, de lo contrario, el vencimiento del plazo indicado en el apartado anterior sin que SIEMENS S.A. se haya expedido, implicará la aceptación tácita del pedido u orden de compra.
- 2.03- Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la aceptación - expresa o tácita- de la orden de compra, EL CLIENTE deberá completar toda la información requerida por los Organismos Administrativos pertinentes (D.G.I., D.N.A., Secretaría de Industria, ANSES, etc.), o cualquier otro que exista en el futuro, teniendo el derecho SIEMENS S.A., a su exclusivo criterio en caso de incumplimiento de esta obligación, de cancelar la aceptación de la orden de compra quedando la misma sin efecto por culpa de EL CLIENTE.

SIEMENS

- 2.04- SIEMENS S.A. se reserva el derecho de exigir garantías a su satisfacción a fin de afianzar las obligaciones que deba asumir EL CLIENTE, procediendo a su devolución, una vez canceladas en debida forma las facturas emitidas. En estos casos, la aceptación del PEDIDO U ORDEN DE COMPRA quedará condicionada a la aceptación, por parte de SIEMENS S.A., de las garantías exigidas.
- 2.05- Absolutamente todos los estudios, proyectos, diseños, planos y todo otro material informativo que se provea con la oferta, son propiedad exclusiva de SIEMENS S.A., quedando por lo tanto terminantemente prohibida su reproducción, entrega o comunicación a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de SIEMENS S.A.. Todo este material deberá ser devuelto sin demora a requerimiento de SIEMENS S.A. o en caso de que EL CLIENTE no libre una orden de compra dentro del plazo de validez de la oferta.
- 2.06- Como volumen de suministro se considerará únicamente a los elementos expresamente indicados en LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere, y en las especificaciones adjuntas a cada una de ellas. Todo material ilustrativo que pueda ser incluido en la oferta como láminas, dibujos o referencias al peso y dimensiones de los suministros ofertados, tienen solamente valor informativo, en tanto no se indique expresamente su exactitud.
- 2.07- Todas aquellas observaciones y/o excepciones y/o modificaciones a las presentes Condiciones y/o a las Condiciones Generales Adicionales y/o las Condiciones Particulares y/o de pago incluidas en una oferta, que no estén debidamente aclaradas y salvadas por las partes, se tendrán por inexistentes o no escritas.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Todos los precios indicados en las ofertas son netos, se entienden pagaderos en la moneda mencionada y estarán sujetos a las condiciones particulares que en cada caso se fijen en LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere. Serán mantenidos durante el plazo y bajo las condiciones indicadas en las mismas y no incluyen IVA, embalajes, gastos de transportes ni ningún otro impuesto ni tasa salvo que, debido a las condiciones de contratación, algunos de estos gastos sean necesariamente a cargo de SIEMENS S.A.

- 3.02- En caso de suministros importados, el precio indicado incluye el material puesto en condiciones FOB, CIF, C&F, FCA, según INCOTERMS 1990, incluyendo el embalaje requerido. Quedan a cargo exclusivo de EL CLIENTE los gastos consulares y cualquier otra erogación y/o trámite que sea necesario realizar para la importación y posterior despacho a plaza de los suministros que se adquieran.
- 3.02- El precio por las obras de montaje no incluye los trabajos preparatorios que SIEMENS S.A. eventualmente indique los cuales, coincidentemente con lo definido en el apartado 1.08 que antecede, correrán a exclusivo cargo y responsabilidad de EL CLIENTE.
- 3.03- Cuando las obras de montaje sean ofrecidas bajo la modalidad "por administración" (trabajos por hora), los valores que se convengan para el personal de montaje -que son a cargo de EL CLIENTE- se registrarán, en lo que hace a días y horarios de trabajo normales, a lo que establezcan los convenios colectivos de trabajo que regulan las distintas actividades del personal dependiente de SIEMENS S.A. que preste servicios en dicha obra, salvo que expresamente se pacten días y horarios distintos, en cuyo caso SIEMENS S.A. facturará los adicionales que resulten de la ejecución de los trabajos durante los días u horarios pactados.
- 3.04- Del mismo modo que lo dispuesto en el apartado anterior, SIEMENS S.A. facturará los adicionales que correspondan cuando a requerimiento de EL CLIENTE deba efectuar tareas de montaje, mantenimiento, ingeniería, servicios o cumplimiento de garantías en días u horarios distintos a los laborables normales para cada una de sus divisiones.
- 3.05- En caso de obras llevadas a cabo bajo la modalidad indicada en el apartado 3.03 precedente, EL CLIENTE abonará además un reintegro de gastos por día corrido durante el período de montaje, de acuerdo a las tarifas vigentes para el personal de SIEMENS S.A. y conforme a las condiciones particulares que se determinen en LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere.
- 3.06- Todos los pagos que EL CLIENTE deba efectuar a SIEMENS S.A. serán realizados en el domicilio de ésta última o en el lugar, y en las condiciones que ésta indique en LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere.
- 3.07- La mora operará automáticamente con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna en cuyo caso, será de aplicación lo normado por el artículo 1201 y concordante del Código Civil Argentino.
- 3.08- En caso de que EL CLIENTE incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de pago, las sumas adeudadas devengarán los intereses moratorios y/o punitivos que se establezcan en LA OFERTA,

Siemens S.A. - Generación de Energía

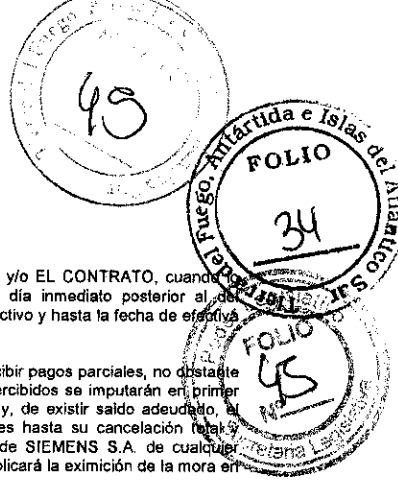
LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere, y, se calcularán desde el día inmediato posterior al vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha de efectiva cancelación de la obligación.

- 3.09- SIEMENS S.A. no está obligada a recibir pagos parciales, no obstante lo cual, si lo hiciera, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses -si los hubiera- y, de existir saldo adeudado, el mismo seguirá devengando intereses hasta su cancelación definitiva. La recepción por parte de SIEMENS S.A. de cualquier pago parcial, de ninguna manera implicará la eximición de la mora en que haya incurrido EL CLIENTE.
- 3.10- La percepción de pagos parciales y/o intereses moratorios y/o punitivos por parte de SIEMENS S.A. en modo alguno puede suponer la renuncia de ésta a ejercer el derecho de promover las acciones legales a que tuviere derecho y/o a reclamar una indemnización por daños y perjuicios en cualquier momento a partir del vencimiento del primer plazo de pago previsto.
- 3.11- En las operaciones que se concreten bajo la modalidad de pago en cuotas, en caso de insolvencia de EL CLIENTE, se estará a lo dispuesto por los artículos 572, 753 y concordantes del Código Civil Argentino, en cuyo caso podrá aplicarse lo prescrito por el artículo 1204 y concordantes del mismo Código.
- 3.12- Cuando existan dudas de cualquier índole -siempre que las mismas sean fundadas- sobre los importes que deban ser abonados por EL CLIENTE, éste abonará o documentará el importe que considere correcto dentro del plazo de pago establecido, quedando el saldo sujeto a discusión. Si una vez aclarada la divergencia se resolviera que corresponde el pago cuestionado, el mismo será realizado de inmediato con más los intereses que correspondan por la demora en el pago de dicho saldo.
- 3.13- Salvo que expresamente se indique lo contrario, los precios de las ofertas no incluyen ninguna clase de gastos por financiación y/o intereses por pago diferido. Asimismo, las mismas se confeccionan sobre la base de la legislación vigente, en especial la ley N° 23.928 y normas concordantes por lo tanto, cualquier modificación y/o alteración de éstas que afecten la economía general de LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere, será trasladada a EL CLIENTE en su exacta incidencia.
- 3.14- Consecuentemente con lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de ofertas para suministros de importación, si como consecuencia de disposiciones gubernamentales la operación debiera ser ajustada a condiciones de pago diferido, los precios se ajustarán de conformidad a la nueva modalidad impuesta, quedando tales condiciones supeditadas siempre a la aceptación del régimen vigente en el país exportador.
- 3.15- En todos los casos en que las ofertas se realicen con cláusulas adicionales de reajuste de precios, los mismos se realizarán -en caso de corresponder- hasta el momento real de entrega de acuerdo a lo que se estipule en LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA, aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere. Por su parte, cuando se convenga la entrega de anticipos, los mismos podrán ser reajustados -en caso de corresponder- hasta el momento de su efectivo pago.

IV. EXIMICION DE RESPONSABILIDAD DE SIEMENS S.A.

SIEMENS S.A. quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad que se le pretenda imputar como consecuencia de incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, así como también, por lucro cesante que pueda ser invocado por EL CLIENTE. Tampoco aceptará reclamos por daños directos, indirectos o por la aplicación de penalidades siempre Y cuando no hayan sido expresamente acordadas por las partes.

- 4.01- En todos los casos de venta de suministros de importación, SIEMENS S.A. no estará obligada a cumplir ninguna obligación derivada de LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere, que resulte contrario a las normas de exportación y/o reglamentaciones de la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de Norteamérica u otros países, así como también, a las disposiciones del Gobierno Nacional y Organismos oficiales relacionados con el Comercio Exterior, o bien que se presente cualquier situación que afecte el normal abastecimiento de insumos en plaza.
- 4.02- Cuando en las obras de montaje SIEMENS S.A. solicite a EL CLIENTE la realización de trabajos preparatorios, de cualquier naturaleza que estos sean, los mismos deberán estar terminados conforme a planos, croquis y descripciones al momento en que SIEMENS S.A. deba comenzar los trabajos, caso contrario, los retrasos que pudieran originarse en el plan de obra debido a la falta o mala terminación de los trabajos solicitados, así como también la falta de limpieza en el lugar donde se ejecutarán las obras -esto es, que no se encuentre libre de escombros, tierra, mampostería etc.- serán



SIEMENS

por culpa exclusiva de EL CLIENTE, implicando una prórroga automática y reprogramación del mencionado plan por la misma cantidad de días de demora, sin perjuicio de los cargos que en concepto de días improductivos y/o mayores costos SIEMENS S.A. pueda reclamar a EL CLIENTE.

- 4.03- Si bien SIEMENS S.A. se hace responsable por la correcta ejecución y dirección de las obras de montaje, cuando para ello deba valerle de informaciones, planos, datos, diseños, especificaciones técnicas, etc., proporcionados por EL CLIENTE, bajo su responsabilidad, la primera no estará obligada a corroborar por sí la certeza o veracidad de tales informaciones, planos, datos, diseños, especificaciones técnicas, etc. que le fueron suministrados por la segunda.
- 4.04- Consecuentemente con lo dispuesto en el apartado anterior, si lo suministrado por EL CLIENTE no es correcto y como consecuencia de ello, se produjeran daños -sea a terceras personas, dependientes o no de EL CLIENTE, o a cosas, propias de éste o de terceros-, perjuicios, fallas o deterioros en el edificio, instalaciones o los propios equipos que se montan, no cabrá imputarle a SIEMENS S.A. ningún tipo de responsabilidad por estos conceptos, debiendo responder EL CLIENTE como consecuencia de la incorrecta información suministrada.
- 4.05- Es absoluta responsabilidad de EL CLIENTE la correcta ejecución de los trabajos preparatorios sobre la base de los planos, datos y/o especificaciones técnicas dispuestos por SIEMENS S.A., no teniendo ésta responsabilidad alguna por cualquier deterioro, daño y/o perjuicio que sufra el lugar de montaje, edificio, instalaciones o bienes de EL CLIENTE o de terceros, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos.

V. ENTREGA DE LOS SUMINISTROS Y TRASLADO DE LA RESPONSABILIDAD

En todos los casos, si por culpa o a pedido de EL CLIENTE la entrega o el envío de los suministros deba retrasarse, SIEMENS S.A. se reserva el derecho de cobrar a EL CLIENTE gastos de almacenaje a partir de la fecha en que los mencionados suministros se encuentran en condiciones de ser despachados o entregados, corriendo en tal caso este último con el riesgo de las posibles pérdidas o daños que se puedan producir durante el período de depósito.

- 5.01- Los suministros de carácter nacional, serán entregados sobre carretón, sin embalajes, en el depósito de SIEMENS S.A., operando la transferencia de la propiedad, responsabilidad y riesgos consiguientes en el mismo momento en que se deposita sobre el vehículo transportador.
- 5.02- Cuando los suministros son de carácter importado, vendidos bajo condiciones FOB, CIF, C&F, FCA INCOTERMS 1990, el traslado de la propiedad, responsabilidad y riesgos consiguientes opera en el momento que lo establecen las condiciones mencionadas.
- 5.03- En todos los casos, la recepción de los suministros por parte de EL CLIENTE -aún en aquellos casos en que el negocio consista en la provisión con posterior montaje de dichos suministros- implica la recepción de la propiedad y el consiguiente traslado de la responsabilidad y riesgos derivados de la misma.

VI. GARANTIA

SIEMENS S.A. garantiza por el período previsto en LA OFERTA. LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere, que a partir de la fecha de entrega y/o recepción provisoria -según lo que corresponda-, cualquier vicio, defecto o mal funcionamiento por problemas intrínsecos detectados en los productos de su suministro, así como también, todo cambio o reparación que deba efectuarse -a juicio exclusivo de SIEMENS S.A.- por deficiencias en el montaje de productos no provistos por ésta, serán a su exclusivo cargo.

- 6.01- SIEMENS S.A. no asumirá gastos en concepto de traslados, fletes, embalajes, depósitos, estadías, demoras, daños y/o perjuicios directos o indirectos, lucro cesante, etc., que surjan o se invoquen a consecuencia de la garantía.
- 6.02- El tiempo durante el cual EL CLIENTE se vea privado del uso de los suministros como consecuencia de algún cambio y/o reparación que deba efectuarse, no implicará una prolongación del plazo de garantía que se haya estipulado en LA OFERTA. LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere.
- 6.03- EL CLIENTE deberá comunicar por escrito a SIEMENS S.A. la existencia de cualquier vicio o defecto de fabricación y/o cualquier desperfecto o falla de funcionamiento que presenten los productos de su suministro o montaje, dentro de las primeras 48 (CUARENTA Y OCHO) horas corridas de detectado.
- 6.04- Bajo ningún concepto EL CLIENTE por sí o a través de terceros podrá efectuar trabajos de cualquier índole en los suministros provistos por SIEMENS S.A. o en las obras de montaje realizadas por ésta, reemplazar o reparar piezas o partes defectuosas dentro del lapso cubierto por la garantía sin que SIEMENS S.A. haya prestado su conformidad previa y por escrito, caso contrario, siendo ésta una condición esencial, se producirá la pérdida de la garantía.

Siemens S.A. · Generación de Energía

- 6.05- En todos los casos, la recepción de los suministros por parte de EL CLIENTE -aún en aquellos casos en que el negocio consista en la provisión con posterior montaje- éste deberá observar todas las indicaciones y especificaciones técnicas impartidas por SIEMENS S.A. para la correcta conservación de dichos suministros, caso contrario, la inobservancia de tales indicaciones, hará caducar la garantía.

VII. TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES

EL CLIENTE no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que haya asumido sin contar con la autorización previa y por escrito de SIEMENS S.A.

VIII. RESOLUCION

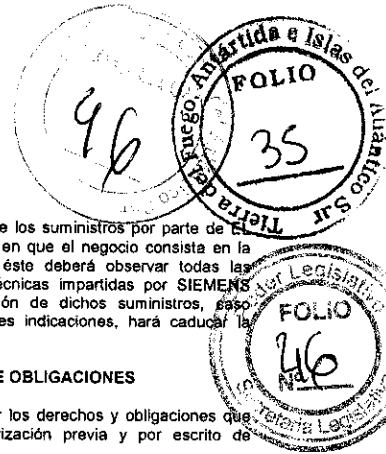
SIEMENS S.A. se reserva el derecho de cancelar la ORDEN DE COMPRA y/o de resolver EL CONTRATO en forma automática en caso de verificarse alguna de las siguientes causas:

- a) Falta de cumplimiento de EL CLIENTE a cualquiera de las obligaciones contraídas, previa notificación fehaciente por parte de SIEMENS S.A. intimando a la primera a la ejecución de los compromisos asumidos en un plazo no inferior a 10 (DIEZ) días hábiles.
- b) Sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, en caso de incumplimiento de EL CLIENTE a cualquier obligación emanada de disposiciones legales y/o reglamentarias presentes y/o futuras, que regulen todo lo referente al objeto de LA ORDEN DE COMPRA y/o EL CONTRATO, cuando lo hubiere; o a las que estuviera obligado directa o indirectamente y cuya omisión o transgresión pudiera generar consecuencias de cualquier naturaleza para SIEMENS S.A..
- c) Sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, en caso de quiebra o concurso de EL CLIENTE.

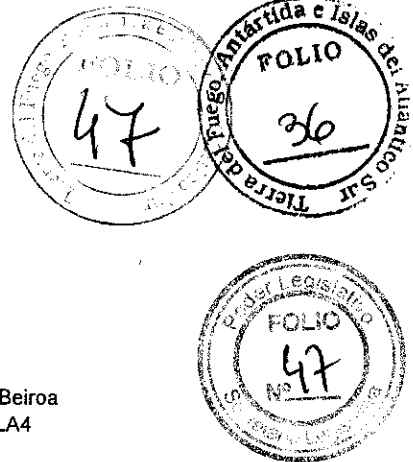
IX. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación serán válidas y de observancia obligatoria para las partes siempre que las mismas no sufran modificaciones, limitaciones, supresiones o agregados efectuados a través de las Condiciones Generales Adicionales de SIEMENS S.A. y/o Condiciones Particulares.

- 9.01- Para que sea válida y surta efectos cualquier modificación, limitación, supresión o agregado que EL CLIENTE pretenda introducir a las condiciones de SIEMENS S.A., a través de un pedido por el cual se solicite la provisión directa de servicios y/o suministros y/o montajes, deberá haber sido previamente aceptada expresamente y por escrito por ésta, caso contrario, las mismas se tendrán por inexistentes o no escritas.
- 9.02- Toda modificación que cualquiera de las partes pretenda introducir a los compromisos asumidos, para que sea válida, deberá ser realizada por acuerdo escrito suscrito por las partes.
- 9.03- Tanto la aceptación de un pedido por el cual EL CLIENTE solicite la provisión directa de servicios y/o suministros y/o montajes, como la aceptación de una orden de compra por parte de SIEMENS S.A., implicará el compromiso de ambas partes a cumplir en su totalidad las obligaciones asumidas conforme a las reglas del arte, normativa vigente y a las condiciones generales y particulares pactadas.
- 9.04- En caso de corresponder, el Impuesto a los Sellos será soportado por partes iguales entre las contratantes.
- 9.05- A todos los efectos legales, SIEMENS S.A. constituye domicilio en Julio A. Roca 530 piso 9° de Capital Federal, República Argentina. Este domicilio subsistirá mientras no sea expresamente modificado.
- 9.06- Cualquier divergencia que no pueda ser superada amigablemente entre las partes, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, República Argentina. En caso de operaciones concretadas a través de cualquiera de las sucursales de SIEMENS S.A. en el interior del país, serán competentes los Tribunales Ordinarios con Jurisdicción en el lugar de radicación de la Sucursal. En ambos casos, las partes renuncian expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.



SIEMENS



Energy

Siemens S.A. Av. Presidente Julio A. Roca 516 C1067ABN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Central Termoeléctrica Ushuaia
Av. Perito Moreno 2792 -
Ushuaia (V9410KTH)
Tierra del Fuego
Argentina

At.: Ing. Adrian Bertoni

Nombre	Santiago Beiroa
División	ES SO RLA4
Teléfono	+ 54 (11) 4340 8546
Fax	+ 54 (11) 4340 8567
Celular	+ 54 911 5920 0949
E-Mail	Santiago.beiroa@siemens.com
Su Referencia	
Nuestra Ref.	SF10173454
Fecha	22 de Septiembre de 2010

Your Reference

Date	
Contact	Ing. Adrian Bertoni
Machine no.	
Original Order no.	
Type	SGT100
Destination country	Argentina

De nuestra consideración,

Adjuntamos a la presente la cotización correspondiente a los repuestos necesarios para la reparación de una turbina SGT200. Les informamos además que esta cotización tiene en cuenta los repuestos a disposición en vuestro stock oportunamente relevados.

Esperamos que esta cotización sea de vuestra conveniencia y estamos a vuestra disposición para cualquier consulta que deseen efectuarnos

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente.

Ing. ALFREDO LARROSA

OSVALDO GARCIA
Gerente Adm. Servicios T.I.

Región Austral-Andina.

Energy

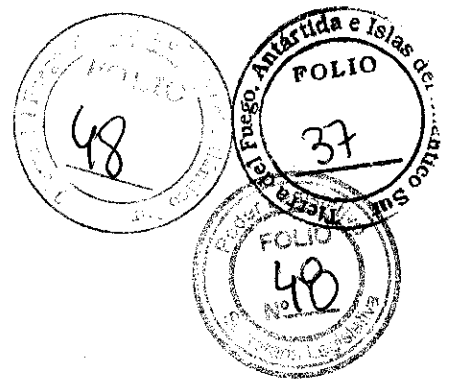
Formato Base : SPID060F02.001

Dirección Oficina:
Av. Presidente Julio A. Roca 516
C1067ABN
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Tels.: (+54.11) 4340.8400
Fax: (+54.11) 4331-9997
www.siemens.com.ar

Código de Documento: DNAP000F05.701
Página 1 de 8

CONDICIONES COMERCIALES



1. LISTA DE PRECIOS

- Repuestos necesarios para el Overhaul:

1	Repuestos menores necesarios para el overhaul	GBP 134.500.-
2	Repuestos necesarios para modificación del interducto al nuevo diseño "G" (recomendado)	GBP 21.000.-
3	Conjunto retórico de CT (CT1, CT2 y Tension bolt)	GBP 438.500.-
4	Repuestos requeridos para el reemplazo de los "Tip Seals" de los CT1 y CT2 (el reemplazo es según condición pero se recomienda su adquisición)	GBP 29.500.-
	Total	GBP 623.500.-

- Repuestos adicionales sugeridos

5	Repuestos requeridos para ensayo metalográfico de CT1, CT2 y PT1	GBP 3.500.-
6	Repuestos adicionales en caso de que el ensayo anterior sea aceptable	GBP 10.000.-
7	Repuestos adicionales según condición de la unidad	GBP 261.000.-
	Total repuestos adicionales	GBP 274.500.-

2. ACLARACIONES AL SUMINISTRO

La presente cotización tiene en cuenta los repuestos que el cliente posee en su stock.

Los ítems 1 a 4 son los recomendados por Siemens de acuerdo a la información provista por el cliente y a las visitas realizadas a la planta.

Los ítems 5 a 7 no son de reemplazo obligatorio. La eventual necesidad de los mismos será analizada una vez inspeccionado el equipo.

Debido a su considerable plazo de entrega, Siemens recomienda su adquisición previo al comienzo de la inspección a los efectos de evitar demoras si los mismos son requeridos

3. SUMINISTRO DE REPUESTOS

1.1 PRECIOS

Están expresados en Libras Esterlinas en condición Nacionalizada, incluyendo los aranceles de importación vigentes que gravan este tipo de operaciones no incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el que será adicionado en el porcentaje que establezca la ley al momento de

Hoja
2 de 8

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10173454

SIEMENS

realizar la facturación.

La estructura de gastos de importación está conformada por los aranceles vigentes al momento de efectuarse esta cotización. En caso de producirse variaciones en los mismos, se procederá a calcular nuevamente la estructura de gastos aduaneros de importación para su traslado a los precios en su justa incidencia.



1.2 CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega será DDP de acuerdo con Incoterms 2000. en vuestra planta o en el Centro de Servicios Bahía Blanca según corresponda

1.3 NORMA DE EXPORTACION

En todos los casos de venta de suministros de importación, SIEMENS SA no estará obligada a cumplir ninguna obligación derivada de LA OFERTA, LA ORDEN DE COMPRA aceptada y/o EL CONTRATO cuando lo hubiere, que resulte contrario a las normas de exportación y/o reglamentaciones de la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de Norteamérica u otros países, así como también, a las disposiciones del Gobierno Nacional y Organismos oficiales relacionados con el Comercio Exterior, o bien que se presente cualquier situación que afecte el normal abastecimiento de insumos en plaza.

Los términos y plazos de la presente oferta y su cotización quedan supeditados a las disposiciones del Gobierno Nacional y Organismos oficiales relativas al Comercio Exterior y a cualquier situación que afecte el normal abastecimiento de insumos en plaza, así como al otorgamiento de eventuales autorizaciones de exportación previstas por la legislación de la República Federal de Alemania.

Todos los materiales cotizados deben considerarse AG: N ; EC: N

4. CARGOS ADICIONALES

2.1 CARGO DE MINIMA ORDEN

Siemens S.A. aplicará un cargo por Mínima Orden de GBP 1.000 esterlinas que se aplicará si el de valor de la Orden de Compra está debajo de este precio.

2.2 PRIORIDAD DEL SERVICIO

En las situaciones en que una pieza se requiera con urgencia, ofrecemos un servicio de suministro de prioridad.

El servicio prioritario ha de tener la pieza disponible para envío, en fábrica, dentro de las 48 horas de recepción de pedido en firme.

Para el uso del servicio de prioridad hay un cargo adicional del 30% del valor del pedido o un mínimo de GBP 250 por envío, según proceda, para cubrir la administración y la logística de la prestación del servicio. Si Siemens Industrial Turbomachinery Ltd es incapaz de cumplir con la puesta en prioridad de la parte pedida para envío, en fábrica dentro de las 48 horas, no habrá ningún cargo adicional al precio de la pieza.

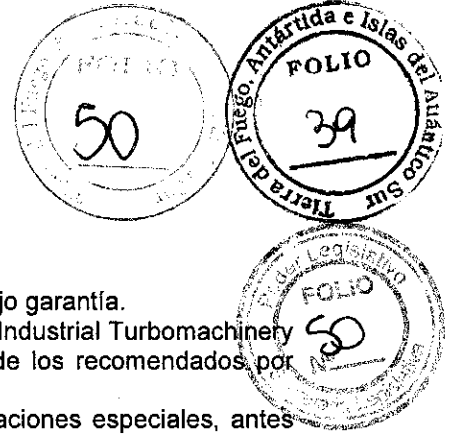
Hoja
3 de 8

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10173454

SIEMENS



Los cargos no serán aplicables en las siguientes circunstancias:

- Si la pieza(s) solicitada es para sustituir una pieza(s) que todavía está bajo garantía.
- Si durante una inspección prevista en el sitio, con personal de Siemens Industrial Turbomachinery Ltd, componentes adicionales son considerados necesarios por encima de los recomendados por Siemens Industrial Turbo Machinery Ltd para la inspección.
- Si Siemens Industrial Turbo Machinery Ltd falla con entregar las cotizaciones especiales, antes que la fecha de entrega normal.

2.3 CANCELACION DE LA ORDEN PRIORITY DEL SERVICIO

Cuando un repuesto de Stock o Make to Stock (L = MTS) se cancela, un cargo por cancelación del 25% del precio de lista será aplicado.

Cuando un repuesto Non Stock o Make to order (N = MTO) se cancela, un cargo por cancelación del 100% del precio de lista será aplicado a ese ítem.

Una pieza Stock se define como un ítem de entrega programada que puede estar actualmente en stock y no asignados o reservados para otro pedido del cliente.

Una pieza Non Stock no se define como una parte que no suele ser almacenados, es decir se hace a pedido para el cliente.

2.4 ENVIOS PARCIALES

Cuando un envío parcial es requerido, habrá un cargo parcial de GBP 250 por envío para cubrir las gestiones requeridas para procesar toma de materiales, embalaje y despacho a plaza de la orden parcial.

Esto es aplicable a todas las ordenes menores a GBP 40.000 . En caso de órdenes mayores a GBP 40.000, si el envío parcial no supera el monto anteriormente mencionado, aplicará también el cargo.

Si el embarque parcial se pide entonces como un Servicio de Prioridad, aplicará además el cargo de 30% indicado en el punto 2.2.

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo estándar de entrega es de 10 a 11 meses contados desde la aceptación de la Orden de compra.

El plazo de entrega es estimado y será confirmado una vez recibidas y aceptada a Orden de compra.

6. VALIDEZ DE LA OFERTA

El período de validez de la Oferta se extiende por 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.

7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La certificación y facturación se realizará conforme al siguiente detalle:

Hoja
4 de 8

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10173454

SIEMENS



1. 50 % (cincuenta por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado en concepto de anticipo pagadero dentro de los 30 días de la emisión de la Orden de Compra.
2. 50 % (cincuenta por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente cuando los repuestos se encuentren en nuestro depósito de Buenos Aires listos para su envío a nuestro Centro de servicios o a la isla según corresponda. El importe será pagadero a los 30 (treinta) días de la fecha de factura.

Las facturas en Libras Esterlinas deberán ser abonadas en pesos, según cotización de la Libra Esterlina vendedor del día inmediato anterior al de efectivo pago. A fin de determinar el valor de la divisa, se tomará como referencia la cotización del Banco de la Nación Argentina.

Las facturas deberán ser abonadas dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de emisión de las mismas.

8. VARIACION DE PRECIOS

Los precios indicados son para adjudicación dentro del plazo de validez de la presente Oferta y en el plazo previsto de trabajo.

Los precios han sido calculados según las tasas y demás gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales vigentes a la fecha. Toda variación en los mismos o incorporación de nuevas tasas y/o gravámenes en el futuro, que efectivamente afecten a la operación que nos ocupa, implicarán la modificación de los precios cotizados en la medida de su real incidencia.

Ante imprevistos que requieran urgente solución y siendo sumamente necesaria su realización para la seguridad de operación deberá informarse por escrito las causas y motivos de los mismos, teniendo que ser aprobada por parte del Cliente la ampliación que corresponda para el desarrollo de estas actividades.

La presente oferta ha sido formulada teniendo en miras el actual marco normativo, económico, institucional y cambiario vigente en la República Argentina. Si durante el plazo de validez de la presente oferta se produjera una modificación en dicho marco que (a exclusivo criterio de Siemens S.A.) afectara de cualquier modo la ecuación económico-financiera de dicha oferta y/o las perspectivas comerciales de dicha empresa, Siemens S.A. tendrá el derecho a retirar esta oferta sin derecho a reclamo alguno.

Cualquier demora o gasto no imputable a Siemens SA y que genere gastos adicionales será facturado adicionalmente.

9. ORDENES EMBALADAS NO DESPACHADAS

Si una orden se ha Embalado por más de 45 días y no se reciben instrucción alguna del cliente para su despacho, la misma se desempaquetará y las piezas volverán a stock. Se aplicará en estos casos un cargo por cancelación de orden de acuerdo a lo comentado en el punto 2.3.

Hoja
5 de 8

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10173454



10. REEMPLAZOS

Todos los reemplazos ofrecidos serán dimensionalmente y funcionalmente iguales a lo solicitado a menos que se determine lo contrario.

11. GARANTIA

La garantía técnica de los repuestos se otorga por 12 (doce) meses a contar de la fecha de entrega. Por fallas, SIEMENS S.A. responde de la siguiente manera:

Serán gratuitamente suministradas o reparadas según el caso todas aquellas partes y piezas que dentro de los 12 (meses) meses resultarán inutilizables o hayan sufrido menoscabo, ya sea por construcción defectuosa o materiales deficientes o elaboración imperfecta, siempre que el mantenimiento y la conservación de los mismos en el mencionado periodo de garantía hayan sido efectuados en forma adecuada.

La existencia de tales defectos deberá comunicarse por escrito al proveedor en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde el día en que el comprador se haya dado cuenta de ello. Bajo este concepto queda excluido cualquier otro tipo de indemnización.

La responsabilidad no se extiende al desgaste natural, ni tampoco de empleo a consecuencia de manejo inadecuado o negligente, o de empleo de elementos de servicio no autorizados, así como obras defectuosas en los edificios que se originen por causas no imputables al Proveedor.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considera casos de "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", entre otros, los que a continuación se detallan:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los daños causados por los terremotos y maremotos.
- Los que provengan de los movimientos del terreno en que estén construidas las obras o directamente las afecten.
- Los destrozos ocasionados violentamente a mano armada, en tiempo de guerra, sediciones populares o robos tumultuosos y huelgas.
- Inundaciones catastróficas producidas como consecuencia del desbordamiento de ríos, arroyos y lluvias torrenciales.
- Cualquier otro de efectos análogos a los anteriores, previa declaración de los Gobiernos Municipales, Provinciales y/o Nacionales.

Ante la ocurrencia de alguno de los hechos expuestos precedentemente, SIEMENS y el cliente acordarán una modificación en el Cronograma de tareas original sin que esto obre en perjuicio de SIEMENS.

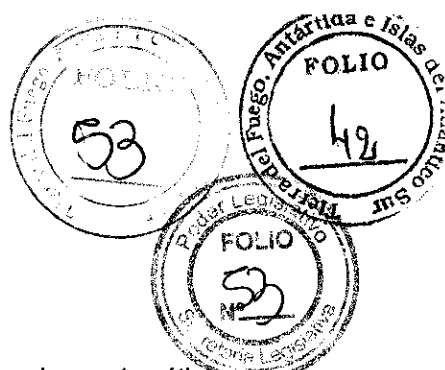
Hoja
6 de 8

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10173454

SIEMENS



13. MORA EN LOS PAGOS

Las facturas que no hayan sido abonadas dentro de los plazos estipulados entran automáticamente en mora. SIEMENS presentará una nota de débito por intereses, los que se calcularán entre la fecha de vencimiento y la de su respectivo pago, aplicando una tasa del 2 % (dos por ciento) mensual.

La nota de débito será abonada a los 7 (siete) días corridos de su presentación.

14. IMPUESTOS

En caso de producirse al momento de la prestación la creación de impuestos, aranceles, tasas, derechos y / o cualquier otro tipo de tributos en la República Argentina no existentes a la fecha de cotización o el incremento de las alícuotas vigentes a dicha fecha de los tributos ya existentes que incidan, en cualquiera de los supuestos indicados sobre los precios establecidos en la mencionada propuesta, las diferencias resultantes serán trasladadas a los mismos en la medida de su exacta incidencia.

De corresponder el impuesto a los sellos, éste será abonado en partes iguales entre EL CLIENTE y Siemens S.A.

15. ORDEN DE COMPRA

En caso de que la Oferta sea aceptada dentro del plazo establecido en el Punto anterior, la misma deberá ser emitida a favor de:

Siemens S.A.
Power Generation (PG)
Av. Pte. Julio A. Roca 516 – 5° Piso
C1067ABN Buenos Aires

Les solicitamos que la misma sea adelantada al Fax N° 011 4340 8567 ó electrónicamente a las siguientes direcciones:

santiago.beiroa@siemens.com
dario.simondet@siemens.com

16. LEY APLICABLE

Cualquier diferencia o disputa originada en el desarrollo de la Orden de Compra o en acuerdos originados en ella, su resolución deberá lograrse con amigables esfuerzos de ambas partes. Este intento de solución con mutuo acuerdo será considerado fallido tan pronto como una de las partes se lo comunique a la otra por escrito.

Si ello ocurriera será aplicable la ley de la República Argentina, si el alcance de un acuerdo ha fallado las disputas deben finalmente ser decididas con efecto final por tres árbitros designados y actuando de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio Argentina.

El lugar de arbitraje será la Ciudad de Buenos Aires.

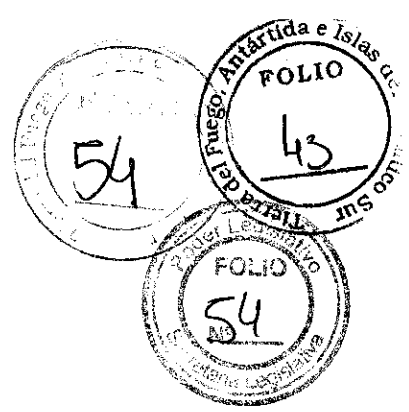
Hoja
7 de 8

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10173454

SIEMENS



17. CONSIDERACIONES ESPECIALES

A- En la presente oferta no se contemplan consecuencias producidas en elementos y/o materiales no instalados o no reacondicionados por Siemens.

B- En caso de dudas de cualquier índole sobre los importes a ser abonados por el cliente, éste abonará el importe que considere correcto dentro del plazo de pago establecido, quedando el saldo sujeto a discusión. Si una vez aclarada la divergencia se resolviera que correspondiera el pago cuestionado, el mismo será realizado de inmediato con más de los intereses que correspondan por la demora en el pago de dicho saldo.

C- En ningún caso Siemens aceptará reclamos por daños indirectos y/o lucro cesante proveniente de eventuales incumplimientos.

D- En caso de paralización y/o interrupción de los trabajos y/o entregas durante la ejecución de la obra y/o suministro, por causas no imputables a Siemens, así como todas aquellas causas que no sean originados por actos o hechos propios de Siemens, el cliente reconocerá y cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, los costos adicionales en los cuales Siemens pudiera incurrir.

E- Son aplicables a menos que algo en contrario haya sido explícitamente indicado en esta oferta la última versión de las "Condiciones generales de Siemens SA"

F- Siemens S.A. no se responsabiliza por daños mecánicos y/o eléctricos, ocurridos con anterioridad.

Hoja
8 de 8

Fecha
22/09/10

Firma
DPE

N.Ref.
SF10173454

SIEMENS S.A - ENERGY SECTOR
BAHÍA BLANCA SERVICE CENTRE

CUSTOMER: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
DATE: 2 JUN 10

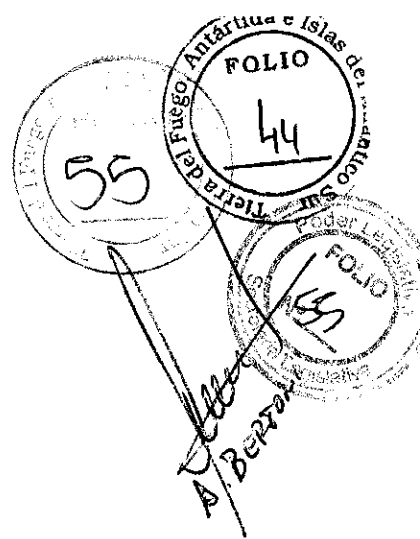
JOB: C TYPE INSPECTION OF SGT2001S UNIT - SPARE PARTS RECOMMENDED
CONTRACT: S640/01 AND S640/02
AUTHOR: GERARDO LINGERI

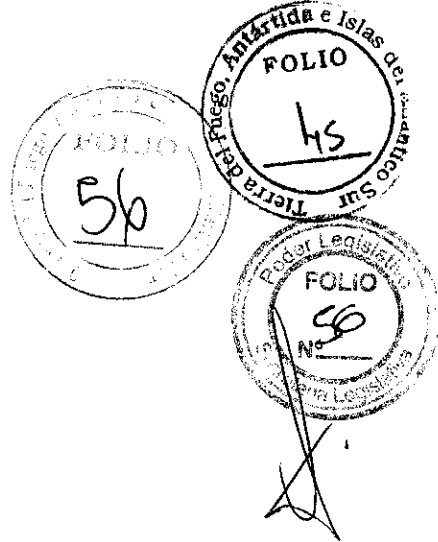
REFERENCES - NOTES - ALTERNATIVES

- (1) Items required to modify inner interduct to new G type (recommended)
- (2) Items required to carry out metalographic inspection of CT1, CT2, PT1 rotor blades at Lincoln
- (3) Assemblies required if eddy current inspection on CT1 or CT2 rotor discs do not result satisfactory
- (4) Items required if CT1 and CT2 rotor disc are ok for further service after eddy current inspection
- (5) Item required if case (4) occurs
- (6) Items and assembly required if new CT1 and CT2 rotor assemblies are going to be installed as per (3)
- (7) Items required depending of condition of CT1 and CT2 honeycomb tip seals
- (8) Optional to the customer. On condition. Not sure if will be required

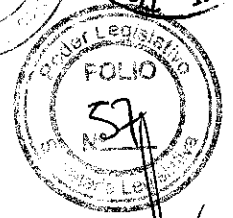
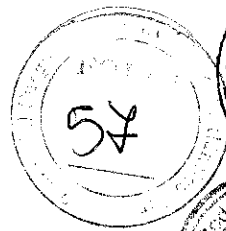
OUR ITEM	PART NUMBER	DESCRIPTION	UOM	QTY RQD	DPE STOCK May-2010	MODIFIED QTY	REF SECTION
1	021704	Washer spring rec. 1/4	EA	12	0	12	Blow off valve
2	021706	Washer spring rec. 3/8	EA	12	0	12	Blow off valve
3	022502	Stud 1/4 UNF 1/2 SO	EA	6	0	6	Blow off valve
4	022519	Stud 3/8 UNF 1 SO	EA	6	0	6	Blow off valve
5	023101	Nut	EA	6	0	6	Blow off valve
6	023103	Nut UNF 3/8	EA	6	0	6	Blow off valve
7	026943	Screw CSK UNF 3/8 x 3/4	EA	2	0	2	Blow off valve
8	500706	Set screw - 1/4 UNF x 7/8	EA	24	0	24	Blow off valve
9	500707	Set screw 3/8 UNF x 1 1/8 LG	EA	12	0	12	Blow off valve
10	151210030	Capscrew M10 x 30 mm	EA	6	0	6	Blow off valve
11	233121010	Washer SP M10	EA	6	0	6	Blow off valve
12	CT133/289	Helical spring	EA	2	2	0	Blow off valve
13	CT450A/11	Round joint 94 mm I/D	EA	2	7	0	Blow off valve
14	CT450D/1	Round joint 105 mm I/D	EA	4	2	2	Blow off valve
15	TA54085A	Diaphragm	EA	2	3	0	Blow off valve
16	TA54087A	Bearing holder	EA	3	3	0	Blow off valve
17	TA54088/1	Shim	EA	12	0	12	Blow off valve
18	TA54088/2	Shim	EA	36	20	16	Blow off valve
19	TA54088/3	Shim	EA	12	0	12	Blow off valve
20	TB54031P	Distance piece	EA	2	1	1	Blow off valve
21	012654	Copper washer - 3/4 BSP	EA	4	2	4	Centre casing and CT bearing housing
22	012655	Copper washer - 1 IN BSP	EA	1	2	0	Centre casing and CT bearing housing
23	115612045	Nickel plated bolt M12 x 45 mm	EA	9	29	0	Centre casing and CT bearing housing
24	115612050	Nickel plated bolt M12 x 50 mm	EA	10	0	10	Centre casing and CT bearing housing
25	115612070	Nickel plated bolt M12 x 70 mm	EA	7	0	7	Centre casing and CT bearing housing
26	115612075	Nickel plated bolt M12 x 75 mm	EA	7	0	7	Centre casing and CT bearing housing
27	115616215	Bolt M16 x 215 mm	EA	4	0	4	Centre casing and CT bearing housing
28	119606020	Nickel plated setscrew M6 x 20MM	EA	5	0	5	Centre casing and CT bearing housing
29	119616045	Nickel plated setscrew M16 x 45MM	EA	8	0	8	Centre casing and CT bearing housing
30	151108055	Capscrew M8 x 55 mm	EA	4	0	4	Centre casing and CT bearing housing
31	156105008	Grubscrew	EA	1	0	1	Centre casing and CT bearing housing
32	219551012	Nickel plated helinut M12	EA	40	0	40	Centre casing and CT bearing housing
33	219551016	Nickel plated helinut M16	EA	24	0	24	Centre casing and CT bearing housing
34	219562012	Helinut M12	EA	32	0	32	Centre casing and CT bearing housing
35	231121012	Nickel plated plain washer M12	EA	8	20	0	Centre casing and CT bearing housing
36	231121016	Nickel plated plain washer M16	EA	16	0	16	Centre casing and CT bearing housing
37	233221016	Nickel plated spring washer M16	EA	8	0	8	Centre casing and CT bearing housing
38	237115006	Tabwasher M6	EA	10	26	0	Centre casing and CT bearing housing
39	357240176	O ring seal - 17.6MM I/D	EA	2	0	2	Centre casing and CT bearing housing

LISTADO REPUESTOS D.P.B



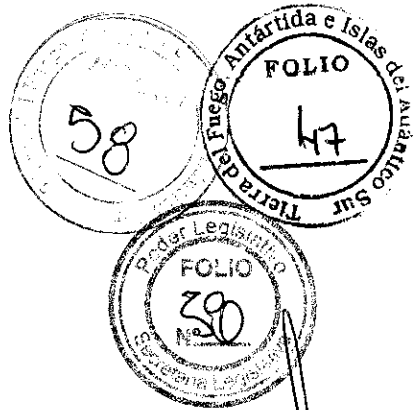


40	357572693	O ring seal - 269.3MM I/D	EA	2	0	2	Centre casing and CT bearing housing
41	CT190C17	Dowel tapped	EA	4	0	4	Centre casing and CT bearing housing
42	RT32017E	Labyrinth seal	EA	2	0	2	Centre casing and CT bearing housing
43	RT32018	Joint ring	EA	2	2	0	Centre casing and CT bearing housing
44	RT34014A	Location bolt	EA	1	1	0	Centre casing and CT bearing housing
45	RT34023	Bolt - M16 x 220MM	EA	2	3	0	Centre casing and CT bearing housing
46	RT34027/3	Packing	EA	3	3	0	Centre casing and CT bearing housing
47	RT34027/4	Packing	EA	3	3	0	Centre casing and CT bearing housing
48	RT34030B	Cover plate seal	EA	2	1	1	Centre casing and CT bearing housing
49	RT34035A	Short location bolt	EA	1	1	0	Centre casing and CT bearing housing
50	RT34036C	Shoulder screw	EA	2	2	0	Centre casing and CT bearing housing
51	RT34037	Washer special	EA	2	2	0	Centre casing and CT bearing housing
52	RT34040D	Disc spring pack	EA	2	0	2	Centre casing and CT bearing housing
53	RT34068A	Supagraph joint	EA	2	0	2	Centre casing and CT bearing housing
54	RT34070C	Tilting pad bearing assembly	EA	1	1	0	Combustion
55	012655	Copper washer - 1 IN BSP	EA	2	2	0	Combustion
56	117705020	Setscrew M5 x 20MM	EA	32	0	32	Combustion
57	119610025	Nickel plated setscrew M10 x 25MM	EA	16	0	16	Combustion
58	151210035	Capscrew M10 x 35 mm	EA	32	0	32	Combustion
59	151210055	Nickel plated capscrew M10 X 55 MM	EA	32	0	32	Combustion
60	192406040	Stud M6 x 40 mm	EA	2	0	2	Combustion
61	211137008	Slotted nut M8	EA	16	0	16	Combustion
62	231115008	Plain washer M8	EA	16	0	16	Combustion
63	237115010	Tabwasher M10	EA	16	0	16	Combustion
64	279502020	Split pin - 2MM DIA x 20MM	EA	16	0	16	Combustion
65	RM22012B/1	Shim - 0.5mm	EA	24	64	0	Combustion
66	RM22012B/2	Shim - 0.25mm	EA	36	15	21	Combustion
67	RM22012B/3	Shim - 0.13 mm	EA	48	0	48	Combustion
68	RT21011M	Flame tube	EA	6	1	5	Combustion (8)
69	RT21012M	Flame tube	EA	2	1	1	Combustion (8)
70	RT21018	Flame tube bolt	EA	16	46	0	Combustion
71	RT21027A	Locking strip	EA	16	0	16	Combustion
73	RT22201J/DNG	Copy of drawing	EA	1	0	1	Combustion
74	RT22219J	Gasket	EA	16	0	16	Combustion
75	RT22226/2	Disc spring	EA	32	64	0	Combustion
76	399990001	Locking wire 0.7 mm	MT	7	0	7	Consumable
77	64/07010115/14	Insulating tape - yellow - roll	EA	2	0	2	Consumable
78	64/07010121/3	Heatshrink sleeving - 1/4	ME	4	0	4	Consumable
79	78L9514	Metalset bande	EA	1	0	1	Consumable
80	88L9002	Drill 2.5MM	EA	4	0	4	Consumable
81	88L9145	Drill 4.5MM	EA	2	0	2	Consumable
82	88L9147	Drill 6.80MM SS GUHR 657	EA	2	0	2	Consumable
83	CT1014/3	Jointing compound - 4OZ TUBE	EA	4	0	4	Consumable
84	CT1045	Jointing compound - 0.5 LITRE TIN	EA	2	0	2	Consumable
85	CT4017A/1	Adhesive - 67 gramme tube	EA	1	1	0	Consumable
86	CT4017P/5	Plastigaug B - Packet of 10	EA	1	1	0	Consumable
87	CT886/13	Pipe sealant 50 ml tube	EA	1	1	0	Consumable
88	CT886/16	Nutlock - 10 ML TUBE	EA	2	1	1	Consumable
89	CT886/21	Adhesive - 20 GM TUBE	EA	1	0	1	Consumable
90	CT886/38	Liquid activator - 500ml tin	EA	2	2	0	Consumable
91	CT886/42	Liquid gasket - 60 ML TUBE	EA	4	0	4	Consumable
92	CT886A/104	Liquid gasket - 85 GRAMME TUBE	EA	8	10	0	Consumable
93	CT886B/1	Engineering adhesive	EA	1	0	1	Consumable
94	CT887B/6	Anti-seize compound - 0.5KG	EA	2	2	0	Consumable
95	CT91035/16	Cable tie	EA	100	18	82	Consumable
96	JP3612	Silicon grease	EA	2	2	0	Consumable
97	JP3620A	Grease BPFG 00EP-12.5KG TIN	EA	1	1	0	Consumable
98	JP4316	Masking tape	EA	1	1	0	Consumable
99	SP029079	Easing oil - 250ML TIN	EA	7	2	5	Consumable
100	506818	O ring seal - 1.78 I/D	EA	2	0	2	Core installation
101	506844	O ring seal - 2.1/4 I/D	EA	2	0	2	Core installation
102	506874	O ring seal - 3.3/8 I/D	EA	4	0	4	Core installation

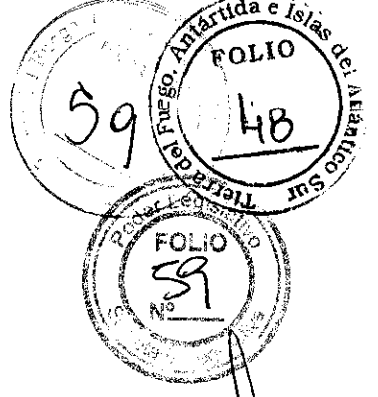


[Handwritten signature]

103	506875	O ring seal - 3.7/8 I/D	E	2	0	2	Core installation
104	115612045	Nickel plated bolt M12 x 45 mm	EA	6	0	6	Core installation
105	118606020	Wirelock setscrew M6 x 20MM	EA	4	0	4	Core installation
106	219551012	Nickel plated heli nut M12	EA	6	0	6	Core installation
107	231121012	Nickel plated plain washer M12	EA	10	0	10	Core installation
108	237115006	Tabwasher M6	EA	12	0	12	Core installation
109	237115008	Tabwasher M8	EA	10	0	10	Core installation
110	252306080	Thread insert M6 x 8MM	EA	6	0	6	Core installation
111	252308080	Thread insert M8 x 8MM	EA	10	0	10	Core installation
112	273412040	Dowel 12MM DIA x 40MM	EA	6	0	6	Core installation
113	273412060	Dowel 12 mm x 60 mm	EA	2	0	2	Core installation
114	346321050	Gasket 2 IN NPS CL150	EA	2	0	2	Core installation
115	346781052	Spiral gasket - 2 IN NPS CL300 OR CL600	EA	2	0	2	Core installation
116	399900001	Locking wire 0,7 mm	MT	2	0	2	Core installation
117	64/07010121/3	Heatshrink sleeving - 1/4	ME	3	0	3	Core installation
118	64/07016038/0011	Glass cloth tape - 12 MM x 16 MT roll	EA	1	0	1	Core installation
119	64/07226003/1	Cable gland - M20	EA	2	0	2	Core installation
120	64/07226003/2	Cable gland - M25	EA	2	0	2	Core installation
121	64/62002115/7	Dowel - set of 6	EA	1	2	0	Core installation
122	64/62002115/8	Retaining bolt - set of 6	EA	2	12	0	Core installation
123	CT1014/3	Jointing compound - 4OZ TUBE	EA	3	0	3	Core installation
124	CT1045/100	Jointing compound - TUBE 100ML	EA	1	0	1	Core installation
125	CT1126A/1	Joint - 2 IN SAE	EA	1	2	0	Core installation
126	CT1126A/6	Joint - 1.1/2 SAE	EA	5	22	0	Core installation
127	CT336N/14	O ring seal - 246MM I/D	EA	1	1	0	Core installation
128	CT336N/34	O ring seal - 336MM I/D	EA	1	2	0	Core installation
129	CT886/21	Adhesive - 20 GM TUBE	EA	1	0	1	Core installation
130	CT886A/104	Liquid gasket - 85 GRAMME TUBE	EA	3	10	0	Core installation
131	CT887B/6	Anti-seize compound - 0.5KG	EA	1	2	0	Core installation
132	JP3792	Glass rope - 25mm DIA	ME	1	0	1	Core installation
133	JP5037	Aluminium tape - 50MM X 55ME	EA	2	0	2	Core installation
134	RT05743B	Joint	EA	1	0	1	Core installation
135	RT06073	C ring seal	EA	3	0	3	Core installation
136	RT12019B	Joint	EA	1	1	0	Core installation
137	RT31401A/100	Coupling bolt - Set of 12	EA	1	1	0	Core installation
138	RT31402A	Coupling clip	EA	2	0	2	Core installation
139	RT31403D/100	Coupling bolt - Set of 9	EA	1	9	0	Core installation
140	RT31427	Sealing ring	EA	1	0	1	Core installation
141	RT35429A	Cover plate	EA	2	2	0	Core installation
142	RT35429B	Cover plate	EA	2	0	2	Core installation
143	RT64021C	Joint	EA	2	0	2	Core installation
144	RT64022A	Joint	EA	1	4	0	Core installation
145	RT64023A	Joint	EA	1	3	0	Core installation
146	SP029079	Easing oil - 250ML TIN	EA	3	2	1	Core installation
147	748503	Cable clip 1.57 mm I/D	EA	10	0	10	Core instrumentation
148	748505	Cable clip 3.18 mm I/D	EA	15	0	15	Core instrumentation
149	748507	Cable clip 4.75 mm I/D	EA	2	0	2	Core instrumentation
150	748509	Cable clip 6.35 mm I/D	EA	5	0	5	Core instrumentation
151	748511	Cable clip 7.92 mm I/D	EA	1	0	1	Core instrumentation
152	115405030	Bolt M5 x 30 mm	EA	23	0	23	Core instrumentation
153	115405040	Bolt M5 x 40 mm	EA	4	0	4	Core instrumentation
154	119403008	Nickel plated setscrew M3 x 8MM	EA	4	0	4	Core instrumentation
155	119403010	Setscrew M3 x 10 mm	EA	9	0	9	Core instrumentation
156	119405012	Setscrew M5 x 12 mm	EA	10	0	10	Core instrumentation
157	135303006	Screw counterhead M3 x 6 mm	EA	2	0	2	Core instrumentation
158	192405014	Stud M5 x 14 mm	EA	10	0	10	Core instrumentation
159	211165005	Nickel plated nut M5	EA	2	0	2	Core instrumentation
160	233221005	Spring washer M5	EA	10	0	10	Core instrumentation
161	23511003	Shakeproof lockwasher M3	EA	10	0	10	Core instrumentation
162	23511005	Shakeproof lockwasher M5	EA	20	0	20	Core instrumentation
163	237115005	Tabwasher M5	EA	6	0	6	Core instrumentation
164	237115005	Tabwasher M5	EA	27	0	27	Core instrumentation



165	64/07010073/1	Gland shroud	E	1	0	1	Core instrumentation
166	64/07010073/3	Gland shroud	EA	1	0	1	Core instrumentation
167	64/07010099/2	Cable gland	EA	1	4	0	Core instrumentation
168	64/07010099/3	Cable gland	EA	1	0	1	Core instrumentation
169	64/07010139/1021	Cable marker - TC21	EA	1	0	1	Core instrumentation
170	64/07010139/1022	Cable marker - TC22	EA	1	0	1	Core instrumentation
171	64/07010139/1023	Cable marker - TC23	EA	1	0	1	Core instrumentation
172	64/07010139/1025	Cable marker TC25	EA	1	0	1	Core instrumentation
173	64/07010139/1026	Cable marker TC26	EA	1	0	1	Core instrumentation
174	64/07010139/1027	Cable marker TC27	EA	1	0	1	Core instrumentation
175	64/07010139/1028	Cable marker TC28	EA	1	0	1	Core instrumentation
176	64/07010139/1047	Cable marker - TC25R	EA	1	0	1	Core instrumentation
177	64/07010139/1049	Cable marker TC25R	EA	1	0	1	Core instrumentation
178	64/07010139/1050	Cable marker TC28R	EA	1	0	1	Core instrumentation
179	64/07010139/1223	Cable marker TC250	EA	1	0	1	Core instrumentation
180	64/07010139/1224	Cable marker TC250R	EA	1	0	1	Core instrumentation
181	64/07010139/1225	Cable marker TC251	EA	1	0	1	Core instrumentation
182	64/07010139/1226	Cable marker TC251R	EA	1	0	1	Core instrumentation
183	64/07010139/1227	Cable marker - TC21R	EA	1	0	1	Core instrumentation
184	64/07010139/1228	Cable marker - TC22R	EA	1	0	1	Core instrumentation
185	64/07010139/1229	Cable marker TC26R	EA	1	0	1	Core instrumentation
186	64/07010139/1230	Cable marker TC27R	EA	1	0	1	Core instrumentation
187	64/07010139/4051	Cable marker UD10X1	EA	1	0	1	Core instrumentation
188	64/07010139/4052	Cable marker UD10X2	EA	1	0	1	Core instrumentation
189	64/07010139/4053	Cable marker UD10Y1	EA	1	0	1	Core instrumentation
190	64/07010139/4054	Cable marker UD10Y2	EA	1	0	1	Core instrumentation
191	64/07010139/4055	Cable marker ZD10T1	EA	1	0	1	Core instrumentation
192	64/07010139/4056	Cable marker ZD10T2	EA	1	0	1	Core instrumentation
193	64/07010139/4057	Cable marker ND10K1	EA	1	0	1	Core instrumentation
194	64/07010139/4058	Cable marker ND10K2	EA	1	0	1	Core instrumentation
195	64/07010139/4059	Cable marker UD11X1	EA	1	0	1	Core instrumentation
196	64/07010139/4060	Cable marker UD11X2	EA	1	0	1	Core instrumentation
197	64/07010139/4061	Cable marker UD11Y1	EA	1	0	1	Core instrumentation
198	64/07010139/4062	Cable marker UD11Y2	EA	1	0	1	Core instrumentation
199	64/07010139/4067	Cable marker UD12X1	EA	1	0	1	Core instrumentation
200	64/07010139/4068	Cable marker UD12X2	EA	1	0	1	Core instrumentation
201	64/07010139/4069	Cable marker UD12Y1	EA	1	0	1	Core instrumentation
202	64/07010139/4070	Cable marker UD12Y2	EA	1	0	1	Core instrumentation
203	64/07010139/4075	Cable marker UD13X1	EA	1	0	1	Core instrumentation
204	64/07010139/4076	Cable marker UD13X2	EA	1	0	1	Core instrumentation
205	64/07010139/4077	Cable marker UD13Y1	EA	1	0	1	Core instrumentation
206	64/07010139/4078	Cable marker UD13Y2	EA	1	0	1	Core instrumentation
207	64/07010139/4079	Cable marker ZD13T1	EA	1	0	1	Core instrumentation
208	64/07010139/4080	Cable marker ZD13T2	EA	1	0	1	Core instrumentation
209	64/07010139/4081	Cable marker ND13K1	EA	1	0	1	Core instrumentation
210	64/07010139/4082	Cable marker ND13K2	EA	1	0	1	Core instrumentation
211	64/07226003/16	Elastomeric seal (seal to suit SB474/C)	EA	2	0	2	Core instrumentation
212	64/07226003/3	Gland SB474/C/M32/M32 ATEX EEExde	EA	1	0	1	Core instrumentation
213	CT300M/4	Washer PTFE 32 mm	EA	2	0	2	Core instrumentation
214	CT3036M/1	Proximity probe	EA	16	2	14	Core instrumentation
215	CT3036M/3	Proximity probe	EA	4	1	3	Core instrumentation
216	CT3036M/4	Proximity probe	EA	4	1	3	Core instrumentation
217	CT336G/2	Hollow seal 15 mm O/D x 25 mm	EA	6	0	6	Core instrumentation
218	CT4012G/5	Thermocouple probe	EA	2	0	2	Core instrumentation
219	CT4012H/1	Thermocouple probe	EA	2	1	1	Core instrumentation
220	CT4012H/2	Thermocouple probe	EA	2	1	1	Core instrumentation
221	CT4012J/1	Thermocouple probe	EA	2	28	0	Core instrumentation
222	CT4012J/2	Thermocouple probe	EA	2	3	0	Core instrumentation
223	CT91034/342	Terminal AKZ 1.5 034046	EA	20	0	20	Core instrumentation
224	CT91034/343	End section AP(AKZ 1.5) 034056	EA	1	0	1	Core instrumentation
225	CT91034/65	Assy rail TS15 M4 slotted 011750	MTS	0,102	0	0,102	Core instrumentation
226	RT0362/A	Joint	EA	1	0	1	Core instrumentation



			E	1	0	1		
227	RT103632	Gasket	EA	3	0	1	Core instrumentation	
228	117708012	Seiscrew M8 x 12MM	EA	8	0	3	Core instrumentation	
229	151212030	Cap screw M12 x 30 mm	EA	1	1	0	CT1 stator	
230	CT466A/11	External retaining ring - 310MM	EA	96	64	32	CT1 stator	
231	RT22226/2	Disc spring	EA	8	0	8	(8) CT1 stator	
232	RT330268	Transition duct	EA	8	4	4	(8) CT1 stator	
233	RT33027	Seal ring	EA	16	0	16	(8) CT1 stator	
234	RT33028A	Support ring	EA	24	6	18	(8) CT1 stator	
235	RT33029	Shoulder screw	EA	24	24	0	CT1 stator	
236	RT33031	Locking washer	EA	24	0	24	CT1 stator	
237	RT33036	Special washer	EA	4	0	4	CT2 stator	
238	117708012	Seiscrew M6 x 12 mm	EA	4	0	4	CT2 stator	
239	231121016	Nickel plated plain washer M16	EA	4	0	4	CT2 stator	
240	237115006	Tabwasher M6	EA	36	0	36	(7) CT2 stator	
241	271402506	Dowel 2,5 mm x 6 mm	EA	2	0	2	(7) CT2 stator	
242	273412050	Dowel 12 mm x 50 mm	EA	6	0	6	(7) CT2 stator	
243	279502025	Split pin - 2MM DIA x 25MM	EA	8	0	8	(7) CT2 stator	
244	CT1110/1	Plug M16	EA	8	0	8	(7) CT2 stator	
245	CT190D/1	Tapped dowel - 12 mm nom x 64.25 mm	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
246	CT190D/10	Tapped dowel - 12 mm nom x 26 mm	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
247	CT645A/32	Dowel - 3/32 dia x 21/32	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
248	CT645A/33	Dowel - 3/32 dia x 13/32	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
249	CT645A/34	Dowel - 3/32 dia x 11/16	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
250	CT645A/35	Dowel - 3/32 dia x 19/32	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
251	CT645A/36	Dowel - 3/32 dia x 23/32	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
252	CT645A/37	Dowel - 3/32 dia x 1 in	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
253	CT645A/38	Dowel - 3/32 dia x 1 1/32 in	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
254	RT08073	Outer seal ring slotted	EA	1	0	1	(5) CT2 stator	
255	RT08074/DNG	Copy of drawing	EA	1	0	1	(5) CT2 stator	
256	RT33033H	Blade track seal - stage 1	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
257	RT33034G	Blade track seal - stage 2	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
258	RT33061	Seal strip	EA	6	6	0	(7) CT2 stator	
259	RT33063	Segment key block	EA	6	6	0	(7) CT2 stator	
260	RT33064	Dowel	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
261	RT33066	Seal strip	EA	4	0	4	(7) CT2 stator	
262	RT33067	Seal strip	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
263	RT33068A	Seal plug	EA	4	0	4	(7) CT2 stator	
264	RT33072	Seal strip	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
265	RT33073/1	Seal strip	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
266	RT33073/2	Seal strip	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
267	RT33073/3	Seal strip	EA	18	0	18	(7) CT2 stator	
268	RT33074	Retaining clip	EA	4	2	2	(6) CT2 stator	
269	RT34015	Outer seal ring	EA	1	1	0	Gas generator rotor	
270	271104020	Dowel 4MM dia x 20MM	EA	1	0	1	Gas generator rotor	
271	271106025	Dowel 6MM dia x 25MM	EA	10	0	10	Gas generator rotor	
272	CT1191/1	Grubscrew	EA	10	0	10	Gas generator rotor	
273	CT1191/2	Grubscrew	EA	10	0	10	Gas generator rotor	
274	CT1191/3	Grubscrew	EA	1	1	0	Gas generator rotor	
275	RT31013B	CT rotor tension bolt	EA	1	0	1	(3) Gas generator rotor	
276	RT31013C	CT rotor tension bolt	EA	1	0	1	(2) Gas generator rotor	
277	RT31082Z/103	CT2 rotor blade replacement matched pair	EA	79	79	0	Gas generator rotor	
278	RT31083	CT1 rotor blade	EA	1	2	0	Gas generator rotor	
279	RT31083Z/100	CT1 rotor blade replacement matched pair	EA	79	12	67	Gas generator rotor	
280	RT31093A/1	CT1 locking strip	EA	8	12	0	(2) Gas generator rotor	
281	RT31093A/1	CT1 locking strip	EA	8	9	0	(2) Gas generator rotor	
282	RT31093B	CT2 locking strip	EA	1	0	1	(3) Gas generator rotor	
283	RT31310B/01	CT1 rotor assy	EA	1	0	1	(3) Gas generator rotor	
284	RT31320C/01	CT rotor disc assembly - stage 2	EA	1	3	0	Gas generator rotor	
285	RU31621	Locking washer	EA	6	0	6	HP compressor stator	
286	115612045	Nickel plated bolt M12 x 45 mm	EA	6	0	6	HP compressor stator	
287	115612055	Nickel plated bolt M12 x 55 mm	EA	6	0	6	HP compressor stator	
288	151206025	Nickel plated capscrew M6 x 25MM	EA	40	0	40	HP compressor stator	

415	237115006	Tabwasher M6	E	4	0	4	PT bearing housing
416	237115012	Tabwasher M12	EA	20	0	20	PT bearing housing
417	237115016	Tabwasher M16	EA	4	0	4	PT bearing housing
418	357572593	O ring seal - 259.3MM I/D	EA	3	0	3	PT bearing housing
419	357572693	O ring seal - 269.3MM I/D	EA	2	0	2	PT bearing housing
420	CT190F1	Special dowels	EA	4	0	4	PT bearing housing
421	CT13077	Bearing bush	EA	2	2	0	PT bearing housing
422	CT336D/32	O ring cord 3 mm dia	MT	3	0	3	PT bearing housing
423	RT32615/2	Thrust pad	EA	9	9	0	PT bearing housing
424	RT32615/3	Thrust pad - thermocouple	EA	2	2	0	PT bearing housing
425	RT32615/4	Pad stop	EA	9	0	9	PT bearing housing
426	RT32615/4	Pad stop	EA	6	0	6	PT bearing housing
427	RT32615/5	End pad stop	EA	2	0	2	PT bearing housing
428	RT32617A	Labyrinth seal	EA	1	0	1	PT bearing housing
429	RT32624	Retaining block	EA	2	0	2	PT bearing housing
430	TD12028/2	Thrust pad	EA	4	2	2	PT bearing housing
431	117210035	Setscrew M10 x 35MM	EA	10	0	10	PT general arrangement
432	117708025	Setscrew M8 x 25MM	EA	4	0	4	PT general arrangement
433	231115008	Plain washer M8	EA	4	0	4	PT general arrangement
434	237115010	Tabwasher M10	EA	24	0	24	PT general arrangement
435	273410025	Tapped dowel 10 mm dia x 25 mm	EA	4	0	4	PT general arrangement
436	273410030	Dowel 10MM DIA x 30MM	EA	4	0	4	PT general arrangement
437	RT50101/DNG	Copy of drawing	EA	1	0	1	PT general arrangement
438	RT31612A	Cooling air collar	EA	1	1	0	PT rotor
439	RT31614	Drive dowel	EA	1	1	0	PT rotor
440	RT31617A	PT rotor tension bolt	EA	1	0	1	PT rotor
441	RT31681Y/100	PT rotor blade stage 1 pair	EA	1	0	1	(2) PT rotor
442	RT31683	Locking strip	EA	8	8	0	(2) PT rotor
443	RU31621	Locking washer	EA	1	3	0	PT rotor



X



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

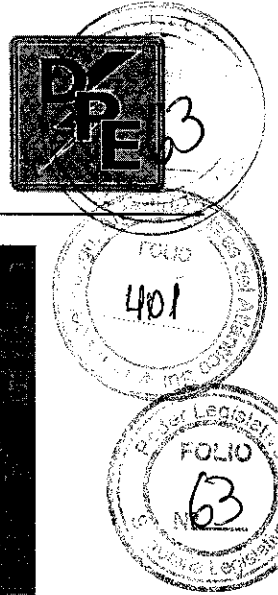


Foto 1: Generador de gases - Carcaza inferior

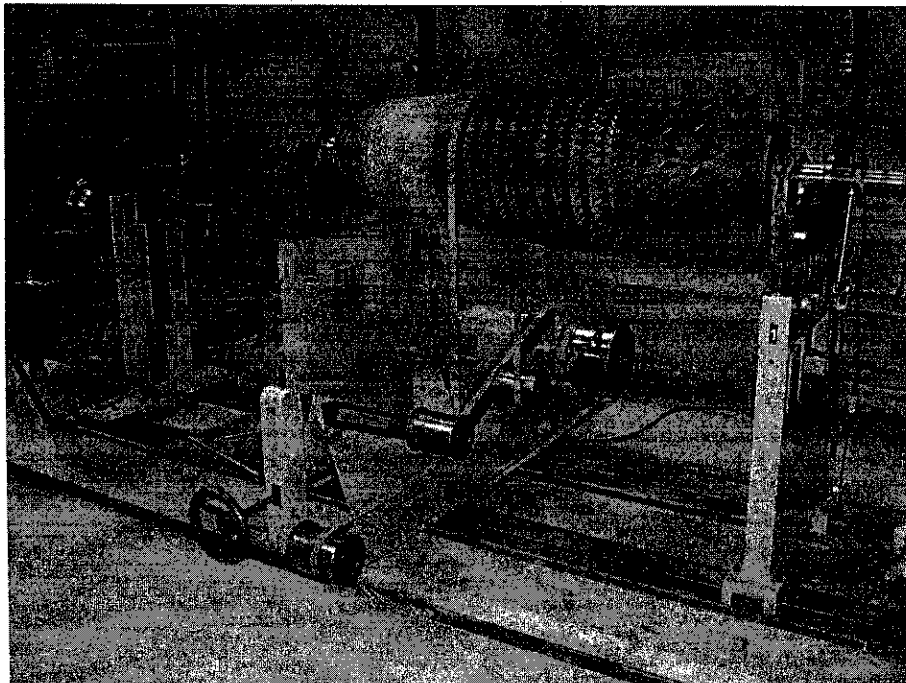


Foto 2: Generador de gases - Rotor

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

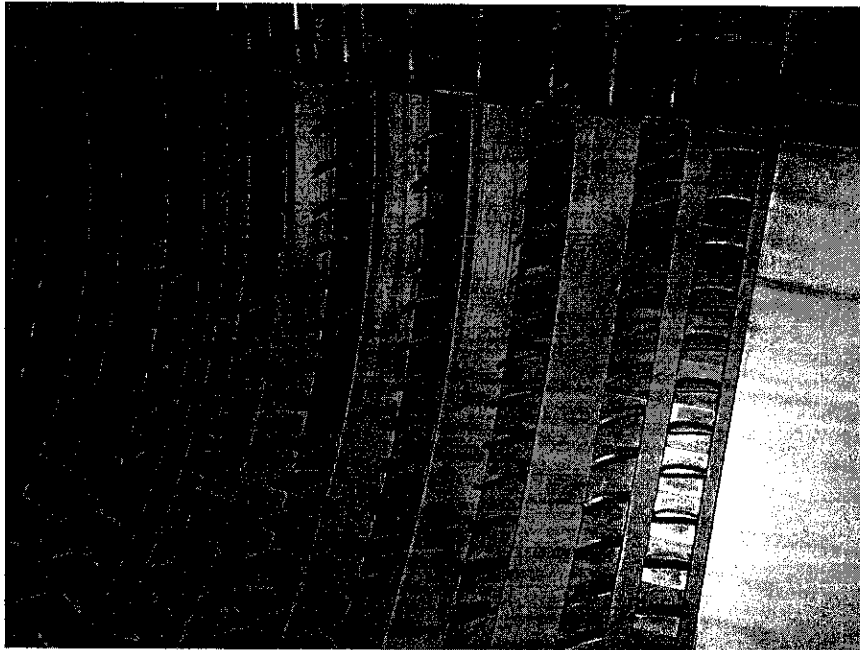
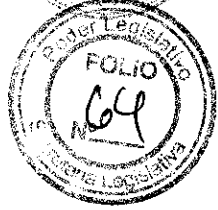


Foto 3: Generador de gases – Rozamiento sobre carcasa



Foto 4: Generador de gases – Suciedad en compresor

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



403

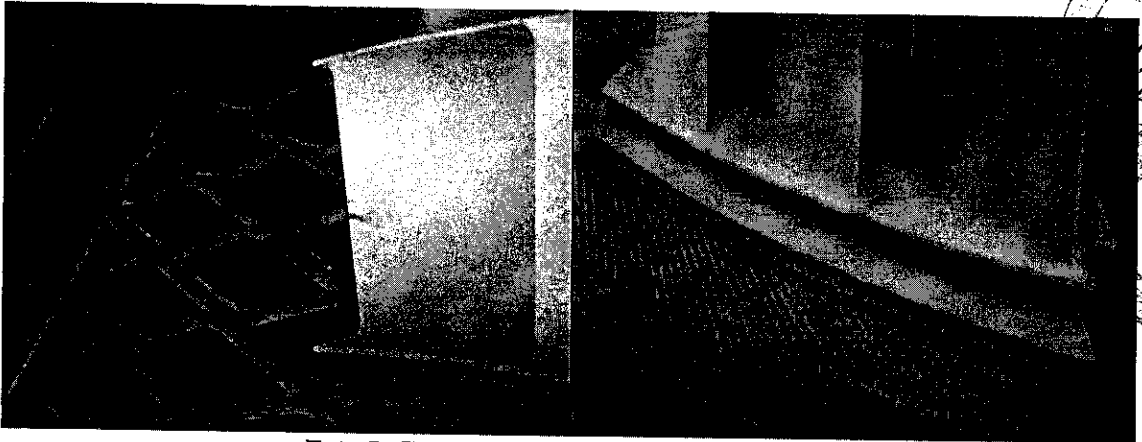


Foto 5: Generador de gases – Fisuras en CT2



Foto 6: Turbina de potencia – Estado al arribo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

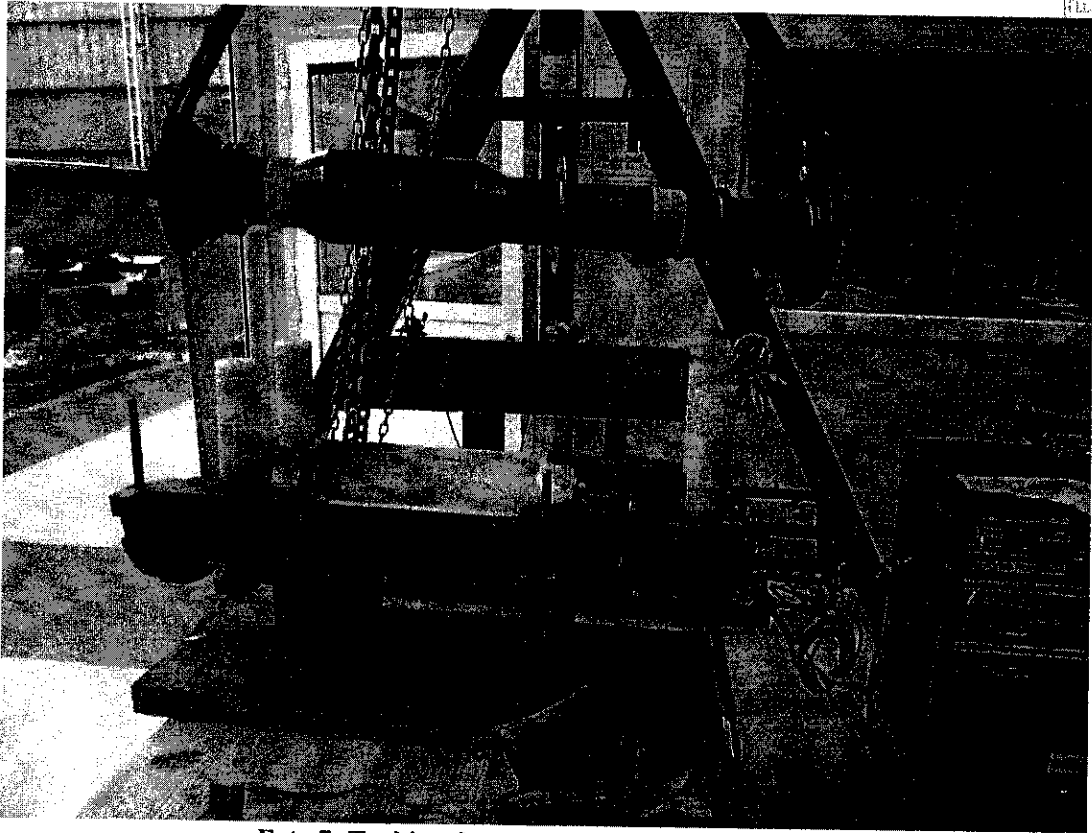
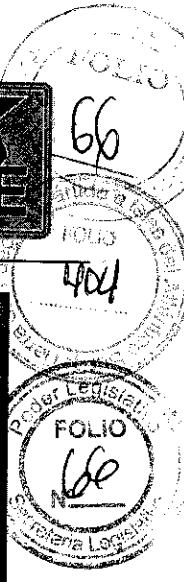


Foto 7: Turbina de potencia – Desmonte de rotor

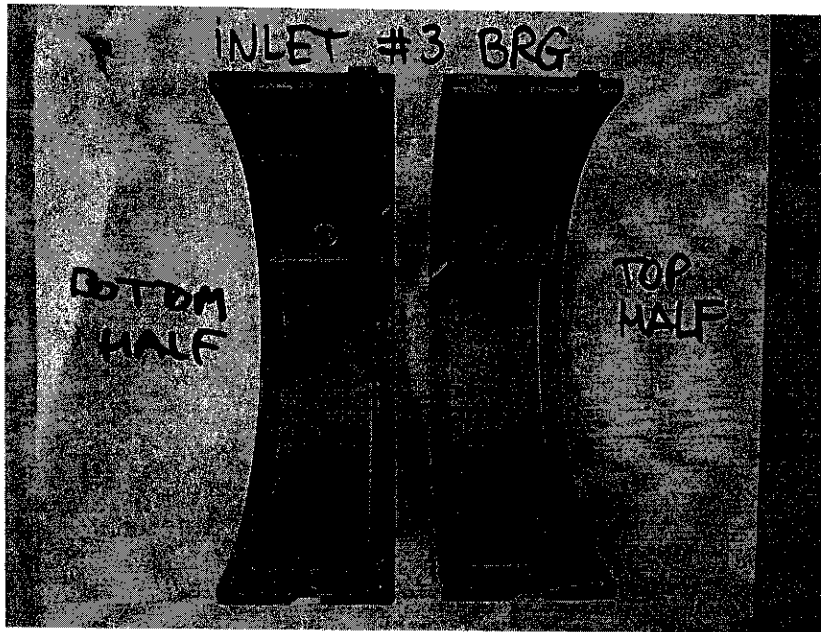


Foto 8: Turbina de potencia – Estado de cojinetes

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

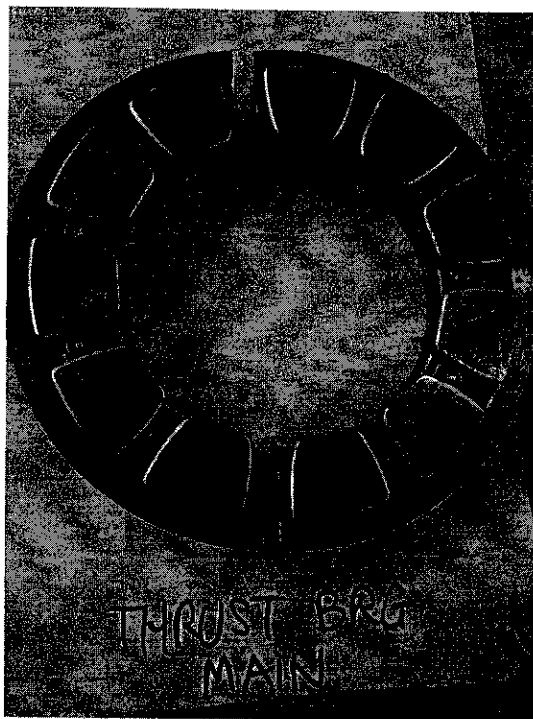
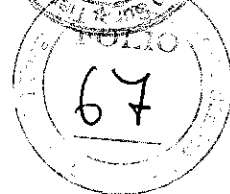
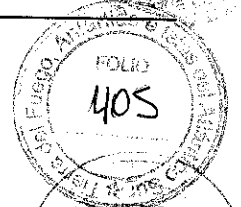


Foto 9: Turbina de potencia – Cojinete de empuje axial

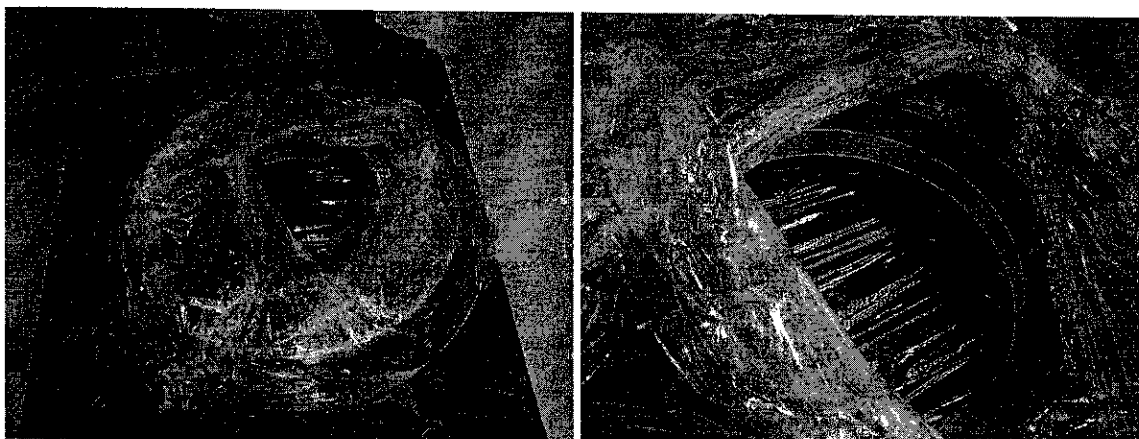


Foto 10: Turbina de potencia – Sellos laberínticos

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

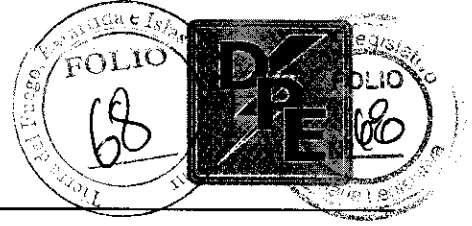
Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuala - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

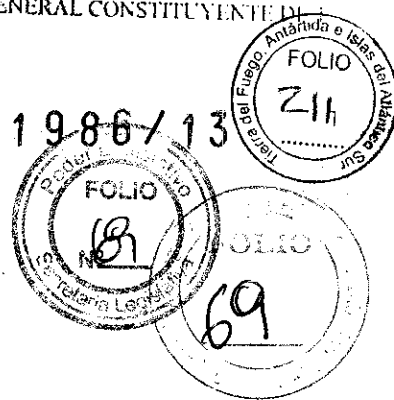
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO 3

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 02 SET. 2013

VISTO: el Expediente E-426/2012, del Registro de la Dirección Provincial de Energía (DPE), mediante el cual se tramita la Reparación mayor de la turbina marca Rolls Royce RB211 instalada en la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 3070/12 el Director de la DPE, ha informado a la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía la necesidad de ejecución de las obras para la reparación mayor correspondientes a 24.000 horas de funcionamiento del generador de gases.

Que el Departamento Generación ha reiterado la necesidad urgente de efectuar tal reparación mediante Nota N° 2076/13 de fecha 15 de Agosto de 2013, respaldada por la Dirección mediante Nota N° 2092/13 del 16 de Agosto de 2013 en las que se ha destacado la necesidad urgente de realizar la reparación de la TG7 RB-211 atento a que la misma se encuentra excedida en más de 20000 hs de uso determinando una muy baja confiabilidad en la operación del equipo, lo que podría ocasionar una falla grave y el consiguiente perjuicio en la prestación del servicio eléctrico de la ciudad de Ushuaia.

Que se han obtenido presupuestos para realizar dichos trabajos, por parte de TRANS CANADA TURBINES y ROLLSWOOD GROUP, siendo la propuesta más conveniente desde el punto de vista económico y operativo, la presentada por la firma TRANS CANADA TURBINES por intercambio del equipo, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (USD 3.218.426,00).

Que el presupuesto presentado contiene precios razonables y plazos de ejecución muy convenientes a los intereses de la Dirección Provincial de Energía, bajo las actuales condiciones de prestación del servicio que presenta la turbina RB-211.

Que la operación será financiada con fondos provenientes del F.E.D.E.I. (Fondo de Desarrollo eléctrico del Interior) conforme el Despacho de Comisión N° 06/2013 de fecha 15/08/13 del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Que el presente se encuadra en los alcances del Artículo 9 Inciso c) de la Ley Nacional 13064.

Que corresponde imputar la erogación en la partida 112.06.15.105 – Dirección Provincial de Energía – Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 1 (F.E.D.E.I.)

Que de acuerdo a la cotización presentada por el oferente, resulta necesario abonar en concepto de anticipo el noventa por ciento (90%) del monto de la oferta, de manera previa a

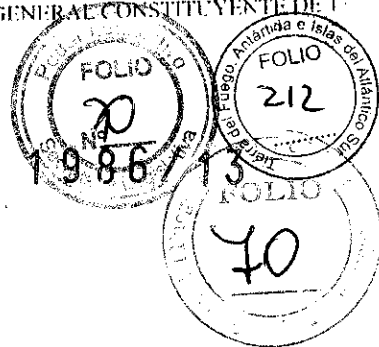
///...2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///2.

la entrega y colocación del equipo, el cual equivale a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (USD 2.896.583,40), fraccionado de la siguiente manera:

- a) 50% de la oferta, equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE (USD 1.609.213,00) al momento de la firma del contrato.
- b) 40% de la oferta, equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS SETENTA CON 40/00 (USD 1.287.370,40) previo al embarque del bien adquirido y contra verificación por parte del personal de la DPE.
- c) 10% de la oferta, equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/00 (USD 321.842,60) al momento de la puesta en marcha del bien adquirido.

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico de la Dirección Provincial de Energía mediante Dictamen Legal D.P.E. N° 29/13 y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia mediante Informe S.L.y T. N° 1720/2013.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

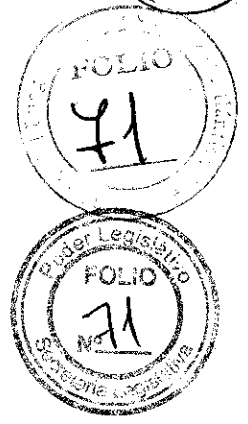
ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación directa con la firma TRANS CANADA TURBINES por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (USD 3.218.426,00) equivalente a PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 27/100 (\$ 18.254.912,27) según cotización publicada por el B.N.A al día 30/08/13, para la realización de la obra que posibilite el intercambio del generador de gases del turbogenerador TG7 Rolls Royce RB211

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliana Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

///...3.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



...///3.

instalado en la Central Térmica Ushuaia (número de serie 1780-475) por el provisto por TRANS CANADA TURBINES (número de serie 1780-559); debiéndose emitir la correspondiente Orden de Compra y rúbrica del contrato correspondiente.

ARTICULO 2º.- Autorizar a las áreas pertinentes de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E) a efectuar la cancelación anticipada del noventa por ciento (90 %) del valor total de la contratación, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (USD 2.896.583,40) equivalente a PESOS DIESICEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 04/00 (\$ 16.429.421,04) según cotización publicada por el B.N.A al día 30/08/13, conforme lo requerido por el proveedor en su oferta, una vez que el mismo haya acompañado las constancias pertinentes que acrediten que ha contratado un seguro de caución por dicho monto y a la entera satisfacción de la D.P.E., distribuidos en un pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE (USD 1.609.213,00) equivalente a PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 9.127.456,14) al momento de la firma del contrato y un pago posterior de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS SETENTA CON 40/00 (USD 1.287.370,40) equivalente a PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 7.301.964,90) al momento del embarque del bien adquirido.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Energía a hacer frente a la cancelación de los valores indicados en el artículo 2º, ajustando los mismos a la conversión Dólar / Pesos conforme cotización del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del día anterior a la fecha efectiva de pago.

ARTICULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento en 112.06.15.105 – Dirección Provincial de Energía – Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 1 (F.E.D.E.I.).

ARTICULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

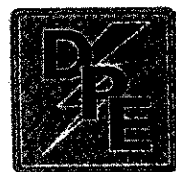
DECRETO N° 1986/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ushuaia, 07/11/12
NOI 3070/12



INFORME REPARACION MAYOR ROLLS ROYCE RB211

Sr Presidente:

Se realiza a continuación un resumen del estado de situación referido a la reparación mayor que debe efectuarse sobre el generador de gases de la turbina identificada como TG7 (Rolls Royce modelo RB211G) ubicada en la Central Térmica Ushuaia. Dicha intervención debe efectuarse a las 48000 hs, habiéndose superado al momento dicho periodo de uso.

Como es de vuestro conocimiento, la potencia instalada en la ciudad se encuentra distribuida de la siguiente manera:

TG1 a TG4)	4 x 3 MW	subtotal 12 MW
TG5 y TG6)	2 x 6 MW	subtotal 10 MW (Nota 1)
TG7)	1 x 27 MW	subtotal 27 MW
ENARSA)	3 x 5 MW	subtotal 15 MW
TOTAL		10 maquinas con 66 MW

Nota 1: se recuerda que la TG5 se encuentra superada en horas de servicio entregando actualmente un máximo de 4 MW con un bajo índice de confiabilidad operativa y se prevé su reparación luego de intervenir la TG7; en tanto que sobre la TG6 se ha culminado su reparación a fines de Septiembre, habiendo superado la prueba de confiabilidad de 30 días y se encuentra operativa desde el primero de Noviembre proporcionando sus 6 MW nominales. En resumen se cuenta con 10 MW, 4 de los cuales son de baja confiabilidad.

Atento a que la demanda oscila según el siguiente cuadro:

29 MW en época estival (Noviembre a Febrero)
--

37MW en época invernal (Marzo a Octubre)
--

la reparación de la TG7 con su correspondiente salida de servicio, implica una merma en la potencia disponible que llega solo a 37 MW (12 + 10 +15) en lugar de 66 MW anteriormente mencionados.

Esto determina que para mantener la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico, **la intervención sobre la TG7 debe efectuarse necesariamente en el periodo estival** (demanda del orden de 29 MW y disponibilidad de 37 MW), ya que de efectuarlo en invierno tanto la demanda como la disponibilidad serian de 37 MW, debiendo apelarse a la totalidad del parque restante manteniendo 9 máquinas en servicio permanente, y la parada de cualquiera de ellas (por mantenimiento preventivo o falla) devendría en que la demanda supera la oferta y se producirían cortes rotativos de servicio con las dificultades que ello acarrea, teniendo en cuenta además que en periodo invernal las horas de luz natural se reducen drásticamente.

También debe señalarse que aún en época estival, para mantener la confiabilidad del servicio, era necesario culminar con los trabajos que se venían realizando sobre la TG5, tal como se explicó en la Nota 1 anterior, ya que en caso de no contarse con dicho equipo, la intervención sobre la TG7 hubiera resultado imposible.

Definido entonces que el periodo estival es el más adecuado para la intervención sobre la TG7, y que recientemente se han culminado los trabajos sobre la TG5, es que se solicita vuestra autorización a fin iniciar los trabajos mencionados.

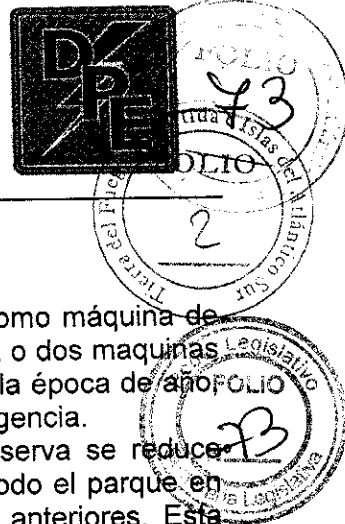
Se estima que el tiempo necesario para la intervención es de 4 meses aproximadamente, lo implica la necesidad de imprimir a las actuaciones la velocidad necesaria para concluir los trabajos dentro del plazo mencionado anteriormente es decir en Febrero, o a más tardar, en Marzo de 2013; caso contrario entraríamos en periodos de criticidad del sistema.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Para mayor entendimiento debe aclararse que normalmente se despacha la TG7 como máquina de base es decir en funcionamiento continuo y permanente, y se agregan al servicio una o dos máquinas extras, dependiendo de la demanda instantánea, es decir en función del horario, de la época de año etc.; pero en todos los casos existen 6 o 7 máquinas de reserva ante cualquier contingencia. Bajo la condición de parar la TG7 por 4 meses, la cantidad de máquinas de reserva se reduce drásticamente y en particular en Febrero o Marzo del año entrante se estaría con todo el parque en funcionamiento y sin reserva, tal como se explico con mayor detalle en párrafos anteriores. Esta situación, si bien es tolerable, trae aparejado un alto porcentaje de probabilidad de cortes de suministro, dado que pueden producirse obstrucciones de filtros, tanto de aceite, aire o combustible gaseoso; o paradas programadas para realizar intervenciones preventivas; que habitualmente pasan desapercibidas debido a las máquinas de reservas existentes, pero en la situación descripta se convertirían en cortes de suministros parciales (en determinadas zonas de la ciudad) o totales.

Finalmente se informa que la empresa que realizó este trabajo durante el año 2008 (EXP 413/07) fue Rolls Wood Group, empresa autorizada por el fabricante Rolls Royce para efectuar dichas tareas. Actualmente se incorpora, con la autorización por parte del fabricante, la empresa Trans Canada Turbine, es decir a la fecha se cuenta con dos empresas que podrían efectuar los trabajos mencionados. Se adjuntan copias de las autorizaciones mencionadas.

ING. ADRIAN BERTONI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

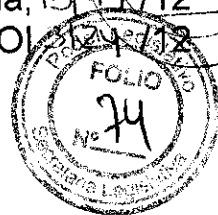
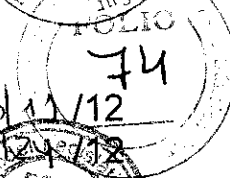
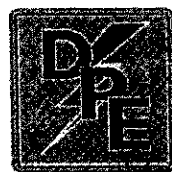
Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar
<http://www.dpe.com.ar>



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ushuaia, 13/11/12
NOI

Sra. Jefe
Departamento Legal
c/c Sr. Director

Adjunto a Ud. la nota emitida por el Sr. Director en la que se realiza un análisis pormenorizado de la situación referida a la reparación de la unidad Rolls Royce TG7 modelo RB211.

Esta Presidencia, considera que en pos de mantener la calidad del servicio eléctrico de la ciudad de Ushuaia (tal como lo resaltara la Fiscalía de Estado mediante su Dictamen 06/12 en el que se destaca la gestión llevada adelante por ésta Dirección Provincial de Energía en referencia a la previsión de las nefastas consecuencias que se obtendrían al no planificar y/o actuar adecuadamente sobre todo en cuestiones que tienen que ver con los mantenimientos preventivos); resulta razonable realizar de manera urgente un análisis administrativo y legal de la situación a fin de aclarar el encuadre que debería utilizarse en las presentes actuaciones.

Por otro lado y paralelamente a lo solicitado, se requiere girar copia de la presente al Dto. Administrativo Contable a fin de informar si existe disponibilidad financiera atento que se trata de una obra a financiarse con fondos provenientes del FEDI.

Tener en cuenta tanto en el análisis legal como en el Contable, las condiciones impuestas por las empresas proveedoras, respecto de la cotización en moneda extranjera y la necesidad de un anticipo financiero como es de rigor en este tipo de transacciones con empresas extranjeras.

JUAN CARLOS SALDIVIA
Presidente
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Ushuaia, 14 de noviembre de 2012



Sr. Presidente de la DPE

Viene al servicio jurídico permanente el Expte Letra E N° 426/2012 caratulado "s/Reparación Mayor Rolls Royce RB211" con la finalidad de emitir opinión legal en cuanto al encuadre legal para efectuar la reparación de la Rolls Royce RB211, solicita además analizar el encuadre respecto al pago en moneda extranjera y del anticipo financiero.

I.- ANTECEDENTES

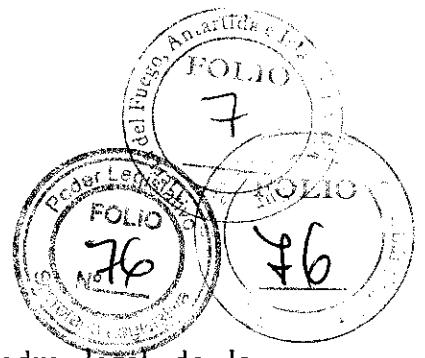
Surge del Informe efectuado por el Director las siguientes consideraciones - NOI 3070/2012-:

- a.- Debe realizarse la reparación mayor de la turbina (Rolls Royce modelo RB211G), identificada como TG7
- b.- Explica que la salida de servicio de la TG7 resulta necesario realizarlo en el **período estival** a los efectos de mantener la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la ciudad de Ushuaia.
- c.- **Marca la urgencia** en la realización de estas reparaciones en la TG 7 en el período estival - de 4 meses - ya que pasado el mes de marzo del 2013, si no cuenta el parque industrial con la TG7, estaríamos en riesgo de continuidad en el servicio eléctrico a la población, ya que existe mayor consumo o demanda eléctrica.
- d.- Explica que la TG7 funciona permanente y continuamente y que por lo general se suman otras máquinas al sistema, dependiendo de la demanda, por tal motivo , sacar de servicio la TG7 afectaría todo el parque eléctrico quedando éste sin reserva y con riesgo en cortes de suministro.
- e.- En el año 2008 la empresa que realizó los trabajos de reparación de la Rolls Royce fue la contratista Rolls Wood Group (empresa que en ese entonces fue la autorizada por Rolls Royce - fabricante -), actualmente seguiría autorizado por RR para la reparación de la turbina.
- f.- Asimismo la empresa Trans Canada Turbine es la empresa autorizada por el fabricante para realizar dichos trabajos. -

Se encuentra glosado el certificado que acredita que el modelo de Rolls Royce RB211 puede ser mantenida o reparada por TransCanada Turbines (certificación con fecha de vencimiento 31 de Diciembre 2013) . Asimismo la empresa Rolls Wood Group es también certificada por el fabricante como empresa capacitada para efectuar el overhual del modelo de Rolls Royce que se encuentra en nuestro parque industrial.-

II.- OPINIÓN LEGAL

Fernanda Suarez Grandi
Abogada - M.P. N° 265
C.S.J.N. T.57 F.858 - I.B. N° 115998/4
Dirección Provincial de Energía



En opinión de la suscripta el encuadre legal de la contratación por la reparación de la Rolls Royce RB211, puede ser mediante la Ley de Obras Públicas - 13.064 - art. 9 inc. e. O en el art. 3 inc. d) del Decreto 674/11 de la Ley de Contabilidad N° 6.-

Ley de Obras Públicas - 13.064 - art. 9 inc. e. *"Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos:*

e) Cuando para la adjudicación resulte determinante la capacidad artística o técnica científica, la destreza o habilidad o la experiencia particular del ejecutor del trabajo o cuando éste se halle amparado por patente o privilegios o los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona o entidad"

Se considera obra pública en los términos de la Ley 13.064, la construcción, reparación o conservación realizadas por el Estado, actuando como persona de derecho público en forma directa o indirecta, respecto de cosas muebles o inmuebles, con fondos estatales o no, destinadas al uso común directo o indirecto.

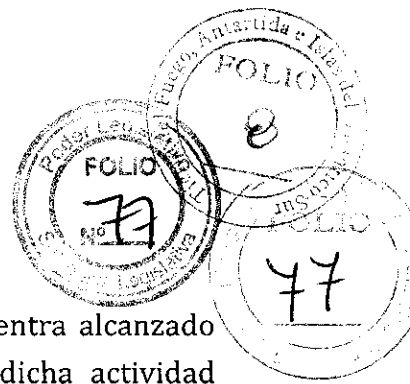
Recae sobre cosas muebles o inmuebles, aunque es más corriente la obra pública sobre inmueble. La Procuración Nacional del Tesoro ha dictaminado. "La obra pública puede ser mueble o inmueble, corporal o incorporal" (t.81 p.244).

Puede tratarse de una construcción integral, de una reparación o construcción parcial; igualmente puede consistir en los trabajos de conservación de una obra ya realizada; eventualmente puede suceder que la obra no sea construída por el Estado ni por su cuenta y comience siendo privada, pero luego se afecta al uso público convirtiéndose en obra pública.

Por su parte el art. 3 inc. d) del Decreto 674/11 de la Ley de Contabilidad N° 6.- *"Las razones que permitan encuadrar las contrataciones en este punto serán justificadas al inicio de las tramitaciones respectivas y fundadamente ponderadas por la autoridad que las invoque: inc. d) (..) La determinación de exclusividad de la marca deberá basarse en adecuados informes técnicos. La contratación directa con un fabricante o prestador exclusivo sólo se corresponderá cuando este se haya reservado el privilegio de la venta del artículo que elabore o servicio que preste"*.

El traslado total de la TG7 para proceder al desarme total

Fernanda Suarez Grandi
Abogada - M.P. N° 265
C.S.J.N. 7.57 F.858 - I.B. N° 115998/4
Dirección Provincial de Encargos



o parcial y determinar así las reparaciones necesarias, se encuentra alcanzado por la excepción al procedimiento licitatorio, en tanto, que dicha actividad corresponde al servicio técnico dispuesto por el fabricante como empresas o personas especializadas con la capacidad técnica; destreza; habilidad o experiencia particular propia de la naturaleza de la contratación.

Entiendo también extensivamente aplicable la causal de urgencia, que también motiva la excepción al procedimiento de licitación pública. La urgencia es actual, concreta, manifiesta e impostergable y surge del Informe técnico realizado por el Director.-

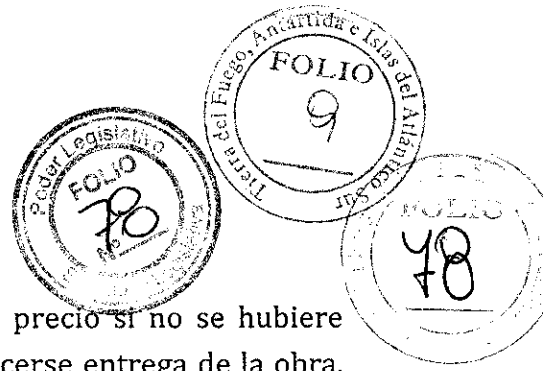
La Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado así *"El apremio debe ser concreto e inmediato y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno mas que por vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los que ocasione la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia y moralidad administrativas, en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público (PTN Dictámenes 89:260).-*

El servicio público - de prestación eléctrica - tiene ciertos caracteres que hacen a su propia "esencia". Dichos caracteres generalmente reconocidos son: continuidad; regularidad y uniformidad. A su vez, hay otro carácter que es fundamental la "obligatoriedad" de prestar el servicio público por parte de quien esté a cargo de éste. En ese sentido, se ha entendido que devendría en una formula vacía de contenido la caracterización del servicio público mediante la continuidad; regularidad; uniformidad y generalidad sin que el mismo sea obligatorio, en otras palabras, si quien tomó la responsabilidad de prestarlo no está obligado a hacerlo

En cuanto a los pagos mediante anticipo , el Decreto 674 establece en el punto 97 "Plazos de Pagos Especiales" *Se establecen las siguientes excepciones a lo establecido en el punto 96 del presente. a) (...) la Contaduría General podrá autorizar anticipos de pago que en ningún caso podrán superar el setenta por ciento (70 %) de la obligación. El otorgamiento de los mismos responderá a un criterio restrictivo y de excepción debidamente justificado".-*

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, en su art. 45, establece que *"Las condiciones de pago se establecerán también en los pliegos de condiciones generales y en los particulares de cada obra".*

El artículo en análisis ha establecido una regla general que remite las condiciones de pago de la obra a lo establecido en los respectivos pliegos. Por otra parte, las condiciones de pago están, casi siempre, relacionadas con las características de cada obra y el sistema de ejecución a emplearse.



La oportunidad legal de pagar el precio si no se hubiere establecido nada en los pliegos de condiciones, es al hacerse entrega de la obra. Sin embargo, en materia de obras públicas, como el monto del precio es, casi siempre, superior al capital del contratista e impone la necesidad de pagos parciales durante las distintas etapas de ejecución; lo contrario imposibilitaría que se realizara gran parte de las obras públicas.

Fernando Mó, en su obra (Régimen Legal de Obra Pública) sostiene que *"consideramos que el pago del precio de una obra sí puede fraccionarse cuando para ello se tiene en cuenta períodos de trabajo, distintas etapas de realización según la naturaleza y características de la obra"*

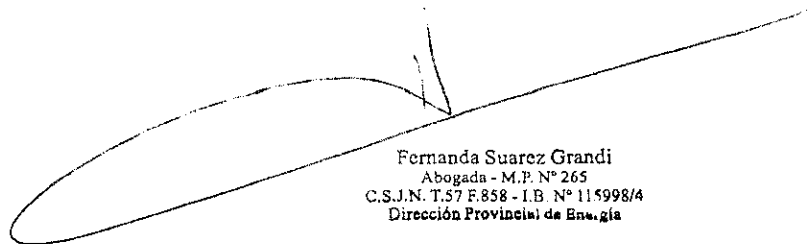
Lo expuesto con anterioridad demuestra que las bases de la licitación y pliegos de condiciones deberán ser muy claros en cuanto a la forma de pago

En cuanto al pago en moneda extranjera, según punto 42 y 54 del Dto. 674/11, se admiten las ofertas por productos a importar, pero sólo se considerarán las cotizaciones en moneda extranjera cuando así lo hubiere previsto en las cláusulas particulares. Para la comparación de las ofertas se calcularán los precios cotizados según tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación al cierre del día anterior al de la apertura de sobres.

En cuanto a la Ley de Obras Públicas 13064, el art. 45 el precio en moneda extranjera debe estar previsto en el pliego correspondiente.-

Se sugiere elevar el presente expediente al Departamento Administrativo Contable a los efectos de emitir informe respecto de la existencia de fondos y demás consideraciones que estime corresponder y correspondería - según mi criterio - un informe técnico en cuanto a verificar cual de las dos normas se ajusta técnicamente a la ejecución de la obra.-

DICTAMEN LEGAL DPE N° 75/2012



Fernanda Suarez Grandi
Abogada - M.P. N° 265
C.S.J.N. T.57 F.858 - I.B. N° 115998/4
Dirección Provincial de Energía



DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
Av. Perito Moreno 2792
Ushuaia
Tierra del Fuego

8th February 2013

Dear Sir,

Further to your recent discussions with TECMA-SA, please find below our outline proposal for the supply of a 'service exchange' Rolls-Royce RB211.

Specification and Configuration

Rolls Wood Group Inc (RWG Inc) are pleased to offer Direccion Provincial de Energia (DPE) a complete RB211 -24G exchange Engine, S/No 1780-518.

This exchange Engine will be the exact same configuration as DPE's existing RB211 S/No 1780-475, therefore requiring no berth or control system alterations during installation.

The exception to this will be that the exchange Engine will be modified to Mod 1321 standard. This Modification introduces and Rotary Variable Displacement Transducer (RVDT) for VIGV control, the incorporation of which will ensure that your Engine type is fully supported by the OEM for the foreseeable future.

The Unit will be fully 'zero hour' Overhauled and therefore suitable for 25,000 hours operation in accordance with the OEM's recommendations, and will include all applicable A and B category Modifications.

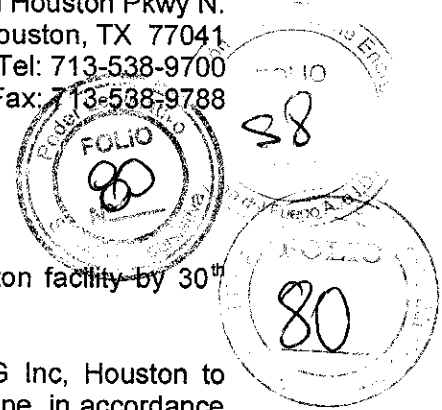
The exchange Engine would be supplied fully tested in accordance with Rolls-Royce Test Schedule CTS5017.

Price and Payment

The cost for the supply of the exchange Engine would be a fixed price of USD \$3,140,000.00, and this offer is valid is valid for a period of 60 days from the date of this letter.

On completion of the Exchange Engine Performance Test, an Invoice reflecting this full value would be presented to DPE, accompanied by an Advance Payment Guarantee, for the same amount. Payment of this Invoice in full would be required, prior to despatch of the exchange Engine from RWG's Houston Facility.


Ing. ADMAN BERTONI
Director
Dirección Provincial de Energía



Engine Shipping and Delivery

This Exchange Engine would be available for despatch from RWG's Houston facility by 30th April 2013, and the above offer is made subject to prior sale.

Rolls Wood Group will organise shipping the exchange Engine from RWG Inc, Houston to DPE's site in Ushuaia to, and also the return of the remove time expired Engine, in accordance with the attached Terms of Business. The cost for this is included in the fixed price, however is exclusive of any taxes and duties, which would be the responsibility of DPE.

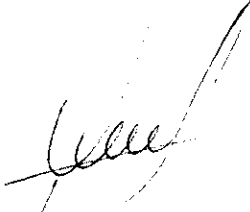
Terms of Business

The attached Terms of Business (Dirección Provincial de Energía) will cover all other commercial aspects of the workscope and will apply throughout.

I trust you find the above and attached in order, however should you have any queries on the above then please do not hesitate to contact the undersigned.

Yours for and on behalf of Rolls Wood Group,

Glenn Funaiock
Vice President
Sales, Marketing & Customer Support
001 281-923-0224

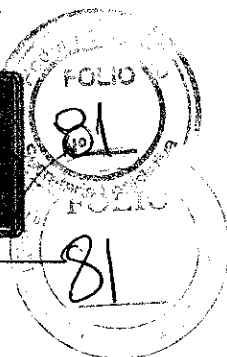
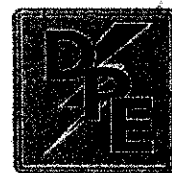
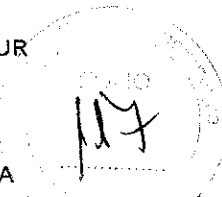

Ing. ADRIÁN BERTONI
Director
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Nota Nro: 1047/2013
Letra: DPE

Ushuaia, 30 de abril de 2013

Sr. Director
Ing. Adrián Bertoni

Se eleva la presente con el objeto de informar acerca del análisis técnico de la propuesta de mantenimiento del turbogenerador Rolls Royce – TG7 presentada por la firma Trans Canada Turbines remitida a tal fin desde esa Dirección.

En base a vuestro requerimiento, y considerando que la opción habitual de mantenimiento de nuestro motor implicaría la indisponibilidad de la máquina por un período de 85 días se analiza en particular la opción B correspondiente al Intercambio del Motor. Ello obedece a que actualmente no se cuenta con un parque generador de las características y en el estado necesario para garantizar el normal suministro eléctrico durante el período de tiempo durante el cuál el turbogenerador Rolls Royce se encuentre fuera de servicio por mantenimiento.

En lo que respecta al listado de las tareas de mantenimiento a realizar sobre el generador de gases RB211-24G combustible dual se observa que las tareas a realizar guardan relación con las ejecutadas durante la última inspección llevada a cabo en el año 2008 las que pueden resumirse de la siguiente manera:

- Recepción e inspección preliminar: documentar estado general y del embalaje, quitar carenado de admisión y "Nose bullet", montar sobre pedestal y desarmar en módulos.
- Desmantelar y limpiar todos los componentes, previo a su inspección.
- Desarme detallado de rotores para limpieza e inspección de discos y álabes.
- Inspección de carcasas, recubrimientos protectores, reemplazo de insertos roscados, remaches y otros componentes asociados.
- Inspección de recubrimientos. Reparar donde fuera necesario, o retirar recubrimiento protector y aplicar nuevo.
- Inspeccionar presencia de grietas o defectos en los componentes que lo requieran.
- VIGV: revisar por daños y desgaste, reparar o reemplazar cilindros, aro de accionamiento y demás componentes, según procedimientos.
- Cojinetes axiales y radiales: inspeccionar y reparar a nuevo.
- Ensayos no destructivos de discos, álabes y otros componentes que lo requieran.
- Reparación a nuevo y aplicación de recubrimiento protector nuevo en paletados.
- Inspección de todos los sellos. Reparación y aplicación de recubrimientos nuevos.
- Inspección y registro del estado de componentes de sendero de gases: camisa de combustión, escudos térmicos y revestimientos. Reparación a nuevo de toberas y sellos de panal.
- Inspeccionar y realizar ensayos al mecanismo de arranque, engranajes y embrague.
- Inspeccionar y reprotger acoplamiento curvos.
- Inspeccionar componentes eléctricos, probar, calibrar y registrar resultados.

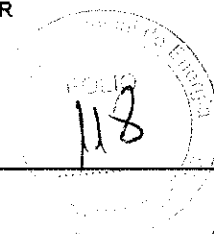
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



- Reconstruir sub-componentes.
- Comprobar balanceo de cada conjunto rotor.
- Reconstruir módulos de acuerdo con procedimientos.

Atento a que de concretar la operación comercial se estaría realizando un cambio completo del motor (RB211-24G combustible dual), como paso previo se considera necesario realizar la verificación in-situ del equipamiento ofrecido. De esta forma, a partir de la emisión del informe técnico de aceptación por parte del Departamento Generación se podrá continuar con la tramitación administrativa y comercial correspondiente.

De compartir lo expuesto, restaría definir la nómina de agentes que realizarán la visita técnica a la planta de Trans Canada Turbines en Canadá para inspeccionar la unidad ofrecida, debiendo efectuar previamente las tramitaciones correspondientes para la obtención de los visados necesarios ante la Embajada de Canadá y gestionar la Comisión de Servicios correspondiente.

En opinión del suscripto, se considera que la comitiva deberá estar conformada por al menos dos agentes con conocimientos sobre este tipo de equipamiento, proponiendo la inclusión del Jefe de la División Mantenimiento Mecánico Ing. Manuel Miranda como integrante de la delegación.

Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Dpto. Generación A/C
Dirección Provincial de Energía

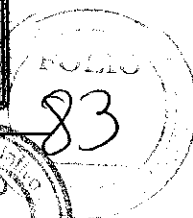
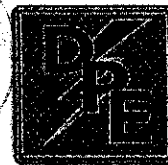
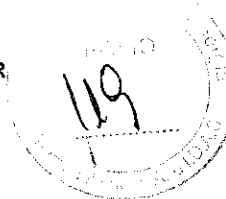
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

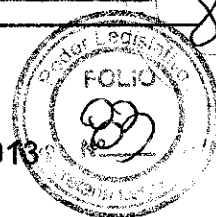
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ushuaia, 22 de mayo de 2013

Nota NOI 1303/13



Sr. Presidente

Por la presente se solicita, en su carácter de Representante ante el CFEE, tenga a bien tramitar por donde corresponda, la modificación del proyecto, ya aprobado por el Comité Ejecutivo del CFEE de la obra codificada TF 11 – F3, caratulada: "Reparación mayor del Turbogenerador N° 7 RB211 Rolls Royce – Central Termoeléctrica Ushuaia"

Dicha solicitud, se fundamentó con un análisis de costos que a la fecha tiene una antigüedad de 20 meses, y para una condición de obra que ha variado sustancialmente. En efecto, en aquella oportunidad se consideró la condición de reparación de la turbina RB211 en fábrica, es decir en talleres autorizados por el fabricante Rolls Royce, retirando la máquina de la Central Térmica Ushuaia (CTU), enviándola a los talleres mencionados (ubicados fuera del Territorio Nacional) y procediendo a la reparación y posterior reenvío a Tierra del Fuego. El proceso descrito insume un total de 120 a 150 días.

Luego de la aprobación de la obra TF 11 – F3 se realizó un primer intento de reparación mediante EXP 523/11 que se dejó sin efecto ya que la política definida por vuestra Presidencia consideró oportuno no enviar nuestro patrimonio al Reino Unido, atento a la problemática situación bilateral que se daba en Abril del año 2012.

Posteriormente se realizó la búsqueda de otras empresas, siempre autorizadas por el fabricante original Rolls Royce, que pudieran ofrecer el servicio de reparación.

De esta manera se recibieron cotizaciones de Trans Canada Turbines (TCT) y Rolls Wood Group (RWG) que incluían de manera genérica las siguientes opciones:

Opción A) Reparación en fábrica: tal como se explico anteriormente, con un plazo de obra de 120 a 150 días.

Opción B) Usando la Opción A) y realizando un alquiler de una maquina "itinerante" a fin de mantener el servicio durante los 120/150 días de ejecución de los trabajos.

Opción C) realizar un intercambio (o Exchange) recibiendo una máquina ya reparada y entregando la maquina que actualmente se encuentra en servicio en la CTU.

En primera instancia, y tal como se indica en el EXP 426/12 (iniciando nuevamente el proceso administrativo de reparación de la RB211) a fojas 1, se recomendaba la Opción A) a condición de que la operatoria se efectuara durante el periodo estival, atento a que en

Juan Carlos SALDIVIA
Representante Titular CFEE
Provincia Tierra del Fuego

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269

e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar

<http://www.dpe.com.ar>

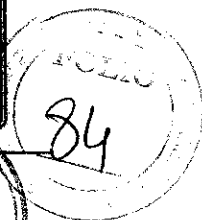
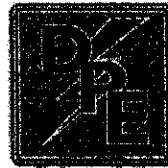
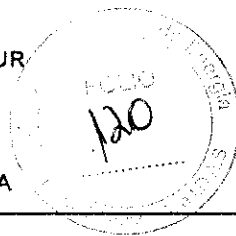
ING. ADRIAN BERTONI
Director
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



invierno el aumento estacional de la demanda es tal que torna peligrosa la prestación del servicio pues la reserva fría escasamente cubre dicha demanda.

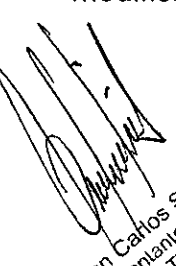
Por otro lado la falta de certeza en la cotización de TCT en su presupuesto de fecha 28/01/13 en su Pag. 20 Opción A): "**Los módulos serán desarmados llevados al proceso de limpieza e inspección para definir el costo de reparación, una vez definido este, se emitirá una factura a la DPE la cual estará basada en la tarifas detalladas en ..**"; determinó que se realizaran gestiones para fijar un precio cierto a la operación. Debe recordarse además los inconvenientes generados por la reciente reglamentación aduanera de Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI - Resolución General AFIP 3252) que impone valores certeros e inamovibles para las transacciones que involucran giro de divisas al exterior como es el caso que nos ocupa.

Finalmente, se cuenta con dos cotizaciones por servicios comparables según oferta de Rolls Wood Group de U\$D 3.140.000,00 y de TCT de \$3.063.000,00 ambas por la Opción C) es decir intercambio o Exchange, que a la fecha resulta la más adecuada atento a que la operación se efectuaría en época invernal y la salida de servicio se reduce de 120/150 días a solo una semana.

En la evaluación final debe considerarse que de mantener la opción A) debería apelarse al alquiler descrito en la Opción B) lo que genera un sobre costo de U\$D 32.000 semanales durante los 120/150 días involucrados.

Por lo expuesto, y atento al estado actual de la situación, con un exceso de 18.858 horas en la RB211 (equivalente a dos años) y el próximo inicio de la temporada invernal, se considera prudente trabajar con la opción C).

En caso que la Presidencia concuerde con ésta apreciación, se solicita informar al CFEE la modificación del monto aprobado oportunamente a un valor final de U\$D 3.000.000,00


Juan Carlos SALDIVIA
Representante Titular CFEE
Provincia Tierra del Fuego


ING. ADRIAN BERTONI
Director
Dirección Provincial de Energía

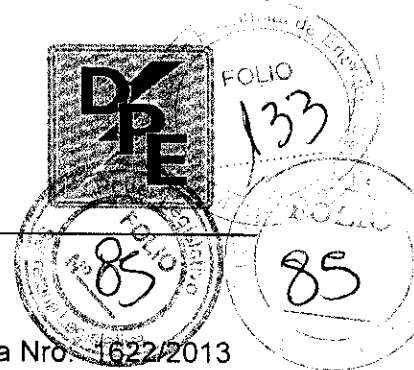
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

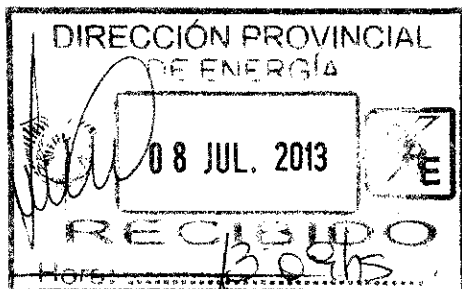
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Nota Nro. 1622/2013
Letra: DPE

Ushuaia, 28 de junio de 2013



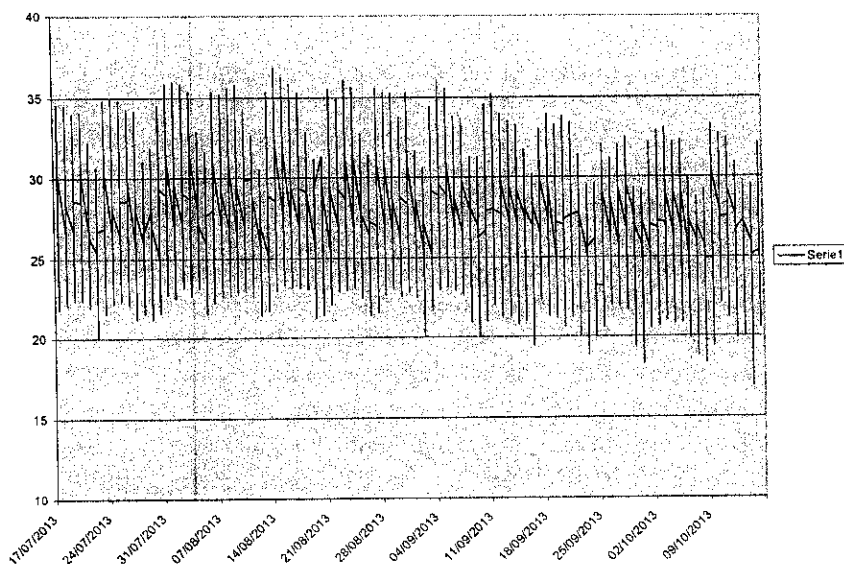
Sr. Director
Ing. Adrián Bertoni

Con relación al cronograma previsto en la propuesta de TCT el cuál establece el día 17 de julio como fecha de inicio de los trabajos en la Central Termoeléctrica Ushuaia en lo que respecta a las tareas de desarme y recambio del generador de gases RB211-24G e inspección de 8000 horas, considerando la finalización de los trabajos y puesta en marcha para el día 27 de julio, y atento a que al día de la fecha todavía no se habría dado cumplimiento a los pasos previos necesarios, ni se ha recibido notificación alguna respecto del envío del nuevo generador de gases desde los talleres del proveedor es que se considera improbable el inicio de los trabajos para la fecha antes mencionada.

Sumado a ello se considera necesario reiterar la necesidad de ejecutar, previo a la puesta en marcha del nuevo GG, una serie de trabajos y reparaciones adicionales entre las que se destacan el reemplazo y verificación de la válvula de gas EMV y el reemplazo de la bomba de aceite mineral junto con otras tareas de menor magnitud.

En función de la importancia de las tareas mencionadas y considerando que se trata de componentes críticos que pueden comprometer la integridad del turbogenerador y el nuevo GG es que se cree oportuno realizar en ese mismo lapso todas las tareas necesarias, para lo cuál se deberá extender la parada de la unidad durante al menos cuatro días adicionales llevando la indisponibilidad del equipo por mantenimiento de once a quince días. Se aclara que estas tareas se realizarían en forma previa a la llegada de los técnicos con lo cuál los trabajos restantes no se verían afectados y contando para ello con la totalidad del personal de mantenimiento del Dpto. Generación compuesto por dos electricistas y tres mecánicos, con eventual soporte de otros sectores para tareas puntuales.

En función de lo expuesto y teniendo en consideración que nos aproximamos a los meses de mayor demanda energética del año es que se ha realizado la siguiente proyección de demanda para los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.



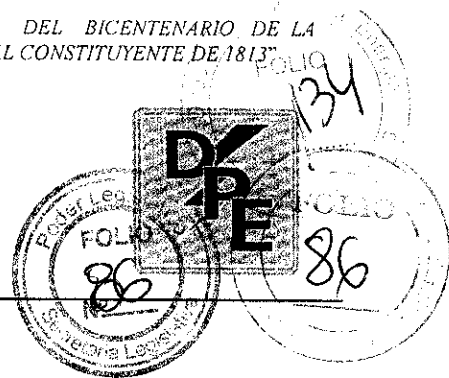
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



En el cuadro se observa que a partir del día 31 de julio y hasta el día 11 de septiembre la demanda energética supera los 35 MWh alcanzando valores de 37 MWh con una marcada disminución a partir del 18 de septiembre y durante todo el mes de octubre. Dado que las magnitudes informadas son a nivel de energía se aclara que las potencias instantáneas podrían superar los 38 MW, debiendo contar además con la reserva de potencia rotante suficiente para asegurar la estabilidad del sistema.

Como es de vuestro conocimiento el parque generador que se pondrá en servicio mientras dure el mantenimiento programado del turbogenerador Rolls Royce se encuentra excedido en horas y con sus sistemas de control obsoletos por lo que es probable la ocurrencia de fallas e inconvenientes en los mismos. Esta situación aumenta el grado de incertidumbre acerca de la confiabilidad de dichos equipos y respecto de su funcionamiento como equipos de base durante los días/semanas que duren los trabajos.

Más allá de lo manifestado anteriormente, la CTU cuenta con seis generadores que podrían suministrar una potencia de 21 MW mientras que el parque de la Central Térmica Enarsa se encuentra compuesto por tres equipos que aportan una potencia total de 15 MW lo que haría un total máximo de 36 MW.

Por lo expuesto, de considerar esa Dirección como fecha probable para la ejecución de los trabajos a un período comprendido entre el 31 de julio y el 11 de septiembre se continuará con la actualización del plan de contingencia previendo los cortes programados del suministro debiendo considerar una reducción en la demanda de aproximadamente 5 MW lo que representaría un 14% del total de la potencia del Sistema en hora pico. Incorporando además los escenarios posibles originados por falla de los generadores de respaldo detallando para cada caso las líneas a cortar y la duración de las interrupciones en cada caso.

Se recuerda que existen una serie de particularidades a tener en consideración como por ejemplo lo manifestado por las firmas Vinisa Fueguina y Baplast quienes en anteriores oportunidades manifestaron que no les resultaba posible ni conveniente la reducción total o parcial del consumo en forma diaria y durante el horario pico por lo que ante esa eventual solicitud de disminución temporal deberían considerar una eventual suspensión de actividades durante los días de restricción. Atento a lo planteado se considera que sería pertinente optar interrupciones en las líneas de tipo residencial/comercial o bien a aquellas industrias que operen durante las 24 horas por cuanto los horarios de mayor consumo son de 18 a 24hs. Luego de la definición política respecto del alcance de las interrupciones para consumos residenciales, comerciales o industriales se deberá coordinar con el Dpto. Distribución el registro de los consumos por sectores de la ciudad y la operación de conexión y desconexión de carga en forma parcial por subestaciones o tramos de línea ya que en condiciones de restricción de potencia no resultaría seguro energizar líneas completas desde la CTU o Centros de Distribución ya que de hacerlo se pondría en riesgo la estabilidad de todo el sistema.

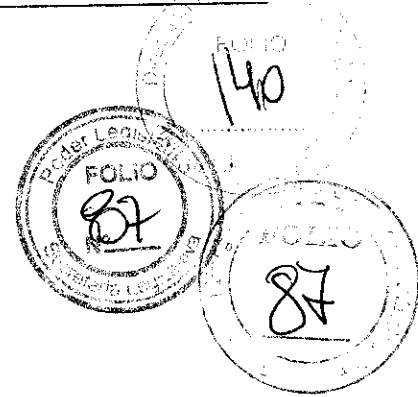
Si se decidiera el inicio de los trabajos para una fecha posterior y además se autorizara el ingreso de personal para reforzar y completar el plantel de Mantenimiento Eléctrico y Mecánico se podría contar con tiempo para realizar una breve capacitación y sumar así mano de obra adicional la cuál permitiría reducir la duración de los trabajos e introducir a los nuevos agentes en el mantenimiento de estos equipos tarea que comprende un alto grado de especialización.

Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Departamento Generación a/c
Dirección Provincial de Energía

DESPACHO DE COMISIÓN N° 05/2013

Fecha: 18 y 19 de Julio de 2013

Lugar: Sede del C.F.E.E.



CONSEJEROS ASISTENTES

Titulares:

- Ing. Rubén Aranda (Representante Alterno de Formosa)
- Ing. Silvio Ekkert (Representante Alterno de Entre Rios)
- Juan Carlos Saldivia (Representante Titular Tierra del Fuego)

Invitados:

- Ing. Ricardo Souilhe (Representante Titular de Jujuy)
- Ing. Oscar Delfino (Representante Alterno de San Luis)
- Ing. Marcelo Echegoyen (Representante Titular de Rio Negro)
- Ing. Walter Ramírez (Representante Alterno del Chaco)

ASISTEN TAMBIEN

- Ing. Rafael Assante (Coordinador Técnico)
- Ing. Hugo R. R. Nieva (Provincia de Salta) en calidad de asistente de la Comisión.

ORDEN DEL DÍA

1. Obras a aprobar.
2. Varios.
3. Asuntos Entrados

1. OBRAS PROVINCIAS

1.1. Obras FEDEI a aprobar

Las siguientes obras provinciales han sido tratadas por esta CAT, recomendando su aprobación para ser financiables con FEDEI y por lo tanto la emisión de la Resolución correspondiente:

<u>CÓDIGO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA</u>	<u>PRESUPUESTO</u> (\$)
<u>CHACO:</u>		
Expediente N° S01:0146815/2013		
CC-13-G04	→ Línea de media tensión de 33 kV entre las localidades de PUERTO TIROL y LA ESCONDIDA	17.160.331,00

Despacho de Comisión de Asuntos Técnicos N° 05/2013



Juan Carlos Saldivia
Presidente
Dirección provincial de energía

CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA
COMISIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS

C.F.E.E.

CC-13-G05 → Línea de alta tensión de 132 kV entre las localidades de AVIA TERAÍ y PAMPA DEL INFIERNO

40.598.875,49

SUBTOTAL →

57.789.206,49

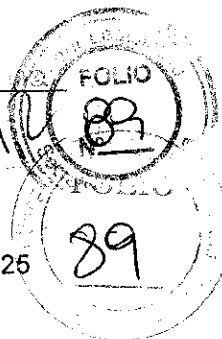
JUJUY:

Expediente N° S01:0076250/2013

JU-13-G10	→ Estudio de impacto ambiental, para la línea de media tensión de 13,2 kV a ejecutarse en la Localidad de OCLOYAS - Departamento Doctor MANUEL BELGRANO	78.512,39
JU-13-G11	→ Determinación de dominios y obtención de permisos de paso, para la línea de media tensión de 13,2 kV a ejecutarse en la Localidad de OCLOYAS – Departamento Doctor MANUEL BELGRANO	190.000,00
JU-13-G12	→ Régimen de extensión de redes para viviendas de la Organización Tupac Amará – Localidad de TILCARA	271.181,97
JU-13-G13	→ Régimen de extensión de redes para 56 viviendas de la Organización OSPU ALTOS DE MALKA – Localidad de TILCARA	152.491,28
JU-13-G14	→ Suministro de energía eléctrica para el loteo EL MOLLAR de la Comunidad Maymaras – Localidad de MAIMARÁ	24.835,34
JU-13-G15	→ Suministro de energía eléctrica para el loteo EL AMARAL de la Comunidad Maymaras – Localidad de MAIMARÁ	39.076,66
JU-13-G16	→ Suministro de energía eléctrica a vecinos de CORANZULI – Departamento SUSQUES	8.050.635,53
JU-13-F17	→ Provisión de energía eléctrica para las localidades de NUEVO PIRQUITAS, COYAGUAYMA, OROSMAYO, LIVIARA y LOMA BLANCA – Departamento RINCONADA	3.905.523,44
JU-13-G18	→ Suministro de energía eléctrica a vecinos dispersos de Tesorero – Departamento Doctor MANUEL BELGRANO	495.299,17
JU-13-G19	→ Régimen de extensión de redes para 47 viviendas de la Organización ODIJ – Localidad de ALTO COMEDERO	344.526,71
JU-13-F20	→ Suministro de energía eléctrica a vecinos de la localidad de LARCAS – Departamento YAVALI	1.678.408,26
SUBTOTAL	→	15.230.490,75

Despacho de Comisión de Asuntos Técnicos N° 05/2013

Juan Carlos Saldivia
Presidente
Dirección provincial de energía



LA PAMPA:

Expediente N° S01:0133159/2013

LP-13-G04	→	Subestación transformadora URIBURU, de relación 33/13,2 kV – 2,5 MVA	2.715.270,25
LP-13-G05	→	Remodelación de líneas de baja tensión y alumbrado público en la Localidad de LUAN TORO	984.726,95
LP-13-G06	→	Electrificación área Polo Productivo Casa de Piedra – Etapa I	1.312.201,05
LP-13-G07	→	Remodelación de la Subestación transformadora CATRILÓ – Obra Civil	221.622,06
SUBTOTAL	→		5.233.820,31

MENDOZA:

Expediente N° S01:0004308/2012

ME-13-G02	→	Suministro de energía eléctrica a vecinos de la Localidad de EL USILLAL – Departamento de SAN RAFAEL	443.266,40
SUBTOTAL	→		443.266,40

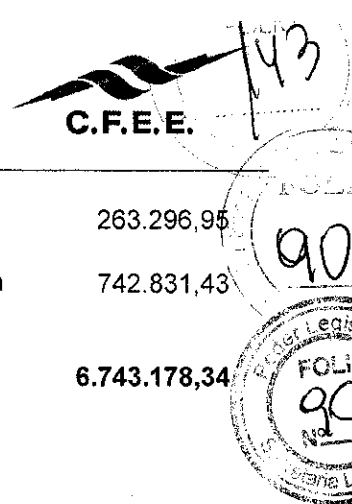
SANTIAGO DEL ESTERO:

Expediente N° S01:0076477/2013

SE-13-G03	→	Ampliación del sistema de 13,2 kV, sobre la ruta nacional N° 34, entre la Localidad de EL BOBADAL y el Establecimiento LA TINAJERA	494.965,86
SE-13-G04	→	Iluminación del acceso oeste en la Localidad de NUEVA ESPERANZA	432.784,91
SE-13-G05	→	Iluminación del acceso oeste en la Localidad de NUEVA ESPERANZA, en el empalme con la ruta provincial N° 176	472.891,79
SE-13-G06	→	Ampliación de línea de media tensión y de la red de baja tensión, para vecinos de la Localidad de LOS PEREYRA	192.368,91
SE-13-G07	→	Provisión de energía eléctrica a la Escuela de la Familia Agrícola, en la Localidad de VILLA ATAMISQUI	2.074.568,67
SE-13-G08	→	Provisión de energía eléctrica al predio de la Universidad Nacional de Santiago del Estero en la Localidad de OJO DE AGUA	438.662,45
SE-13-G09	→	Provisión de energía eléctrica a la Localidad de EL PERAL	1.630.807,37

Despacho de Comisión de Asuntos Técnicos N° 05/2013


Juan Carlos Saldivia
Presidente
Dirección provincial de energía



SE-13-G010	→	Provisión de energía eléctrica a la Localidad de EL AIBE	263.296,95
SE-13-G011	→	Provisión de energía eléctrica a diversos sectores de la localidad de UCHO POZO	742.831,43
SUBTOTAL	→		6.743.178,34

TIERRA DEL FUEGO:

Expediente N° S01:0005422/2013

TF-13-F06	→	Alimentación alternativa al Hospital Regional de RÍO GRANDE	638.154,88
SUBTOTAL	→		638.154,88
TOTAL APROBADO			\$ 86.048.117,17

2. VARIOS

2.1. Memorándum Secretario General del Comité Ejecutivo

Se toma conocimiento del Memorando N° 20/2013 relacionado con el Despacho N° 04/2013 de la C.A.T.

2.2. Notas de la Cámara Argentina de la Construcción

La CAT toma conocimiento de la Nota N° 30837/13 de la Cámara Argentina de la Construcción conteniendo "Informe de Coyuntura de la Construcción elaborado por el Instituto de Estadísticas y Registro de la Construcción", la cual es entregada a los miembros de la Comisión.

3. ASUNTOS ENTRADOS

3.1. Plan de Obra F.E.D.E.I. – Provincia de Tierra del Fuego.

La Jurisdicción de Tierra del Fuego presento mediante Nota N° 30767/13 de fecha 05 de junio próximo pasado, documentación de la obra "Reparación Mayor del Turbogenerador N° 07 RB211 Rolls Royce-Central Termoeléctrica de Ushuaia" (Expte. SO1:0011156/2011), la cual fuera aprobada por este Consejo en el año 2011 con el Código TF11-F03 y por un monto de \$ 5.809.166,00.

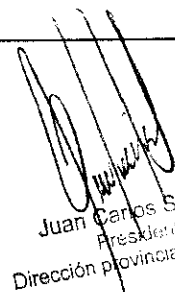
Originalmente se previa realizar la reparación y readecuación del turbogenerador Rolls Royce que se encuentra en servicio desde el año 2002.

Por Nota CFEE N° 30767 la Provincia manifiesta que se procedió a realizar un detallado análisis de diferentes alternativas que permitan disponer del equipo en el menor tiempo posible.

Estas alternativas son:

- a.- reparación en fábrica, según lo previsto en la obra aprobada oportunamente
- b.- reparación en fábrica pero a su vez realizando el alquiler de una maquina itinerante en forma paralela.

Despacho de Comisión de Asuntos Técnicos N° 05/2013


Juan Carlos Saldivia
Presidente
Dirección provincial de energía

c.- realizar un intercambio a partir de entregar la actual maquina y recibir un equipo reparado generando así una salida de servicio de solo 7 días.

La Jurisdicción deja constancia para el caso de la tercera alternativa, se han recibido propuestas de un par de Empresas siendo ampliamente favorables las mismas.

Tal como se expuso en la oportunidad de su aprobación se deja constancia que dicho turbogenerador es un equipo de 26,8 MW que sustenta en gran manera el abastecimiento de electricidad en la zona.

Estando presente el representante titular de la Jurisdicción detalla ampliamente esta situación y considera conveniente la alternativa "c". Por lo expuesto esta Comisión sugiere al mismo que la obra en cuestión sea presentada como obra nueva, dado el cambio conceptual entre la obra aprobada y la modificación solicitada. Cabe aclarar que la Jurisdicción podrá rendir gastos a partir del 05 de junio del corriente año fecha en que ingreso la Nota de la alternativa elegida que consiste en la provisión de un nuevo turbogenerador

3.2. Memorándum del Coordinador Técnico

Se toma conocimiento del Memorando Interno del Coordinador Técnico donde se detalla diferentes asuntos actualmente en trámite en este Consejo.

Con respecto a ello se realizan las siguientes conclusiones:

Con respecto a la obra "LAT doble terna 132 Kv. San Martín-Valle Viejo-Pcia. de Catamarca" esta Comisión considera que por tratarse de una obra financiable con FCT, lo es para FEDEI; por lo que es viable la rendición con ambos fondos tal cual lo solicita la jurisdicción.

Dado que la provincia ya presento rendiciones para FCT, se requiere al Comité Ejecutivo arbitre los medios para que pueda rendir el resto de la obra con Fondos FEDEI.

Con respecto a la obra de la provincia de Formosa, "Construcción de Línea de media tensión de 33 Kv. y centro de distribución de relación 33/13,2 Kv. en la localidad de Clorinda" se toma conocimiento a lo actuado.

En cuanto a la obra de la provincia de Mendoza, "Interconexión Comahue-Cuyo" se toma conocimiento.

Visita a obras financiadas con FEDEI en la provincia de la Pampa, se toma conocimiento.

En el tema Obras por Administración, esta Comisión toma conocimiento, continua con los análisis de obras de algunas jurisdicciones y emitirá una recomendación al Comité Ejecutivo para su tratamiento.

3.3. Plan de Desarrollo Eléctrico Provincial-Provincia de Jujuy.

El Representante de la Jurisdicción de Jujuy entrega a esta Comisión copia del Decreto Provincial N° 3090 de fecha 08 de julio de 2013 por el cual aprueba el Plan de Desarrollo Eléctrico de la Provincia.

3.4 Situación Emergente de Distribución de Fondos

Durante la reunión se hizo presente el Ing. Ricardo Martínez Leone al solo efecto de que poner en conocimiento la situación recaudatoria que al día de la fecha posee

Despacho de Comisión de Asuntos Técnicos N° 05/2013


Juan Carlos Saldivia
Presidente
Dirección provincial de energía

CAMMESA, como así mismo la situación de morosidad de cada Provincia.

4. PROXIMA REUNION

Para la próxima reunión de la CAT se propone los días 14 y 15 de agosto, y la presencia del Asistente Permanente de esta Comisión para el día 13 de agosto del mismo mes, a los fines que vaya analizando la documentación a tratar en la Reunión.

Buenos Aires, 18 y 19 de Julio de 2013



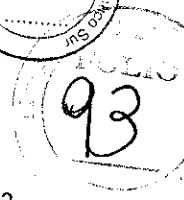
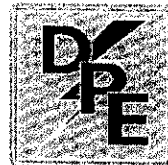
Juan Carlos Saldivia
Presidente
Dirección provincial de energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



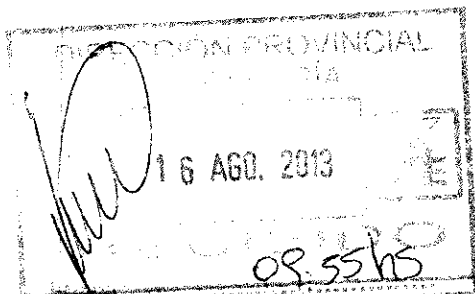
Nota Nro: 2076/2013

Letra: DPE

Ushuaia, 15 de agosto de 2013



Sr. Director
Ing. Adrián Bertoni



Mediante la presente se reitera la necesidad de efectuar en forma urgente la reparación del turbogruppo N°7 Rolls Royce el cuál a la fecha posee un importante exceso de horas de funcionamiento habiendo superado las 44800 horas desde su último overhaul, siendo 24000 el valor de horas indicado por el fabricante para la realización del mantenimiento mayor del generador de gases (GG) RB211-24G.

Los trabajos a realizar sobre el generador de gases comprenden el desarme completo, inspección de cojinetes del compresor, inspección de muñones de actuación del sistema de álabes variables (VIGV), desarme e inspección del rotor del compresor IP, revisión de balanceo dinámico y similares trabajos en la etapa de alta presión (HP). Sumado a ello resulta necesario efectuar el mantenimiento de 8000hs sobre todo el conjunto turbogenerador, tarea que deberá contratarse en forma coordinada con el resto de los trabajos.

Debido a las demoras que viene sufriendo el trámite de contratación originalmente iniciado en el año 2011, se informa que teniendo en cuenta los valores actuales de la demanda energética de la ciudad de Ushuaia, se considera que el parque generador actualmente disponible ya no tendría la capacidad suficiente para suministrar la totalidad de la potencia instantánea en forma confiable y durante el período de aproximadamente cuatro meses que comprendería la reparación del GG.

En función de lo expuesto, para poder considerar la opción de reparación de nuestro equipo se debería aplicar un plan de contingencia que implique una reducción de la demanda mediante cortes rotativos al sector residencial y reducción de demanda en el sector industrial.

Con relación a esto último se recuerda que de la totalidad del parque generador de la DPE, por motivos ajenos al Dpto. Generación, solo se ha efectuado la reparación del generador de gases de la unidad TG 5 encontrándose pendiente la inspección de su generador eléctrico y caja reductora. Respecto de la unidad TG 6, a la fecha continúa pendiente el mantenimiento de todo el conjunto. Acerca de de las unidades 1, 2, 3 y 4 se reitera lo manifestado anteriormente respecto de la falta de soporte y obsolescencia de sus sistemas contra incendio y de control general, de acuerdo con lo informado en su momento por el fabricante.

Para concluir se considera que la opción de intercambio es la que podría resultar mas conveniente ya que mediante dicha alternativa se reduciría la indisponibilidad de la máquina por mantenimiento a un máximo de quince días aproximadamente. Se aclara que sobre la unidad TG 7 continuarán pendiente de ejecución los mantenimientos del generador eléctrico y caja reductora tareas que deberán contratarse para su ejecución durante la próxima temporada estival.

Ing. Juan Pablo Marini
Jefe Departamento Generación a/c
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-725/269

e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar

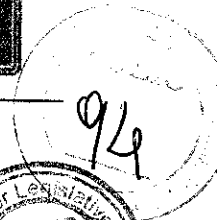
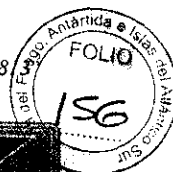
<http://www.dpe.com.ar>



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Ushuaia, 16 de Agosto de 2013

Nota NOI 2092 /13

Sr. Presidente

Adjunto para vuestro conocimiento, nota 2076/13 emitida por el Departamento Generación, en el que se reitera la necesidad de efectuar de manera urgente la reparación del turbogenerador TG7 atento a la cantidad de horas de funcionamiento, lo cual determina una muy baja confiabilidad en la operación del mismo, lo que podría ocasionar una falla grave y el consiguiente perjuicio en la prestación del servicio eléctrico de la ciudad de Ushuaia.

De acuerdo a las tratativas actuales, se dispone de dos ofertas para realizar el trabajo, ofrecidas por las empresas TRANS CANADA TURBINES y ROLLS WOOD GROUP.


La primera ha actualizado su oferta y ha presentado disponibilidad de equipo para intercambio, el cual fue verificado por personal de la DPE según consta en el informe de fs. 125 a 128.

A la segunda empresa se le ha solicitado nuevamente actualizar su oferta e informar disponibilidad de equipo para intercambio (de acuerdo al mail adjunto de fecha 14/08/13) del cual hasta el momento no hemos recibido respuesta.

Atento a los varios factores que intervienen en la toma de decisión, acerca de la ejecución de la presente obra, como por ejemplo:

1. Tiempo de respuesta de los oferentes para ejecutar los trabajos.
2. Incertidumbre sobre el tipo de cambio a aplicar al momento del pago.
3. Forma de pago o adelantos financieros.

Se sugiere priorizar la disponibilidad inmediata de los servicios (Item 1), lo cual permitiría mejorar sustancialmente la confiabilidad del turbogenerador RB211.


ING. ADRIAN BERTONI
Director
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS



Ushuaia, 20 de Agosto de 2013

Sr. Presidente de la DPE

Surge claramente del informe técnico N° 2076/2013 que la reparación del TG7 RR debe realizarse en forma urgente ya que tiene un importante exceso de horas de funcionamiento, habiendo superado las 44.800 hs. desde su último overhaul.

Explica también el informe, que 24.000 horas, es el indicado por el fabricante, para la realización del mantenimiento mayor del generador de gases. Es decir técnicamente todo indica que hoy no puede garantizarse a la población la continuidad y regularidad en el suministro eléctrico, por no haber capacidad suficiente para suministrar la totalidad de potencia instantánea en forma confiable, por el estado en que se encuentra no sólo la TG7RR sino todo el parque generador.

Este mismo informe técnico referido ut supra refiere que en relación a la TG7RR la realización del mantenimiento mayor o intercambio, se viene demorando desde 2011.

Así pues, surge del informe realizado por el Director de la DPE, que prioriza para determinar la contratación, la situación de rapidez en la ejecución de los trabajos para generar la contratación directa.

La situación fáctica desarrollada por los técnicos posibilita enmarcar ésta contratación en el art. 9 inc. C) de la Ley 13064, ya que existe la necesidad urgente de solucionar la irregularidad del parque generador, más precisamente, la situación técnica que presenta la TG7.

Esto conduce directamente a la satisfacción del orden social de carácter impostergable, siendo el servicio eléctrico de carácter esencial en la población.

El art. 9 inc. C) de la Ley 13064 expresa "Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no de lugar a los términos de subasta o la satisfacción de orden social de carácter impostergable".

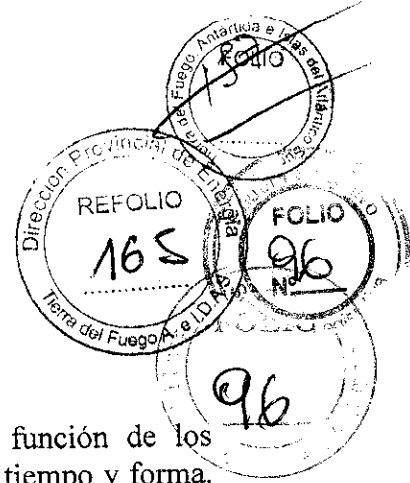
Toda vez que la ley 13064 en el marco de la contratación directa por el art 9, no tiene previsto un procedimiento específico, supletoriamente se aplicaría la ley local de procedimiento administrativo instaurado por la Ley 6 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta la situación descrita por los técnicos de todo el parque generador y precisamente de la TG7 resultaría imprescindible la reparación o intercambio de la TG7 (lo que se indique técnicamente), ya que existen ciertas posibilidades de que la máquina colapse técnicamente y la ciudad quede sin energía eléctrica. En este sentido, la responsabilidad es directa de la DPE y también de la Provincia ya que ésta tiene el control sobre los servicios públicos en cuanto a los principios de integralidad y eficiencia (según art. 78 de la Constitución de TDF).

Se recomienda que se adjunte al expediente administrativo:

- 1.- Informe contable actualizado en cuanto a la viabilidad presupuestaria y compromiso de pago por parte de la DPE y términos contables plasmados en el proyecto de contrato.
- 2.- El proyecto de contrato que se firme con cualquiera de las oferentes presentadas, tendrá que estar con la traducción y análisis de equiparación oficial debidamente

Fernanda Suarez Grandi
Abogada - M.P. N° 265
C.S.J.N. 2-27-E-858 - L.B. N° 115998/4



legalizado por el Colegio de traductores o similar.

3.- Se sugiere el análisis contable de la situación cambiaria en función de los compromisos a largo plazo y posibilidad de la DPE en abonarlos en tiempo y forma. Este análisis llevaría a la gestión a solicitar las excepciones correspondientes al Poder Ejecutivo en cuanto a la autorización de pago por decreto. Ej: en el proyecto de contrato obrante en las actuaciones administrativas refiere a un anticipo del 90%, atento que no está contemplado en la norma de procedimiento administrativo ésta posibilidad, debería contemplarse la excepción por decreto respecto de la forma de pago.

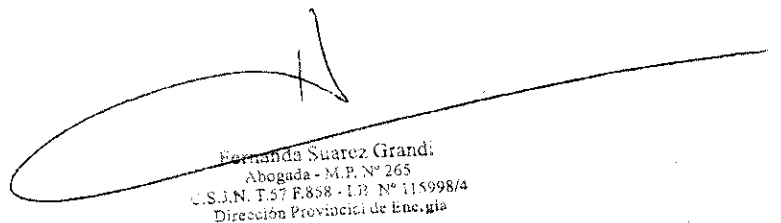
4.- Según art. 5 de la Constitución de la Provincia es atribución de la Gobernadora la realización de gestiones y celebrar acuerdos de orden internacional.

5.- Informe del Despachante de Aduana para informar y coordinar los trámites para llevar a cabo el intercambio en función de la normativa cambiaria y de importación vigente.

6.- Intervención correspondiente del Tribunal de Cuentas previa al pago.

Este servicio jurídico, por tratarse de cuestiones ajenas a la competencia de este asesoramiento, no se expide sobre contenidos técnicos, económicos, cuestiones de oportunidad política, equidad o inequidad de fórmulas contractuales, las que deben ser encuadradas por los informes correspondientes.

DICTAMEN LEGAL DPE N° 29/2013

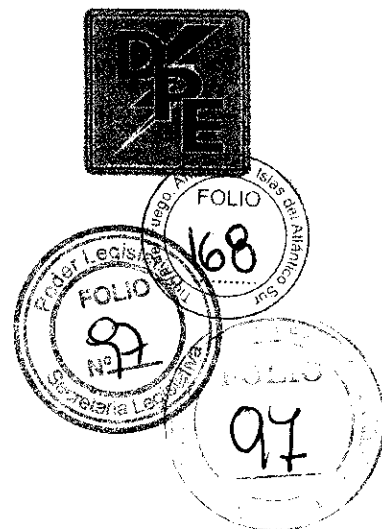

Fernanda Suarez Grandi
Abogada - M.P. N° 265
C.S.J.N. F.57 F.858 - I.D. N° 115998/4
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



SR. DIRECTOR.

Se adjunta copia, de la propuesta actualizada por parte de TCT incorporando los avales de cumplimiento (póliza de caución); garantía de cumplimiento y trabajos de 8.000 hs, solicitado por el Departamento de generación, mediante nota 1047/13 de foja n° 117.

JUAN CARLOS SALDIVIA
Presidente
Dirección Provincial de Energía

**ACUERDO DE COMPRAVENTA
(ACUERDO NO. TCT-13-RB-EX-018-C)**

ENTRE

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (D.P.E.)
AVENIDA PERITO MORENO 2972
USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO 9410
ARGENTINA
("Comprador")**

y

**TRANSCANADA TURBINES LTD.
998 HAMILTON BOULEVARD, N.E.
AIRDRIE, ALBERTA, CANADÁ, T4A 0K8
("TCT")**

PARA

**EL SUMINISTRO DE UNA TURBINA A GAS INDUSTRIAL
RB211-24G REACONDICIONADA A CERO HORAS
Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN**

Este Acuerdo de compraventa (el "Acuerdo), con fecha 27 de Mayo de 2013 (la "Fecha de vigencia"), se firma por parte y entre TransCanada Turbines Ltd. ("TCT") y Dirección Provincial de Energía ("CLIENTE").

TCT y el CLIENTE pueden ser referidos individualmente como la "Parte" o colectivamente como las "Partes".

EN TANTO QUE TCT es el propietario y posee una turbina a gas industrial RB211-24G, máquina con número de serie 1780-559 (la "Máquina") y ha acordado con el CLIENTE la venta absoluta al CLIENTE de la Máquina a cambio de las contraprestaciones tal y como se establece en adelante.

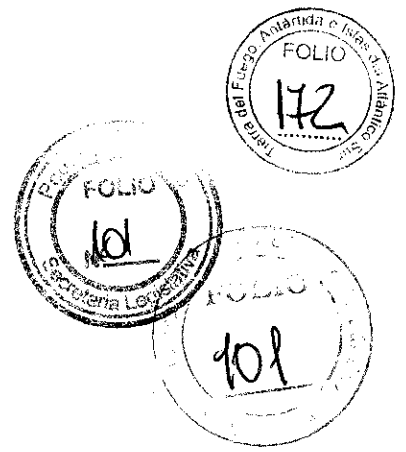
ESTE ACUERDO TESTIFICA que en virtud de la suma del Precio acordado más la transferencia de la posesión y propiedad total y clara del Rolls-Royce RB211 24 G 1780-475 (el "Ensamble principal") y otra remuneración valiosa y conforme, pagada por el CLIENTE a TCT, la suficiencia de la cual es reconocida mediante el presente por TCT, TCT transmite, transfiere, vende y asigna al CLIENTE la Máquina bajo los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

POR LO TANTO, en virtud de los supuestos y acuerdos contenidos en el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. DEFINICIONES

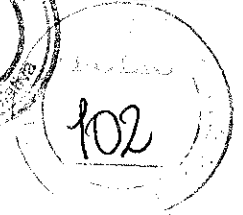
- 1.1 "Acuerdo" hace referencia a este documento para la provisión de servicios.
- 1.2 "Precio acordado" hace referencia al precio total que el CLIENTE paga a TCT como se especifica en el Anexo "A".
- 1.3 "Reclamación" o "Reclamaciones", a menos que se estipule específicamente de otra forma, significa todas las reclamaciones, daños (excluyendo punitivos, consecuentes y/o ejemplares), responsabilidades, pérdidas, exigencias, derechos de retención, impedimentos, causas de acción de cualquier tipo, obligaciones, costos, enjuiciamientos, interés y concesiones (incluyendo, sin limitación, honorarios de asesoría legal y costos de litigación si son concedidos como parte del enjuiciamiento en favor de la persona que sostiene la reclamación), ya sea creados por ley, contrato, agravio, liquidación voluntaria, o de otra forma, que surjan de, que se relacionen con, o en cualquier forma relacionados con este Acuerdo o con la ejecución de los Servicios acordados en este Acuerdo.
- 1.4 "Ensamble principal" hace referencia al generador a gas industrial RB211-24G, máquina con número de serie 1780-475.
- 1.5 "CLIENTE" significa las siguientes entidades y personas individualmente y colectivamente:
 - (a) Cliente;
 - (b) Afiliados y subsidiarios del Cliente;

- (c) Otros contratistas del Cliente;
 - (d) Socios de empresas conjuntas, copropietarios, propietarios, socios, empresas conjuntas, coarrendatarios, propietarios de interés operativo, del cliente, y sus respectivos afiliados; y
 - (e) los agentes, representantes, servidores, directores, funcionarios, cesionarios, gerentes, miembros, accionistas, propietarios y empleados de todos los anteriores.
- 1.6 “Máquina” hace referencia al generador a gas industrial RB211-24G, máquina con número de serie 1780-559.
- 1.7 “Reacondicionamiento” se refiere a desarmar, inspeccionar, reemplazar necesariamente o rescatar piezas, reensamblar y probar para permitir que la máquina comience otra vida útil estimada (número de horas de operación entre reacondicionamientos) comparable con una máquina de un estándar similar.
- 1.8 “Pieza(s)” se refiere a cualquier pieza o componente contenido en la máquina y adquirido en RR, de una fuente aprobada por RR o por TCT, e incluye piezas susceptibles a servicios reacondionadas.
- 1.9 “Persona” se refiere a cualquier individuo o entidad, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier corporación, compañía de responsabilidad limitada, sociedad (general o limitada), empresa conjunta, asociación, sociedad por acciones, consorcio, organización no constituida o gobierno (incluyendo cualquier consejo, subdivisión política u otro organismo del mismo).
- 1.10 “Reparación” se refiere a la restauración de la máquina a una condición de servicio para permitir que esta funcione hasta completar su vida útil estimada (número de horas de servicio entre reacondicionamientos).
- 1.11 “Servicio de asistencia en campo” se define como las reparaciones y el mantenimiento que se lleven a cabo en forma factible por parte de los técnicos de servicio de TCT en el centro de trabajo del CLIENTE.
- 1.12 “Servicios” se refiere a todos los servicios de asistencia en campo, suministro de piezas y trabajo de reparación y reacondicionamiento que se llevará a cabo y/o realizará por parte de TCT según se describe más adelante en la Cláusula 2.1.
- 1.13 “Orden de compra” se refiere al documento escrito del CLIENTE que confirma la aceptación de los servicios que TCT llevará a cabo estrictamente de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.
- 1.14 “Fabricante de equipo original (OEM, Original Equipment Manufacturer)” se refiere a Rolls-Royce (RR).
- 1.15 “Instalaciones de TCT” hace referencia a cualquier instalación que opere TCT, incluyendo, pero sin limitarse a, instalaciones de reacondicionamiento autorizadas por TCT e instalaciones para pruebas de máquinas de TCT.



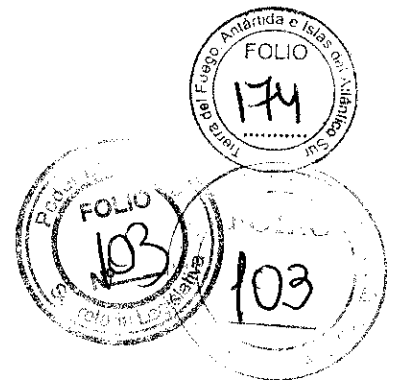
2. SERVICIOS

- 2.1 TCT estará disponible para proporcionar servicios de asistencia en campo, además de proporcionar el equipo según lo solicita el CLIENTE, lo cual consiste en el suministro de una máquina a "cero hora" Rolls-Royce RB211-24G totalmente reacondicionada, el transporte del equipo hasta el punto de entrega designado por el cliente según se especifica en el Artículo 2.3 f, y servicios de instalación y mantenimiento para la máquina suministrada (en lo sucesivo, los "Servicios"). TCT realizará los Servicios de acuerdo con el Alcance de trabajo que se establece en el Anexo "A" adjunto al presente y a los términos de este Acuerdo. TCT prestará los Servicios de una manera eficiente y de conformidad con el alcance del suministro y especificación técnica según se establece en el Anexo "A". TCT realizará los Servicios y suministrará el equipo y materiales relacionados de acuerdo con los más altos estándares de la industria en los que se basan contratistas de renombre que realizan servicios de naturaleza similar.
- 2.2 Ambas Partes reconocen que TCT recibirá compensación por la venta de la Máquina mediante el pago del Precio acordado y la transferencia del título del Ensamble principal del CLIENTE a TCT.
- 2.3 Transferencia del título de la Máquina al CLIENTE:
- (a) TCT transmite, transfiere, vende y asigna la Máquina y todo el derecho, título, interés, propiedad, reclamación y demanda, en derecho y equidad, de TCT, en y para la Máquina para y en favor del CLIENTE con todo el derecho, título e interés de TCT al mismo y en el mismo al CLIENTE.
 - (b) TCT conviene con el CLIENTE que TCT está legítima y absolutamente en posesión de y con derecho a la Máquina y que TCT tiene el derecho y título válido para transmitir, transferir, vender y asignar la Máquina al CLIENTE.
 - (c) TCT conviene que el CLIENTE tendrá, retendrá, poseerá y disfrutará en forma pacífica y discreta la Máquina, para el propio uso y beneficio del CLIENTE, sin ninguna forma de impedimento, interrupción, molestia, reclamación o demanda de ningún tipo de parte de TCT.
 - (d) TCT conviene que la Máquina está exenta y liberada de cualquier gravamen, cargo e impedimento.
 - (e) TCT conviene que TCT, de vez en cuando y en todo momento en lo sucesivo, ante cada solicitud razonable del CLIENTE, firmará o causará o procurará que se hagan, realicen o firmen, todas las actas, documentos legales y garantías adicionales para o relacionados con la Máquina a fin de transmitir, transferir, vender y asignar con mayor eficacia la propiedad de la Máquina al CLIENTE según la verdadera intención y significado de este Acuerdo.
 - (f) El título y riesgo de pérdida para la Máquina se transferirá al CLIENTE ante la entrega de la Máquina en el punto de entrega designado por el Cliente, el cual será la Central Térmica en Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina



2.4 Transferencia del título del Ensamble principal "CORE ENGINE" a TCT:

- (a) El CLIENTE transmite, transfiere, vende y asigna el Ensamble principal "CORE ENGINE" y todo el derecho, título, interés, propiedad, reclamo y demanda, en derecho y equidad, del CLIENTE, en y para el Ensamble principal para y en favor de TCT con todo el derecho, título e interés del CLIENTE al mismo y en el mismo a TCT.
- (b) El CLIENTE conviene con TCT que el CLIENTE está legítima y absolutamente en posesión de y con derecho al Ensamble principal "CORE ENGINE" y que el CLIENTE tiene el derecho y título válido para transmitir, transferir, vender y asignar el Ensamble principal a TCT.
- (c) El CLIENTE conviene que TCT tendrá, retendrá, poseerá y disfrutará en forma pacífica y discreta el Ensamble principal "CORE ENGINE", para el propio uso y beneficio de TCT, sin ninguna forma de impedimento, interrupción, molestia, reclamación o demanda de ningún tipo de parte del CLIENTE.
- (d) El CLIENTE conviene que el Ensamble principal "CORE ENGINE" está exento y liberado de cualquier gravamen, cargo e impedimento.
- (e) El CLIENTE conviene que el CLIENTE, de vez en cuando y en todo momento en lo sucesivo, ante cada solicitud razonable de TCT, firmará o causará o procurará que se hagan, realicen o firmen, todas las actas, documentos legales y garantías adicionales para o relacionados con el Ensamble principal "CORE ENGINE" a fin de transmitir, transferir, vender y asignar con mayor eficacia la propiedad del Ensamble principal a TCT según la verdadera intención y significado de este Acuerdo.
- (f) El CLIENTE conviene que el Ensamble principal "CORE ENGINE" no ha sido operado en condiciones anormales incluyendo, pero sin limitarse a, condiciones que no estén en conformidad con los estándares especificados por el fabricante original del equipo (OEM).
- (g) El título y riesgo de pérdida para el Ensamble principal "CORE ENGINE" se transferirán a TCT ante la entrega del Ensamble principal al cuidado del transportista designado de TCT en las instalaciones del CLIENTE, el cual será la Central Térmica en Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina.
- (h) El Ensamble principal "CORE ENGINE" se enviará a las instalaciones de TCT para someterse a reacondicionamiento. El Ensamble principal se desensamblará y se someterá a un proceso de limpieza e inspección para definir el costo del reacondicionamiento. Una vez que el costo sea definido, la DPE tendrá derecho a recibir pago por el Ensamble principal retirado y este pago dependerá de las condiciones del mismo. La máxima cantidad de pago sería de US\$ 500,000.00 y la mínima sería de US\$ 100,000.00. Esto se determinará con base en el porcentaje de descarte de acuerdo con la tabla siguiente:



Part #	Description	Fall-out Rate	Qty / Set	Fall-out Qty	Unit Price
LW16783	IP Turbine Blades	15%	148	22.2	\$3,015.06
LW16244	IP NGV	20%	26	5.2	\$22,673.12
LW17508	HP NGV	20%	18	3.6	\$20,416.12
UL38059	HP Turbine Blade	30%	92	27.6	\$7,790.66

SI LAS CONDICIONES DEL GENERADOR A GAS EXCEDEN LOS PORCENTAJES DE DESCARTE ESTABLECIDOS EN LA TABLA, EL MONTO DEL PAGO SE REDUCIRÁ CON BASE A UN PORCENTAJE. EN CONDICIONES NORMALES DE REACONDICIONAMIENTO, ESTOS COMPONENTES SERÍAN 100% REPARABLES Y REUTILIZABLES, PERO DEBIDO A QUE EL GENERADOR A GAS DE LA DPE HA OPERADO MÁS DE 8000 HORAS DESPUÉS DE LAS HORAS QUE ESTABLECE EL FABRICANTE PARA REALIZAR REACONDICIONAMIENTOS, ANTICIPAMOS QUE VARIOS DE ESTOS TENDRÁN QUE SER REEMPLAZADOS.

3. FACTURACIÓN Y TÉRMINOS DE PAGO

- 3.1 El pago se hará en dólares estadounidenses a través de un banco especificado por TCT en el lugar de envío especificado en la factura de TCT.
- 3.2 El CLIENTE pagará a TCT por todos los Servicios realizados a las tarifas y precios estipulados en el Anexo "A", Alcance de los servicios, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:
- a) 90% del Precio del acuerdo vencerá siete (7) días a partir de la Fecha de vigencia de este Acuerdo, que TCT recibirá antes de la entrega de la Máquina en las instalaciones del CLIENTE.
 - b) 10% del Precio del acuerdo vencerá siete (7) a partir de la terminación de la puesta en servicio de la Máquina en las instalaciones del CLIENTE.
- 3.3 Previo al despacho de la maquina desde los talleres de TCT, TCT deberá asegurar y proveer al Cliente con un Aval de reembolso de anticipo equivalente al 90% del precio del acuerdo. El Aval de reembolso de anticipo, será emitido y notificado a través de un banco aceptable por TCT y estará sujeto a las Regulaciones Uniformes para Demandas de Garantías "Uniform Rules for Demand Guarantees" de la Cámara de Comercio Internacional, publicación No. 758. El Aval de reembolso de anticipo será válido por un periodo no mayor a un (01) mes contado a partir de la fecha de despacho de la maquina desde los talleres de TCT y solo será activado por el cliente si TCT incumple con el despacho de la maquina en un periodo de 14 días contados a partir de la fecha de recepción del pago, de acuerdo con el Artículo 4,2 a) de este contrato. Contra la entrega de la maquina en la Central Térmica del Cliente en Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina,



el Cliente deberá inmediatamente devolver el Aval de reembolso de anticipo, de acuerdo a las instrucciones emitidas por TCT.

- 3.4 En un plazo de diez (10) días contados a partir de la firma de este acuerdo, TCT deberá asegurar y proveer al Cliente, un Aval de Fiel Cumplimiento equivalente a un cinco (5) % del precio del acuerdo. El Aval de Fiel Cumplimiento, será emitido y notificado a través de un banco aceptable por TCT y estará sujeto a las Regulaciones Uniformes para Demandas de Garantías "Uniform Rules for Demand Guarantees" de la Cámara de Comercio Internacional, publicación No. 758. El Aval de reembolso de anticipo será válido por un periodo no mayor al periodo de garantía especificado en el Artículo 1.4 del anexo B (Exhibit B) Garantía. A la fecha de vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, el Cliente deberá devolver inmediatamente la fianza de fiel cumplimiento, de acuerdo a las instrucciones emitidas por TCT.
- 3.5 Todas las facturas vencidas se acumularán al uno punto cinco por ciento (1.5 %) mensual, o al máximo permitido por la ley, lo que sea menor.
- 3.6 Si el CLIENTE no cumple cualesquiera de las condiciones de los términos de pago, TCT podrá:
- (a) retener las entregas y suspender el trabajo; o
 - (b) continuar el trabajo si TCT considera razonable hacerlo; o
 - (c) poner la(s) máquina(s) en almacenamiento de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6, Entrega.

En cualquier caso, los costos en que haya incurrido TCT como resultado del incumplimiento del CLIENTE serán pagados por el CLIENTE ante la entrega de las facturas de parte de TCT. Si dicho incumplimiento no es rectificado por el CLIENTE de inmediato ante la notificación del mismo, TCT podrá cancelar la Orden de compra, y el CLIENTE deberá pagar a TCT sus cargos razonables y apropiados por la cancelación ante la entrega de las facturas de la misma de parte de TCT.

4. IMPUESTOS Y OTROS CARGOS

- 4.1 Todas las cantidades pagaderas son excluyentes de todos los impuestos y cuotas federales, provinciales, locales, municipales, o de otro tipo de impuestos sobre el consumo, de ventas, de uso, de valor agregado, de sello fiscal, de propiedad u otros similares, y de todas las tarifas de exportación e importación, impuestos aduaneros, aranceles o derechos consulares, vigentes actualmente o promulgados en el futuro. Cuando corresponda, el CLIENTE pagará dichos costos, derechos, aranceles, impuestos y cuotas a menos que el CLIENTE proporcione un certificado de exención o documento similar que exima del pago de un impuesto en particular.
- 4.2 En caso de que se requiera que TCT pague cualquier derecho, cuota, impuesto u otros cargos similares que sean responsabilidad del CLIENTE, el CLIENTE reembolsará a TCT la cantidad total pagada por TCT.

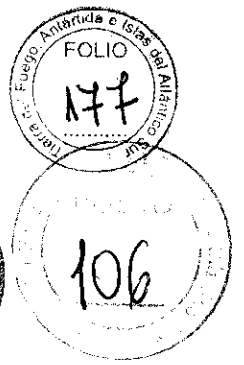
5. **ENTREGA**

- 5.1 Excepto que se acuerde por escrito de otra forma, TCT entregará la(s) Máquina(s) o Piezas en la Central Térmica en Ushuaia, Tierra del Fuego, del CLIENTE DDP, según lo definido por Incoterms 2010. Para los bienes que se entregan a las instalaciones de TCT y para los cuales TCT haya asumido responsabilidades de transporte, el CLIENTE entregará la Máquina " CORE Engine" al cuidado del transportista de TCT FRANCO FÁBRICA "EX WORKS " en las instalaciones del CLIENTE, Central Térmica en Ushuaia, Tierra del Fuego según lo definido por Incoterms 2010.
- 5.2 Si la Máquina no puede entregarse al CLIENTE de acuerdo con el programa contractual debido a cualquier causa referida en la Cláusula 12, Fuerza mayor y/o en la Cláusula 3, Facturación y términos de pago, TCT podrá entregar la Máquina para almacenamiento (lo cual puede ser en las instalaciones de TCT o en cualquier otra parte). En tal caso, TCT notificará al CLIENTE acerca de la entrega para almacenamiento. Las obligaciones de entrega de TCT se considerarán enseguida cumplidas. La propiedad y todo el riesgo de pérdida o daño pasarán al CLIENTE. Cualquier cantidad pagadera de otra forma a TCT ante la entrega será pagada cuando se presenten las facturas de TCT. De inmediato ante la entrega de las facturas de TCT, el CLIENTE reembolsará a TCT todos los gastos incurridos por TCT, tales como, pero sin limitarse a, preparación para y colocación en almacenamiento, manejo, inspección, preservación, aseguramiento y cualquier otro costo relacionado con el almacenamiento.

6. **TÉRMINO Y TERMINACIÓN**

- 6.1 TCT tendrá el derecho de dar por terminado este Acuerdo por conveniencia después de proporcionar una notificación de treinta (30) días al CLIENTE. En caso de terminación, el CLIENTE pagará a TCT por todos los servicios prestados.
- 6.2 Cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por terminado este Acuerdo después de proporcionar una notificación de catorce (14) días en caso de que la otra Parte (la Parte que incumpla):
- (a) se encuentre en incumplimiento material de sus obligaciones bajo este Acuerdo; o
 - (b) se encuentre prácticamente insolvente, o, siendo una compañía limitada, vaya a liquidación ya sea voluntaria u obligadamente, excepto para el propósito de reconstrucción; o
 - (c) no sea capaz de pagar sus deudas, o haga cualesquier acuerdos con deudas de capitalización de acreedores; o
 - (d) si se nombra a un administrador o receptor administrativo de todos o parte de sus activos; o
 - (e) cese o amenace con cesar la continuación de su negocio.

Cuando la Parte en incumplimiento sea TCT y TCT no comience, o habiendo comenzado, no sea capaz de remediar el incumplimiento dentro de catorce (14) días a



partir de la fecha de notificación, el CLIENTE puede, mediante notificación por escrito, sin detrimento de sus demás derechos bajo este Acuerdo, dar por terminado inmediatamente este Acuerdo. El CLIENTE hará el pago a TCT por todos los servicios prestados.

Cuando la Parte en incumplimiento sea el CLIENTE y el CLIENTE no comience, o habiendo comenzado, no sea capaz de remediar el incumplimiento dentro de catorce (14) días a partir de la fecha de notificación, TCT puede, mediante notificación por escrito, sin detrimento de sus demás derechos bajo este Acuerdo, dar por terminado inmediatamente este Acuerdo. El CLIENTE hará el pago a TCT por todos los servicios prestados.

7. INDEMNIZACIÓN

- 7.1 Hasta el máximo grado permitido por la ley, TCT defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad al CLIENTE y a los directores, funcionarios, subsidiarios y empleados del CLIENTE, de todas las reclamaciones, causas de acción, pérdidas, responsabilidades y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogado) por lesiones o muerte de personas (incluyendo, pero sin limitarse a empleados de TCT) y pérdida, daño o destrucción de la propiedad del CLIENTE o de la propiedad de cualquier otra persona o entidad (incluyendo pero sin limitarse a la propiedad de TCT) hasta el grado en que surja de cualesquier actos negligentes u omisiones de TCT y sus empleados en la ejecución de este Acuerdo. Sin embargo, ninguna parte del presente deberá interpretarse como que hace a TCT responsable de cualquier lesión, muerte, pérdida, daño o destrucción hasta el grado en que se origine de cualesquier actos negligentes u omisiones del CLIENTE.
- 7.2 Hasta el máximo grado permitido por la ley, el CLIENTE defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a TCT y a los directores, funcionarios, subsidiarios y empleados del CLIENTE, de todas las reclamaciones, causas de acción, pérdidas, responsabilidades y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogado) por lesiones o muerte de personas (incluyendo, pero sin limitarse a empleados del CLIENTE) y pérdida, daño o destrucción de la propiedad de TCT o de la propiedad de cualquier otra persona o entidad (incluyendo pero sin limitarse a la propiedad del CLIENTE) hasta el grado en que surja de cualesquier actos de negligencia u omisiones del CLIENTE y sus empleados en la ejecución de este Acuerdo. Sin embargo, ninguna parte del presente deberá interpretarse como que hace al CLIENTE responsable de cualquier lesión, muerte, pérdida, daño o destrucción hasta el grado en que se origine de cualesquier actos negligentes u omisiones de TCT.
- 7.3 TCT será responsable de, y defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad al CLIENTE de y contra cada reclamación que surja de uno o ambos de los siguientes ítems (i) pérdida de o daño a la propiedad de cualquier tercero, (ii) muerte de, enfermedad de o lesión a cualquier tercero, hasta el grado en que dicha pérdida, daño, muerte, enfermedad o lesión sea causado por negligencia de TCT en la realización de los servicios. Para los fines de esta cláusula, "tercero" hace referencia a cualquier parte que no sea TCT o el CLIENTE según se definen en este Acuerdo.
- 7.4 El CLIENTE será responsable de, y defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad a TCT de y contra cada reclamación que surja de uno o ambos de los siguientes ítems (i)

pérdida de o daño a la propiedad de cualquier tercero, (ii) muerte de, enfermedad de o lesión a cualquier tercero, hasta el grado en que dicha pérdida, daño, muerte, enfermedad o lesión sea causado por negligencia del CLIENTE en la realización de los servicios. Para los fines de esta cláusula, "tercero" hace referencia a cualquier parte que no sea TCT o el CLIENTE según se definen en este Acuerdo.

- 7.5 En caso de que dicha pérdida, daño, muerte, enfermedad o lesión a un tercero sea causado por la negligencia común o concurrente de las Partes, TCT y el CLIENTE serán responsables de la pérdida, gastos o reclamaciones en proporción a sus grados de negligencia.

8. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- 8.1 El CLIENTE salvaguardará, indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a TCT de y contra cualesquiera reclamaciones de cualesquier naturaleza que surja de la polución que emane de la propiedad, máquina o equipo del Cliente en relación o en conexión con el cumplimiento o el incumplimiento del Acuerdo.
- 8.2 TCT salvaguardará, indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al CLIENTE de y contra cada reclamación de cualesquier naturaleza que surja de la polución que emane de la propiedad, máquina o equipo de TCT en relación o en conexión con la ejecución o la falta de cumplimiento del Acuerdo.
- 8.3 Todas las exclusiones e indemnizaciones otorgadas de conformidad con esta Cláusula 8 serán aplicables independientemente de la causa y no obstante la negligencia de incumplimiento de responsabilidad (ya sea por ley o de otra forma) de la Parte indemnizada, de cualquier otra entidad o parte, y serán aplicables independientemente de cualquier reclamación en agravio, por contrato o de otra manera por ley.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA

- 9.1 Ambas Partes acuerdan que toda la información creada de acuerdo con, que surja de o proporcionada bajo este Acuerdo es propiedad exclusiva y con derechos de autor de la Parte que la cree o la suministre. Como tal, dicha información, excepto que se indique lo contrario en este Acuerdo, se entregará a la Parte que la cree o suministre al finalizar o dar por terminado este Acuerdo. Todo derecho de propiedad de derechos de autor y propiedad de cualesquier reportes, dibujos, especificaciones, cálculos y otros documentos o materiales desarrollados por TCT fuera de este Acuerdo permanecerán exclusivamente con TCT.
- 9.2 El CLIENTE y TCT determinarán toda la propiedad intelectual o información de propiedad exclusiva que se proporcione para el propósito de este Acuerdo en el momento en que dicha propiedad intelectual o información de propiedad exclusiva se proporcione. Ni el CLIENTE ni TCT tendrán derecho de usar excepto para el propósito de este Acuerdo, ya sea directa o indirectamente, ninguna propiedad intelectual o información de propiedad exclusiva que sea propiedad de la otra Parte. Cualquier omisión de cualesquiera de las Partes de determinar dichos derechos en cualquier respecto no afectará los derechos de la otra Parte bajo la Cláusula 9.1.



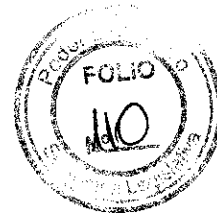
- 9.3 Cada Parte tratará como confidencial toda la información que le proporcione la otra Parte, y no la usará ni la divulgará, excepto según se requiera bajo este Acuerdo o la ley, a otros en ningún momento. Ambas Partes harán esfuerzos razonables para restringir el conocimiento de dicha información solo para aquellos de sus empleados que lleven a cabo los servicios y para quienes necesiten recibir dicha información.
- 9.4 Las obligaciones en la Cláusula 9.3 no aplicarán a ninguna información que:
- Sea o ingrese en el dominio público de otra forma que no sea una infracción a estas condiciones, o
 - La Parte receptora pueda demostrar que estaba en su posesión por virtud de estar registrada en sus archivos o de estar bajo su uso antes de recibirla de la Parte que la proporciona, o
 - La Parte receptora reciba de un tercero de buena fe que no recibe la información directa o indirectamente de la parte que la proporciona; o
 - Se requiera legalmente que sea divulgada por acción judicial u otra acción gubernamental, con la condición, sin embargo, de que se haya proporcionado una notificación pronta de dicha acción judicial u otra acción gubernamental a la Parte que la divulga y que la Parte que la divulga tenga la oportunidad (acorde con las obligaciones legales de la Parte receptora) de agotar todos los recursos legales razonables para mantener la información como confidencial.
 - No obstante las Cláusulas 9.1, 9.2 y 9.3 anteriores, TCT tendrá el derecho de usar cualquier información proporcionada por el CLIENTE, en el desarrollo o mejora de sus procesos y productos, y el CLIENTE tendrá el derecho de usar la información proporcionada por TCT para la operación y mantenimiento por sí mismo de las máquinas para las cuales se proporciona. Todos los derechos, propiedad e interés en cualesquiera y en todas las invenciones que TCT, sus empleados, servidores o agentes puedan hacer como resultado de la realización de este Acuerdo se otorgarán a y permanecerán con TCT. Esto incluye aquellos que se basen total o parcialmente en o que se deriven de información que está sujeta a esta Cláusula 9.

10. ASEGURAMIENTO: ASEGURAMIENTO ADECUADO Y EXENCIÓN DE SUBROGACIÓN

- 10.1 Las Partes mantendrán vigente un seguro adecuado para cubrir cualquier requerimiento relevante por ley y sus obligaciones bajo este Acuerdo.
- 10.2 El CLIENTE renuncia mediante el presente a cualquier y todos los derechos de recuperación que pudiera tener contra TCT por pérdida o daño asegurado por todas las pólizas de seguro en las cuales el CLIENTE pudiera tener algún interés, antes y durante el término de este Acuerdo y, además, asegurará que dicha renuncia está contenida en todas las pólizas de seguro en las que el CLIENTE pudiera tener un interés.

11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 11.1** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, YA SEA COMO RESULTADO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INDEMNIZACIÓN, GARANTÍA, AGRAVIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD ESTRICTA O DE OTRA FORMA, TCT Y SUS AFILIADOS, Y SUS FUNCIONARIOS Y DIRECTORES (EN EL PASADO, PRESENTE Y FUTURO), EMPLEADOS, PROVEEDORES, O REPRESENTANTES, SERÁN RESPONSABLES DE DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, INCIDENTALES, EJEMPLARES, PUNITIVOS O CONSECUENTES DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, PÉRDIDA DE UTILIDADES O INGRESOS, PÉRDIDA DE PRODUCTO, PÉRDIDA DE CONTRATOS, PÉRDIDA ECONÓMICA, PÉRDIDA DE INSTALACIONES O SERVICIOS, COSTOS POR TIEMPO IMPRODUCTIVO, O RECLAMACIONES DE CLIENTES POR DICHOS DAÑOS QUE SURJAN O ESTÉN EN CONEXIÓN CON ESTE ACUERDO O CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO. ESTA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES CONSECUENTES NO ESTÁ LIMITADA EN NINGUNA FORMA POR NINGUNA OTRA DISPOSICIÓN DE ESTE ACUERDO.
- 11.2** LA RESPONSABILIDAD DE TCT BAJO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS EXPRESOS O IMPLÍCITOS DE ESTE ACUERDO, EN FORMA SEPARADA O COMBINADA, O DE OTRA FORMA CON RESPECTO A TODAS LAS RECLAMACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEA EN CONTRATO, RESPONSABILIDAD ESTRICTA, AGRAVIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), INDEMNIZACIÓN, GARANTÍA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE ACCIÓN, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN MOMENTO EL PRECIO ACORDADO TOTAL BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. ESTA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ES SIN EXCEPCIÓN E INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODAS LAS RECLAMACIONES, DAÑOS, PÉRDIDAS, DAÑOS LIQUIDADOS E INDEMNIZACIONES, YA SEA QUE SE BASEN EN AGRAVIO, CONTRATO, GARANTÍA O CUALQUIER OTRA TEORÍA DE RESPONSABILIDAD LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, Y YA SEA QUE SURJAN DE LA NEGLIGENCIA, ESTRICTA RESPONSABILIDAD, RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO O CUALQUIER OTRA CAUSA EXCLUSIVA POR PARTE DE TCT.
- 11.3** LAS PARTES TIENEN LA INTENCIÓN DE QUE LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO SERÁN APLICABLES A RECLAMACIONES, COSTOS, DAÑOS O ASUNTOS AFIRMADOS POR LAS PARTES O SUS RESPECTIVOS AFILIADOS, PROPIETARIOS, SOCIOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS Y ASEGURADORES, O CUALQUIERA QUE PUDIERA PROMOVER UNA RECLAMACIÓN A TRAVÉS DE ELLOS, EN TANTO QUE SURJA DE O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. ADEMÁS, DICHA INDEMNIZACIÓN Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD APLICARÁ A RECLAMOS PRESENTADOS POR AFILIADOS, PROPIETARIOS, SOCIOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS Y ASEGURADORES DE LA PARTE CONTRA LA OTRA



PARTE, DE MANERA TAL QUE LA OTRA PARTE ESTARÁ PROTEGIDA POR LA PRIMERA PARTE CONTRA DICHAS RECLAMACIONES.

12. FUERZA MAYOR

- 12.1 Si, por razón de cualquier disputa industrial o acción gubernamental, incendio, inundación, huracán, sismo, erupción volcánica, acto de fuerza mayor, conflictos y disputas laborales, guerra (declarada o no declarada), terrorismo, disturbio civil, motín, insurrección, levantamiento militar o cualquier otra causa fuera del control razonable de TCT, sufre demora o impedimento de la ejecución de sus obligaciones, entonces TCT no estará bajo responsabilidad legal por la falta de cumplimiento de sus obligaciones. TCT deberá, dentro de un tiempo razonable, notificar por escrito al CLIENTE acerca de esta reclamación para solicitar una prórroga. Al eliminarse la causa de fuerza mayor, TCT tendrá derecho a volver a programar los servicios pendientes.
- 12.2 Pese a que TCT tendrá derecho a una prórroga de acuerdo con la cláusula 12.1, en caso de que existan las circunstancias de fuerza mayor durante un periodo de ciento veinte (120) días, entonces cada Parte, en cualquier momento en lo sucesivo, puede, mediante notificación por escrito a la otra, dar por terminado este Acuerdo. Esto está sujeto a los términos de este Acuerdo y con la condición de que el cumplimiento aún esté demorado o impedido.

13. LEGISLACIÓN

- 13.1 Este Acuerdo estará regido por el derecho sustantivo de Alberta, y las Partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Alberta.

14. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 14.1 Las Partes acuerdan que en caso de una reclamación, disputa o controversia (Reclamación de disputa), ya sea contractual, extracontractual, ilícito o por ley, que surja de o en relación con este Acuerdo, cada Parte designará un (1) funcionario de nivel superior de la compañía para negociar una resolución a la Reclamación de disputa. Si los funcionarios de las compañías no pueden llegar a una resolución dentro de treinta (30) días, o a ninguna prórroga acordada de la misma, entonces las Partes acuerdan someter la disputa a arbitraje vinculante para la resolución.
- 14.2 Cualquier arbitraje de este tipo se determinará ante un árbitro acordado mutuamente y será regido por las Reglas Nacionales de Arbitraje (National Arbitration Rules) del ADR Institute of Canada, Inc. El laudo arbitral podrá ser registrado en cualquier tribunal, estatal o federal, que tenga jurisdicción.

Las Partes renuncian mediante el presente a sus derechos a juicio ante un jurado hasta el máximo grado permitido por la ley.

- 14.3 El lugar del arbitraje será la Ciudad de Calgary, Alberta, Canadá. El árbitro aplicará las leyes de la Provincia de Alberta, Canadá a la esencia de la disputa.
- 14.4 Los procesos de arbitraje usarán el idioma inglés en todo momento.

- 14.5 El árbitro tomará las medidas que sean razonables para preservar la privacidad de las Partes y la naturaleza del arbitraje. Cuando una Reclamación en arbitraje sea por \$25,000.00 o menos, las Partes acuerdan usar los Procedimientos de arbitraje simplificados y el Programa B de las Reglas Nacionales de Arbitraje, sección 49.
- 14.6 Las Partes acuerdan que el laudo arbitral será final y será el único y exclusivo remedio entre ellas.
- 14.7 Cualesquiera reclamaciones, contrarreclamaciones, inconvenientes o contabilizaciones presentados o defendidos ante el árbitro se harán y serán pagaderos de inmediato, libres de cualquier impuesto, deducción o compensación, y dichos costos, derechos o impuestos incidentales a hacer cumplir el laudo se cobrarán, hasta el máximo grado permitido por la ley, a la Parte que resista dicho cumplimiento.

15. ENMIENDA

- 15.1 Ninguna disposición de este Acuerdo será cambiada ni modificada en ninguna forma, incluyendo esta disposición, ya sea total o parcialmente excepto mediante un documento escrito hecho después de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo y firmado en nombre de ambas Partes, y en el cual se estipule expresamente que enmienda a este Acuerdo.

16. INTERPRETACIÓN

- 16.1 Cada una de las Partes ha tenido la oportunidad de recibir asesoría de un consejero y de solicitar su consejo para llegar a los términos de este Acuerdo. Se ha llegado a este Acuerdo después de extensas negociaciones entre cada una de las Partes. El lenguaje de este Acuerdo es producto del esfuerzo mutuo entre las Partes. Este Acuerdo deberá interpretarse de manera equitativa para todas las Partes, y no deberá interpretarse en favor o en contra de ninguna de las Partes con base en o hasta el grado en que cada Parte participó en la redacción preliminar del Acuerdo. Además, cada una de las Partes, en su propio nombre, declara, garantiza y acuerda lo siguiente: (a) ninguna de dichas Partes, ni ningún agente, empleado, representante o abogado de o para dicha Parte, ha hecho ninguna declaración a ninguna otra Parte en relación a ningún hecho en el que se base dicha parte para la firma de este Acuerdo; (b) ninguna de dichas Partes se ha basado en ninguna declaración o promesa de ningún tipo en lo absoluto para la firma de este Acuerdo, excepto como se establece expresamente en este Acuerdo; y (c) cada una de dichas Partes ha hecho investigación suficiente de los hechos pertenecientes a este Acuerdo y de todos los asuntos pertenecientes a este Acuerdo como considere necesario.

17. NOTIFICACIONES

17.1 Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones se consideraran enviadas y efectivas contra recepción, únicamente cuando sean presentadas por escrito y entregadas personalmente, por servicio de correos registrado (sellado pre-pagado) servicio Courier, correo electrónico, que tenga afirmativamente un acuse de recibo por el destinatario, quien tendrá la responsabilidad de acusar la recepción del correo oportunamente o un fax a las siguientes direcciones:

CLIENTE: Dirección Provincial de Energía

Dirección: Av Perito Moreno 2972 Ushuaia Tierra del Fuego, Argentina
Email: adrian.bertoni@dpe.com.ar
Fax: +54-2901- 422291

Atención: Ing Adrian Bertoni

TCT:

TransCanada Turbines Ltd.
25 de Mayo
260 3er piso oficina 2
Ushuaia, Argentina
Fax: +54 2901-424495

Con Copia a:

TransCanada Turbines Ltd.
998 Hamilton Boulevard, N.E.
Airdrie, Alberta, Canada
T4A 0K8
Email: info@tcturbines.com
Fax: (403) 420-4300

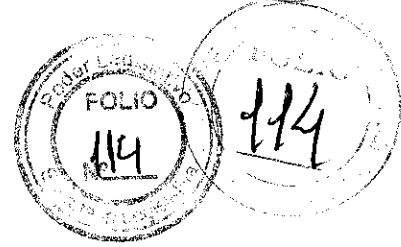
Atención: TransCanada Turbines, Chief Financial Officer

17.2 Dichas notificaciones serán efectivas si son entregadas en la mano, al momento de la entrega; o si son entregadas por un medio electrónico de comunicación que transmiten por escrito, el primer día hábil en la dirección del destinatario a la fecha de su transmisión completa. Las notificaciones a TCT, solo serán consideradas validas cuando dichas notificaciones sean recibidas en ambas direcciones especificadas anteriormente

18. DIVERSOS

18.1 El CLIENTE garantizará que el/los técnico/s de servicio de campo de TCT tengan acceso a un ambiente de trabajo adecuado y seguro.

- 18.2 Ninguna de las Partes puede asignar este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; dicho consentimiento no podrá ser retenido en forma no razonable.
- 18.3 Este Acuerdo, incluyendo sus anexos y enmiendas, según sean acordados, contiene el acuerdo y entendimiento completos de las Partes y, a partir de su fecha de entrada en vigencia, rescinde y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos previos o independientes entre las Partes, y cubre el mismo asunto. Estos términos y condiciones serán exclusivos y en lugar de todos los términos y condiciones que aparezcan en el anverso o reverso de cualquier orden de compra u otros documentos presentados por el CLIENTE, excepto que se acuerde de otra manera entre las Partes según se especifica en el presente.
- 18.4 Este Acuerdo puede ser ejecutado en ambos idiomas Inglés y Español. El caso de que se presente cualquier conflicto entre las versiones en Inglés y Español de este acuerdo, la versión en Inglés deberá prevalecer. TCT no tendrá responsabilidad alguna por los errores en la versión en Español del Acuerdo, ni de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la inexactitud.
- 18.5 Este Acuerdo podrá ser firmado en cualquier número de ejemplares, cada una de los cuales se considerará un original de este Acuerdo y los cuales juntos constituirán uno y el mismo instrumento, con la condición de que ninguna de las Partes estará vinculada a este Acuerdo a menos y hasta que ambas Partes hayan firmado un ejemplar. Una página de firmas firmada por una de las Partes y enviada por facsímil a la otra Parte se considerará válida como un original y será vinculante entre las Partes.
- 18.6 Los encabezados y subencabezados de este Acuerdo son únicamente por conveniencia, y no afectarán el significado o la interpretación de este Acuerdo.
- 18.7 Ninguna exención de cualquier incumplimiento de este Acuerdo será ni se considerará en vigencia o vinculante a menos que dicha exención se haga por escrito y esté firmada por un representante autorizado de la Parte que propone que el incumplimiento sea exonerado y, a menos que se estipule lo contrario en este Acuerdo, dicha exención se limitará al incumplimiento específico exonerado. La omisión de una de las Partes de hacer cumplir o la demora en hacer cumplir cualesquier de los términos y condiciones de este Acuerdo no constituirá ni se considerará que constituye una exención de dichos términos y condiciones. Ninguna demora u omisión por parte de cualesquiera de las Partes para ejercer o llevar a cabo cualesquier reclamaciones, derechos o remedios que surjan de conformidad con este Acuerdo, o para cualquier incumplimiento del mismo, funcionará como una renuncia a los mismos, ni tampoco ningún ejercicio individual o parcial de algún derecho o remedio impedirá algún otro ejercicio o ejercicio futuro de los mismos o el ejercicio de algún otro derecho o remedio.
- 18.8 Si cualesquiera disposiciones de este Acuerdo no son válidas bajo algún estatuto o gobierno de ley, dichas disposiciones podrían separarse de este Acuerdo, y el resto de este Acuerdo conservará su validez y será obligatorio para el CLIENTE y para TCT.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL el CLIENTE y TCT han firmado este Acuerdo en este ____ día del mes de _____ de 2013.

TCT:
TransCanada Turbines Ltd.

CLIENTE:

Por: _____

Por: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

Puesto: _____

CONFIDENCIAL Y DE PROPIEDAD EXCLUSIVA: EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SE PUBLICARÁ NI DIVULGARÁ A TERCEROS SIN EL PERMISO EXPRESO POR ESCRITO DE TRANSCANADA TURBINES.

JUAN CARLOS SALDIVIA
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ANEXO "A" – ALCANCE DE TRABAJO
VENTA DE ROLLS-ROYCE RB211-24G REACONDICIONADA A TIEMPO CERO
La venta de la máquina incluye lo siguiente:

- ~ Suministro de Generador de Gas RB21G reacondicionado a cero horas con base en el alcance descrito previamente en el presente.
- ~ Transporte del generador a gas RB211 desde Canadá hasta Ushuaia y gestión de aduana
- ~ El tiempo estimado para la entrega es de 18 días a partir de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo y recepción del pago.
- ~ Incluye instalación y puesta en servicio.
- ~ Inspección de 8000 horas del paquete generador de turbina, "Inspección del paquete", incluye instrumentación y controles, durante la instalación.
- ~ Transporte del generador a gas RB211 removido "Core Engine" retirado desde Ushuaia hasta Canadá.

Esta opción permitiría al Cliente minimizar el tiempo de paro de la planta de energía a un mínimo de seis (10) días.

TCT enviará un grupo de cuatro (4) ingenieros de servicio de campo a la planta de energía de Dirección Provincial de Energía para retirar el Ensamble principal actual y reinstalar la Máquina proporcionada por TCT, y realizará la instalación y la puesta en servicio. El tiempo estimado para esta actividad es de diez (10) días.

El Ensamble principal retirado "Core Engine" pasará a ser propiedad de TCT y se enviará a su taller en Canadá para el reacondicionamiento. Este reacondicionamiento se realizaría de acuerdo con los procedimientos establecidos en los manuales del OEM y con base en el alcance de trabajo de un reacondicionamiento mayor según lo define Rolls Royce para una RB211-24G. Los módulos se desensamblarán y se someterán a un proceso de limpieza e inspección para definir el costo del reacondicionamiento. Una vez que el costo sea definido, la DPE tendrá derecho a recibir el pago por el generador a gas "Ensamble principal" retirado y este pago dependerá de las condiciones del mismo. La máxima cantidad de pago sería de US\$ 500,000.00 y la mínima sería de US\$ 100,000.00. Esto se determinará con base en el porcentaje de chatarra de acuerdo con la siguiente tabla:

Part #	Description	Fall-out Rate	Qty / Set	Fall-out Qty	Unit Price
LW16783	IP Turbine Blades	15%	148	22.2	\$3,015.06
LW16244	IP NGV	20%	26	5.2	\$22,673.12
LW17508	HP NGV	20%	18	3.6	\$20,416.12
UL38059	HP Turbine Blade	30%	92	27.6	\$7,790.66

Si las condiciones del reacondicionamiento del Ensamble principal exceden los porcentajes de descarte establecidos en la tabla, el monto del pago se reducirá con base en un porcentaje. En condiciones normales de reacondicionamiento, estos componentes serían 100% reparables y reutilizables, pero debido a que el Ensamble principal de la DPE ha operado más de 8000 horas después de las horas que establece el OEM para realizar reacondicionamientos, TCT anticipa que varios de estos tendrán que ser reemplazados.

Se estima que el alcance de trabajo descrito en este documento tomará diez días en el campo, dieciocho días en tránsito a Canadá, más veintiocho días en el taller de TCT, a fin de elaborar el informe de inspección.

Invitamos al personal de ingeniería de la Dirección Provincial de Energía a visitar nuestras instalaciones para verificar personalmente la inspección del equipo y la aplicación de los criterios de aceptación y rechazo de todos los componentes del GG a ser reparado.

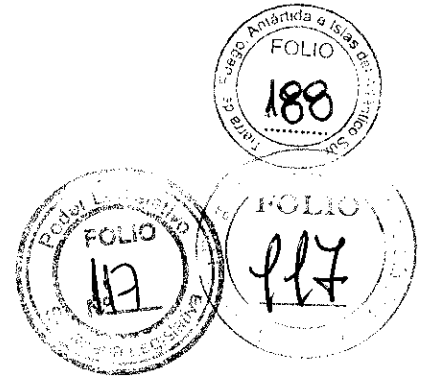
Precio de venta de la Máquina RB211 24G	US\$ 5,260,426.00
Deducción por el Ensamble principal "Core Engine" del CLIENTE	US\$ 2,042,000.00
PRECIO ACORDADO TOTAL	
(Precio de venta fijo para la Máquina RB211-24G con Ensamble principal)	<u>US\$ 3,218,426.00</u>

Trabajo adicional

El trabajo que no está dentro del Alcance de trabajo indicado en el Anexo "A" se considerará "trabajo adicional" y se cobrará a las tarifas regulares de TCT indicadas a continuación.

Tarifas de TransCanada Turbines 2013:

<u>Servicio en campo</u>	<u>Tarifa</u>
Tiempo normal	US\$ 181.00/hora
Tiempo extra (a pagar después de 8 horas, en fines de semana)	US\$ 270.00/hora
Tiempo de viaje normal	US\$ 139.00/hora
Tiempo de viaje en fines de semana y días feriados	US\$ 181.00/hora
<u>Taller</u>	
Tarifa de mano de obra (tiempo normal)	US\$ 95.00/hora
Tarifa de mano de obra (tiempo extra)	US\$ 142.00/hora
Material proporcionado por el cliente	10% de la nueva lista de RR
Piezas nuevas a precio de lista de RR	+ 20% del precio de lista actual de RR
Reparaciones basadas en la lista de precios de reparación actual de TCT	Lista de TCT: +5%



Componentes reacondicionados a cero horas a precio de lista de TCT

Lista de TCT: -35%

Transporte


TransCanada Turbines será responsable de los costos relacionados con el flete y seguro de transporte de la Máquina RB211-24G desde las instalaciones de TCT en Airdrie, Canadá, hasta Ushuaia. TCT será responsable de los costos relacionados con el envío del Ensamble principal "Core Engine" RB211-24G, generador a gas, desde la planta de energía del CLIENTE en Ushuaia hasta las instalaciones de TCT en Airdrie, Canadá. El CLIENTE se compromete a proporcionar los documentos necesarios para la exportación inmediata de la Máquina retirada de manera puntual.

Agente aduanero

TCT asumirá la responsabilidad de todos los costos relacionados con el Agente aduanero para el proceso de importación de la Máquina RB211-24G a Argentina y de todos los costos relacionados con la exportación del Ensamble principal "Core Engine" retirado desde Argentina a Canadá.

Equipo de apoyo

A menos que se especifique de otra manera por escrito, el CLIENTE proporcionará todas las grúas, elevadores y equipo de apoyo adicional necesario para facilitar las diferentes fases de la remoción del Ensamble principal y la instalación y puesta en servicio de la Máquina RB211.


JUAN CARLOS SALDIVIA
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ANEXO B - GARANTÍA

- 1.1 TCT garantiza que los Servicios que proporcione TCT, así como la Máquina que TCT suministra de conformidad con este Acuerdo, cumplen con las instrucciones y especificaciones del OEM disponibles y que están libres de defectos en el material, fabricación y título.
- 1.2 TCT garantiza que realizará los Servicios de forma eficiente y profesional. El término “de forma eficiente y profesional” hace referencia a Servicios realizados en una manera que se considera competente por parte de personas con conocimientos, capacitación y experiencia especiales para juzgar dichos Servicios. La garantía de TCT no será aplicable hasta el grado en que TCT se haya basado razonablemente en información imprecisa proporcionada por o en nombre del CLIENTE.
- 1.3 Si ocurre cualquier defecto o falla en los Servicios o la Máquina dentro del periodo especificado en la Cláusula 1.4, TCT reemplazará o reparará la pieza defectuosa o con falla o volverá a realizar los Servicios en el centro de trabajo del CLIENTE o en las instalaciones canadienses autorizadas de TCT.
- 1.4 Esta garantía es personal para el CLIENTE y no será asignada sin el consentimiento previo por escrito de TCT; dicho consentimiento no se retendrá de una manera no razonable. TCT solo considerará las reclamaciones de garantía con respecto a defectos que sean aparentes y que el CLIENTE notifique por escrito a TCT antes de que expire lo siguiente:

Servicios/Máquina RB211

Tiempo de calendario:	18 meses a partir de la entrega de la máquina
Tiempo de operación:	12,000 horas

Cualquiera de las limitaciones anteriores que ocurra primero.

- 1.5 El CLIENTE notificará inmediatamente la aparición del defecto y proporcionará a TCT una descripción completa de la falla reclamada, incluyendo todos los registros necesarios, y dará a TCT la oportunidad razonable de investigar y rectificar dicho defecto.
- 1.6 TCT no asume garantía alguna:
 - a) Por Piezas que el CLIENTE proporcione y que TCT instale correctamente, y
 - b) Por cualesquier servicios realizados a pesar de la recomendación expresa por escrito de TCT y/o su subcontratista de lo contrario, incluyendo, pero sin limitarse a, el uso de cualquier subcontratista específico para la realización de ciertos Servicios.
 - c) Si el CLIENTE se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones de pago.
- 1.7 Esta garantía estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Que la Máquina haya sido instalada correctamente por personal que está calificado por el fabricante original del equipo para realizar dicho trabajo;
 - b) Que la máquina haya sido operada y haya recibido mantenimiento de acuerdo con las pautas y estándares, manuales de reacondicionamiento y boletines de servicio aplicables del fabricante, así como de acuerdo con los manuales del CLIENTE;
 - c) Que la máquina haya sido usada bajo condiciones normales de operación, que no haya sido sometida a mal uso, negligencia o accidente, y que no haya sido reparada o alterada subsecuentemente, excepto por TCT;
 - d) Cuando la Máquina deba ser almacenada durante algún periodo antes de la instalación, la aceptación de parte de TCT de cualquier reclamación de garantía es condicional sobre la máquina que se va a almacenar de acuerdo con los procedimientos de almacenamiento recomendados del fabricante original del equipo. TCT se reserva el derecho de inspeccionar las condiciones de almacenamiento de la Máquina cada seis (6) meses, si TCT considera que pudiera existir la posibilidad de infracción de los procedimientos de almacenamiento.
 - e) Cualquier reclamación de garantía que se haga será por escrito y se entregará a TCT lo más pronto que sea práctico después del descubrimiento del defecto, y en cualquier caso no más de treinta (30) días después del descubrimiento del defecto. Además, el CLIENTE incluirá una descripción completa de las circunstancias del defecto.
- 1.8 Cualquier Pieza de reemplazo proporcionada o Servicio repetido bajo los términos de la garantía será garantizado a su vez de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo, con la condición, sin embargo, de que lo anterior no se usará para extender ninguna garantía después de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de finalización de los Servicios originales que se lleven a cabo.
- 1.9 **LA GARANTÍA CONTENIDA EN ESTA CLÁUSULA ES EXCLUSIVA Y SUSTITUYE A CUALESQUIERA Y TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, YA SEAN ESCRITAS, VERBALES, EXPRESAS, IMPLÍCITAS O POR LEY (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD E IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR O COMO SE ESTIPULE DE OTRA FORMA DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL), Y EL CLIENTE RENUNCIA POR LA PRESENTE A CUALQUIER DERECHO DE CUALESQUIERA DE ESOS REMEDIOS.**
- 1.10 **LAS ÚNICAS OBLIGACIONES DE TCT DE REMEDIAR CUALQUIER GARANTÍA AL CLIENTE SE LIMITARÁN A AQUELLAS ESTIPULADAS ESPECÍFICAMENTE EN ESTE ACUERDO.**
- 1.11 **LA RESPONSABILIDAD DE TCT RELACIONADA CON O RESULTANTE DE LA GARANTÍA CONTENIDA EN ESTE ANEXO B SE LIMITARÁ A LA**

REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO POR PARTE DE TCT O DE SU DESIGNADO DE LA PIEZA O PIEZAS CUYO DEFECTO DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA GARANTÍA, Y NO SE EXTENDERÁ A NINGUNA FALLA O DAÑO DE MÁQUINA O ACCESORIO CORRIENTE ABAJO, COLATERAL O RESULTANTE, Y, ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PERIODO MÁS CORTO DESCRITO EN LA MISMA, TODA ESA RESPONSABILIDAD TERMINARÁ.

- 1.12 Centro de rectificación: Todo trabajo que realice TCT bajo esta garantía será llevado a cabo en las instalaciones de TCT, excepto si se acuerda de otra forma.



JUAN CARLOS SALDIVIA
Presidente
Dirección Provincial de Energía